



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Miércoles, 17 de abril de 2013

Número 52

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

4127	Notificación a Tubeeva Alana.....	Página 10536
4126	Notificación a Compra y Venta de Oro El Teide y otros.....	Página 10536
4126	Notificación a Manuel Santos Méndez.....	Página 10536
4126	Notificación a Daniela Pérez Ramos.....	Página 10537
4126	Notificación a Carlos Jesús Suárez Silva y otros.....	Página 10537
4126	Notificación a Santiago Delgado Ravelo y otros.....	Página 10538
4126	Notificación a Elhadji Diba y otros.....	Página 10539
4126	Notificación a Nahuel Montserrat y otros.....	Página 10540
4126	Notificación a Juan Manuel Regalado Díaz.....	Página 10540
4126	Notificación a Verecundo Rodríguez Padilla.....	Página 10540
4126	Notificación a Javier Cid Vidal y otra.....	Página 10541
4126	Notificación a Alexis Flores Amador.....	Página 10541
4126	Notificación a Aythami Dorta Rodríguez.....	Página 10542
4126	Notificación a Darío Rodríguez Hernández.....	Página 10542
4126	Notificación a Noel Pereyra Tringolo.....	Página 10542
4126	Notificación a Carmelo Expósito García y otro.....	Página 10543
4126	Notificación a Fernando del Corral Cervera.....	Página 10543
4126	Notificación a Fernando Javier Rodríguez Vargas.....	Página 10544
4126	Notificación a José Hidalgo Torres.....	Página 10544
4126	Notificación a Manuel Alejandro Cabrera Pérez y otro.....	Página 10544
4126	Notificación a Johany Cortés Riascos.....	Página 10545
4126	Notificación a Mihai Cristian Badea.....	Página 10545

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

4109	Notificación a González Salazar José Daniel.....	Página 10546
4110	Notificación a Casañas Ortiz Raimundo.....	Página 10546
4111	Notificación a Diop Omar.....	Página 10547

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

4113	Notificación a García Rodríguez Manuel Alejandro y otros.....	Página 10547
------	---	--------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

3806	Puesta al cobro de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de marzo de 2013.....	Página 10550
4201	Delegación de competencias en el marco de la convocatoria 2013 de Subvenciones para la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife.....	Página 10550

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

4201	Convocatoria 2013 de la Línea de Subvenciones para la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife.....	Página 10551
4201	Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones para la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife	Página 10556
4131	Creación del Registro Insular de Cetrería de Tenerife.....	Página 10587
4251	Modificación de las Bases que regirán la Convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo vinculados a las plazas de Ingeniero Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales	Página 10587
4252	Modificación de las Bases que regirán la Convocatoria pública para la provisión de los Puestos de trabajo vacantes vinculados a las plazas de Licenciado en Economía o Administración y Dirección de Empresas.....	Página 10589
Cabildo Insular de La Gomera		
4246	Corrección de error del anuncio relativo a las Bases específicas que regirán el proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal de 3 plazas de Ingeniero Técnico Agrícola.....	Página 10590
4245	Exposición pública del proyecto de Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Frutales en las dependencias de la Granja Experimental del Cabildo Insular de La Gomera.....	Página 10597
Cabildo Insular de El Hierro		
4422	Aprobación de la Instrucción nº 01/2013: regulación listas de reserva de personal	Página 10598
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
4250	Aprobación de los Padrones fiscales correspondiente al año 2013	Página 10601
4415	Adjudicación definitiva del puesto de trabajo de Arquitecto/a, del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación.....	Página 10602
Ayuntamiento de Arona		
4416	Aprobación de la supresión de la Ordenanza Fiscal nº 29 de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial constituido en el Vuelo, Suelo y Subsuelo del Dominio Público Municipal	Página 10605
Ayuntamiento de Barlovento		
4095	Subasta del arrendamiento del Bar del Centro de Día de Barlovento.....	Página 10607
Ayuntamiento de Icod de los Vinos		
4413	Corrección de error advertido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	Página 10607
4427	Aprobación inicial de la modificación del artículo 33 del Reglamento del Consejo Escolar Municipal, por el que se fija la celebración de la sesión de dicho Órgano en primera y segunda convocatoria.....	Página 10608
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
4064	Concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para la Explotación de los Servicios de Restauración del local de negocios conocidos como “La Pizzería”, ubicado en Playa Jardín	Página 10608
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
4119	Notificación a Francisco Fernández González.....	Página 10609
4120	Notificación a Ángel Delgado Trujillo	Página 10609
4121	Notificación a Promociones La Cebolleta, S.L.....	Página 10610
4123	Notificación a Gimnasio Ikawa Asociación Deportiva.....	Página 10611
4124	Notificación a Adolga, S.L.	Página 10611
4125	Notificación a Leocadia Pérez Díaz.....	Página 10611
4118	Notificación a la entidad Proburgaleza, S.L.	Página 10612
4115	Notificación a Saulo Correa Valerio y otros.....	Página 10614
4116	Notificación a Luciano Sánchez Huega y otros	Página 10615
4117	Notificación a Pedro Ruiz Muñoz y otros.....	Página 10616
4122	Notificación a la entidad Inversiones Dorta Rojano, S.L.	Página 10616
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma		
2690	Bases de la convocatoria de Ayudas para Ampliación de Estudios durante el curso 2012-2013.....	Página 10620
2690	Convocatorias de Ayudas Económicas para el desplazamiento de Estudiantes Universitarios y de ciclos Superiores de Formación Profesional durante el curso 2012-2013	Página 10624
Ayuntamiento de Santiago del Teide		
4414	Aprobación de la Convocatoria y Bases para la concesión de Ayudas Individuales a Pensionistas, Desempleados de larga duración y familiares con discapacidad a su cargo	Página 10627
Ayuntamiento de Tacoronte		
4112	Notificación a Cdad. Prop. Edf. Las Toscas	Página 10627
4248	Bases Reguladoras destinadas a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2013 del proyecto denominado “Programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial y la Emprendeduría en el municipio de Tacoronte.....	Página 10627
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
4190	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de Bar-restaurante a instancias de la entidad Revyrod, S.L.U.	Página 10633
4189	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de Restaurante de un tenedor a instancias de la entidad Baraka Calzados, S.L.	Página 10633

4188	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de Restaurante de un tenedor a instancias de Laurence Elsa Dukat.....	Página 10633
------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

4272	Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario 5CE/2013	Página 10633
------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

4424	Información pública de la relación de bienes y derechos afectados en expediente de expropiación forzosa para la ejecución de obras del proyecto Edificio Polivalente	Página 10634
4425	Texto íntegro de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Breña Alta	Página 10635

Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte

3890	Licitación para la contratación de la gestión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal.....	Página 10637
------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

4403	Notificación a Frank Hernández González	Página 10640
------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

4211	Aprobación de lista de admitidos, designación del Tribunal de Valoración y convocatoria para el primer ejercicio del concurso de traslado de Policía Local	Página 10640
------	--	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife**

4388	Juicio nº 320/13 a instancias de Leonardo Julián Camilo Paz contra Dilexro, S.L. y otro.....	Página 10642
------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

4104	Juicio nº 575/12 a instancias de Miguel Ángel Jiménez Izquierdo contra Morteros Cementos Canarias, S.L.	Página 10642
4105	Juicio nº 788/12 a instancias de Ramón Mora Quintero contra Tenerife Sol del Sur, S.L. y otro.....	Página 10643

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

4114	Juicio nº 824/12 a instancias de Eduardo Enrique Rodríguez Da Cruz contra Islas Airways, S.A. Pilotos GC y otros.....	Página 10644
------	---	--------------

Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santa Cruz de Tenerife

4244	Expediente de dominio 17/13 a instancias de Peregrina Baute Calcines.....	Página 10644
------	---	--------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Güímar

4243	Expediente de dominio 838/12 a instancias de María Ángeles Domínguez Rodríguez	Página 10645
------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Güímar

4242	Expediente de dominio 75/13 a instancias de María Ángeles Castro Blanco.....	Página 10645
------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Icod de los Vinos

4191	Expediente de dominio 201/12 a instancias de Amparo Rodríguez González	Página 10646
------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Icod de los Vinos

4192	Expediente de dominio 661/12 a instancias de Eligia Yanes Lorenzo y otro.....	Página 10647
------	---	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad “Canopalma”**

4194	Extravío de certificación a nombre de Adelaida Díaz Hernández	Página 10647
------	---	--------------

Comunidad de Aguas “El Agujero del Agua”

4195	Extravío de certificación a nombre de Nevita Gutiérrez Castilla	Página 10647
------	---	--------------

Comunidad de Aguas “Las Breñas”

4196	Extravío de certificación a nombre de Eliseo Julián Pérez Martín	Página 10647
------	--	--------------

Comunidad de Aguas “Tabercorade”

4193	Extravío de certificación a nombre de Manuel Lorenzo González.....	Página 10648
------	--	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Oficina de Extranjeros

EDICTO

6185**4127**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en las solicitudes de devolución de ingresos indebidos que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020110005672.- Apellidos y nombre: Tubeeva, Alana.- Nacionalidad: Rusia.- NIE: X6228021N.- F. resol.: 21.02.2013.

Contra la presente resolución y según lo establecido en el artículo 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículos 2 y 4 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, y Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, cabe recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución o bien Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en ambos casos en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente al de notificación de la resolución, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

Secretaría General

A N U N C I O

6186**4126**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1272/2013.- Interesado: Compra y Venta de Oro "El Teide".- DNI/NIE: 78571880Q.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992 - 23.ª).- Sanción/multa: 3.000 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

6187**4126**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 6765/2012.- Interesado: Manuel Santos Méndez.- DNI/NIE: 42067619K.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L.O. 1/1992 - 23.a).- Sanción/multa: 301€.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6188**4126**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan al vía administrativa, cabe

Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 6482/2012.- Interesado: Daniela Pérez Ramos.- DNI/NIE: 43837193K.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992 - 23.n).- Sanción/multa: 1.500 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6189**4126**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
12/2013	CARLOS JESUS SUAREZ SILVA	78693922C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
13/2013	VLADIMIR VIERA CONRADO	78712894V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
17/2013	ADRIANA MARÍA SÁNCHEZ TORRES	78635207R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
72/2013	ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ PERDOMO	42094268J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
127/2013	CRISTIAN PEÑA CABRERA	79072288J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
171/2013	ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ	41984630Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
378/2013	MANUEL ALEXIS DÍAZ DARIAS	43822263H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
391/2013	CRISTO DOMINGO SANTOS NEGRÍN	43777618Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
405/2013	JOSÉ EUGENIO REYES HERNÁNDEZ	43798761E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
7188/2012	JUANA GARCIA GUERRERO	11807201J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
7209/2012	FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ RUFINO	42068381R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€
7214/2012	JORGE BRETONES PEREDA	70811979Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
7352/2012	ADOLFO JONAY MEDINA HERNÁNDEZ	78680119V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
7367/2012	MIGUEL ROBAYNA RUIZ	78695523B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
7384/2012	CARMEN ROSA CHINEA JEREZ	43776476R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6190

4126

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace publica notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan al vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
30/2013	SANTIAGO DELGADO RAVELO	54108653A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
173/2013	SAMUEL PALMERO IGLESIAS	54048934S	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
7253/2012	JACOB BRALLAN PÉREZ BRITO	78693777J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€
7255/2012	JUAN MANUEL PADILLA AFONSO	78726683Y	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
7322/2012	AIRAM BECERRA ALVAREZ	78573170H	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
7365/2012	GERARDO LÓPEZ RODRÍGUEZ	54051114X	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
7378/2012	AARÓN MÉNDEZ BARRETO	78718126M	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6191

4126

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
20/2013	ELHADJI DIBA	X9117931H	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
218/2013	GUZMÁN RAMOS MORENO	45710943F	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
288/2013	GUZMÁN RAMOS MORENO	45710943F	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
299/2013	ANTONIO VENTURA ESPACIO	15934103W	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
335/2013	VICENTE DAMIAN GARCÍA FLORES	45704692N	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
7134/2012	ENRIQUE WALID MORALES LUIS	45863082R	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
7319/2012	CYNTHIA CHIZOBA LAWRENCE	X4719536M	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
7321/2012	FLORENCE AHIMBE	X7252899X	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
7326/2012	KADE ROGER VALLIER	X6096658W	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	200€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**6192****4126**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
6647/2012	NAHUEL MONTSERRAT	X5204748D	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
6908/2012	ÓSCAR RODRÍGUEZ BARATA	78692471H	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
6960/2012	YENI ACOSTA GARCÍA	X3264532G	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
7186/2012	VLADISLAV PLASENCIA CAMACHO	45865139B	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
7237/2012	SAMUEL BATISTA MONTESDEOCA	78404800P	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
7294/2012	DAVID DÍAZ GARCÍA GASCO	50187665D	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**6193****4126**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 9/2013.- Interesado: Juan Manuel Regalado Díaz.- DNI/NIE: 42067229E.- Municipio: Güímar.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**6194****4126**

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública

notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe

Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 21/2013.- Interesado: Verecundo Rodríguez Padilla.- DNI/NIE: 43613183P.- Municipio: Tacoronte.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 150 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6195

4126

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
61/2013	JAVIER CID VIDAL	78620548Q	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
7356/2012	TALLA GUEYE GUEYE	43384457V	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6196

4126

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife,

a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o

por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 254/2013.- Interesado: Alexis Flores Amador.- DNI/NIE: 78679008X.- Municipio: Arafo.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6197**4126**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 308/2013.- Interesado: Aythami Dorta Rodríguez.- DNI/NIE: 78612819S.- Municipio: Garachico.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6198**4126**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 366/2013.- Interesado: Darío Rodríguez Hernández.- DNI/NIE: 43377712B.- Municipio: Icod de los Vinos.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6199**4126**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 6616/2012.- Interesado: Noel Pereyra Tringolo.- DNI/NIE: Y0251984X.- Municipio: Valencia.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.j).- Sanción/multa: 300 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6200

4126

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
6977/2012	CARMELO EXPÓSITO GARCÍA	78613312W	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
7360/2012	JOSÉ ANTONIO ROLDÁN GARCÍA	43386192G	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 23.n)	300€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6201

4126

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 6987/2012.- Interesado: Fernando del Corral Cervera.- DNI/NIE: 44651891J.- Municipio: Málaga.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6202**4126**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 7068/2012.- Interesado: Fernando Javier Rodríguez Vargas.- DNI/NIE: 48954206V.- Municipio: Aljaraque.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6203**4126**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº

285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 7177/2012.- Interesado: José Hidalgo Torres.- DNI/NIE: 42018786V.- Municipio: Candelaria.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i) y 26.h).- Sanción/multa: 200 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6204**4126**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas

resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
7181/2012	MANUEL ALEJANDRO CABRERA PÉREZ	45866057D	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
7331/2012	ANDRES AMADOR TORRES	45732725P	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6205

4126

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 7206/2012.- Interesado: Johany Cortés Riascos.- DNI/NIE: X8912833B.- Municipio: Llanos de Aridane (Los).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 350 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

6206

4126

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 7353/2012.- Interesado: Mihai Cristian Badea.- DNI/NIE: X3845469F.- Municipio: Adeje.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 500 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

6207

4109

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.6 del R.D. 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la notificación del requerimiento de aportación de documentación al objeto de resolver la solicitud de fraccionamiento de deuda, que se indica, a las personas o entidades que, a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita

en la Av. Marítima nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos de contestar el requerimiento.

El plazo para que aporte los documentos, será de 10 días, según el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, artículo 46.6 contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, cuyo plazo se establece en la Ley General Tributaria, en su artículo 112.2.

Falta de notificación.

De no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Si la solicitud de aplazamiento se hubiere presentado en período voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalice con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Deudores que se notifican:

Nombre	N.I.F.	Importe	Ref. Oficina Liquidadora	Liquidación
GONZÁLEZ SALAZAR, JOSE DANIEL	X-7537871-N	501,00.- €	DS63851E0000002A2013	00038201300025626

A N U N C I O

6208

4110

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.6 del R.D. 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la notificación del requerimiento de aportación de documentación al objeto de resolver la solicitud de fraccionamiento de deuda, que se indica, a las personas o entidades que, a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en

el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos de contestar el requerimiento.

El plazo para que aporte los documentos, será de 10 días, según el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, artículo 46.6 contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, cuyo plazo se establece en la Ley General Tributaria, en su artículo 112.2.

Falta de notificación.

De no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Si la solicitud de aplazamiento se hubiere presentado en período voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalice con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Deudores que se notifican.

Nombre: Casañas Ortiz, Raimundo.- N.I.F.: 42.863.853-H.- Importe: 100,00 euros.- Ref. Oficina Liquidadora: DS75401E0000076A2012.- Liquidación: 00038201300024761.

A N U N C I O**6209****4111**

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de concesión de fraccionamiento de pago, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos para efectuar los ingresos.

Los plazos, para efectuar el ingreso serán los indicados en los acuerdos de fraccionamiento que constan en esta Delegación. Si alguno de los plazos señalados fuese día no, hábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior. Se advierte, asimismo, que dispone de un plazo de diez días a partir de la notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Falta de pago.

La falta de pago de cualquiera de los vencimientos incluidos en los acuerdos de fraccionamiento, determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada, y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medidas de ejecución forzosa. Estos efectos no se producirán con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituidos garantías parciales e independiente por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

Recursos y reclamaciones.

Contra el acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo regional o, potestativamente en el mismo plazo y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Delegación de Economía y Hacienda, órgano al que deberán ir dirigidas en todo caso, tanto la reclamación como el recurso, de conformidad con los artículos 222, 223, 229ª y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Deudor que se notifica:

Nombre: Diop, Omar.- N.I.E.: Y-0924985-P.- Importe: 501,00 euros.- Ref. oficina liquidadora: DS63851E0000528A2012.- Liquidación: 00038201300021756.

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Servicio Público de Empleo Estatal****Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife****E D I C T O****6210****4113**

Remisión de resolución de suspensión de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de expedientes sancionadores, declarando la suspensión de las prestaciones por desempleo de los interesados que se relacionan por los motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándoles que las sanciones de suspensión de las prestaciones por desempleo se establecieron por esta Dirección Provincial de conformidad con los artículos 47.1 y 48.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000.

Transcurridos los períodos de suspensión establecidos, les serán reanudadas de oficio las prestaciones, siempre que mantengan la situación de desempleo y se encuentren inscritos como demandantes de empleo.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 02 de abril de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92
B.O.P.

N I F	APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO	MOTIVO
1.044.567 J	GARCIA RODRIGUEZ	MANUEL ALEJANDRO	27/07/201	DENEGACION
1.899.000 L	RAITMA	RAIDO	09/11/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
2.013.002 L	MAERZ	BIRGET	29/10/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
2.119.647 J	AUF DER MAUER ARMAS	JUAN CARLOS	07/11/201	DENEGACION
2.709.457 B	FAYE	MANDIAYE	18/09/201	DENEGACION
3.132.387 V	EZE	MAGNUS	09/07/201	DENEGACION
3.186.572 Z	BOUSSO SYLLA	MODOU	06/09/201	DENEGACION
3.777.936 Z	HUANG	RENHUA	26/09/201	DENEGACION
3.795.858 F	SECK	BOUBACAR	10/10/201	DENEGACION
3.967.764 B	TASHEV	DIMITAR	08/01/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
4.112.906 T	NADEEN BUTT	MUHAMMAD	30/10/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
4.129.424 G	FUGER	ROLF WALTER	27/11/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
4.518.129 D	CEDEÑO BANDA	PABLO MAURICIO	07/08/201	DENEGACION
4.946.921 N	RICCIARDELLIIONA	GERARDO	27/11/201	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
4.979.154 E	BAGHINO	GIANNA V.	09/01/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
5.410.404 E	BACK	JOSEFINE	27/11/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
5.520.310 B	COLMAN ALBISO	MARIA INES	23/11/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
5.865.552 T	MA	WEIWEI	27/11/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
5.942.104 P	ALMEIDA	CHARLES JOSEPH	27/11/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.438.270 H	PEREYRA	CLAUDIO ALBERTO	09/02/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
9.121.632 Q	STEPINA	LUDMILA	13/08/201	DENEGACION
9.169.375 B	BERMEJO FERNANDEZ	MARIA SOLEDAD	25/10/201	DENEGACION
9.618.013 B	OCFEMIA OBANDO	MELVIN	29/01/201	DENEGACION
9.734.091 P	DEL AMO MARTINEZ	ANGEL	09/07/201	DENEGACION
15.910.538 N	GOÑI RAMOS	MARIA PILAR	29/10/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
22.740.052 K	CERDERIÑA SANZ	RICARDO	20/07/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
25.060.998 Z	MAYOR LLINARES	JUAN	29/01/201	DENEGACION
28.953.609 J	SANCHEZ ANDRADA	MARIA LUISA	27/09/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA

30.691.913	T	MUÑOZ CASTAÑO	IVAN	23/07/201		DENEGACION
35.467.119	S	VAZQUEZ AIDO	DIEGO FELIPE	21/01/201	20/02/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
41.745.540	B	PAREJO PRIETO	JERONIMO	31/01/201		DENEGACION
41.951.782	N	SALAZAR OSBORNE	RAFAEL	26/06/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
41.984.317	W	EXPOSITO GONZALEZ	ANGELA	11/07/201		DENEGACION
41.997.782	N	EXPOSITO GOVEA	LUIS	04/09/201		DENEGACION
42.024.533	Z	GALINDO DEL PINO	ROBERTO	14/01/201	13/02/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.044.930	X	AFONSO AFONSO	LUZ MARIA	20/11/201	19/12/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.047.584	L	HERNANDEZ ORAMAS	ERNESTO	21/11/201		DENEGACION
42.054.949	R	GONZALEZ REGALADO	DOMINGO S.	29/11/201	28/12/201	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
42.063.753	L	MARRERO GUTIERREZ	BLAS MANUEL	11/02/201		DENEGACION
42.068.117	J	AMADOR LOPEZ	ANTONIO MANUEL	08/01/201	07/02/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.073.527	H	ESCANDELL ABREU	JUAN JOSÉ	02/07/201	30/07/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.194.566	P	MONSALVE PEREZ	ANTONIO MANUEL	27/09/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.815.009	A	FALCON AFONSO	TEODOR ANTONIO	25/01/201		DENEGACION
42.923.927	Q	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANA MARIA	24/10/201		DENEGACION
42.934.943	S	BOLLULLO PEÑA	MARIA CANDELARIA	13/08/201		DENEGACION
43.340.293	J	ACOSTA BARRETO	OLGA MARIA	13/08/201		DENEGACION
43.340.572	Q	FUENTES REAL	JOSE DOMINGO	26/06/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.341.703	C	LUIS GONZALEZ	CONCEPCION	25/10/201		DENEGACION
43.346.559	T	ANCEAUME PERERA	MARIA MILAGROS	13/08/201		DENEGACION
43.350.665	N	GONZALEZ BELLO	MANUEL	09/07/201		DENEGACION
43.351.519	S	HERNANDEZ FERNANDEZ	JESUS	28/06/201		REVOCACIÓN
43.353.466	F	LORENZO FARRAIS	CARMEN	10/09/201		SUSPENSIÓN POR SUPERAR RENTAS
43.355.214	F	GARCIA GARCIA	JORGE	04/12/201		SUSPENSIÓN POR SUPERAR RENTAS
43.355.674	F	PEREZ CARBALLO	FLORA CANDELARIA	13/08/201		DENEGACION
43.355.823	H	BETHENCOURT REYES	ISABEL	31/10/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.356.062	G	PEREZ CASTRO	MARIA CANDELARIA	31/10/201		DENEGACION
43.358.638	G	MARITIN SUAREZ	MARIA DEL CARMEN	05/10/201		DENEGACION
43.359.203	V	GONZALEZ HERNANDEZ	CARMELO	20/08/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.364.033	V	YANES PERDIGON	ANA AMELIA	26/11/201	25/12/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA

MARTES, 02 DE ABRIL DE 2013

PÁGINA 1 DE 2

N I F		APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO		MOTIVO
43.369.816	G	MENDEZ RODRIGUEZ	GIL	07/11/201		DENEGACION
43.376.183	T	LUIS PEREZ	DAVID	08/01/201	07/02/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.377.271	F	MARTIN SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	10/08/201		DENEGACION
43.380.446	P	SECK MBENGUE	MASSAMBA	09/10/201		DENEGACION
43.490.905	K	MORALES HERNANDEZ	HELIDE CAROLINA	27/11/201		NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
43.491.916	C	VILORIO ALVAREZ	JUAN CARLOS	28/01/201		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
43.774.142	J	PADRON AGUIAR	MARIA MAR	05/02/201		DENEGACION
43.776.588	K	CABRERA GONZALEZ	CANDELARIA	30/01/201		DENEGACION
43.780.164	D	DIAZ CABRERA	M. ESMERALDA	04/02/201		SUSPENSIÓN POR SUPERAR RENTAS
43.816.661	M	FRIAS MARRERO	JOSE IVAN	11/02/201		DENEGACION
43.821.991	E	ARTEAGA DIAZ	TAULAR DANIEL	25/01/201		DENEGACION
45.450.809	A	RODRIGUEZ AVILA	ANGEL	14/01/201	13/02/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.455.797	T	ESPINOSA MARTIN	JUAN CARLOS	11/09/201	09/10/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.702.869	Y	VILLOSLADA GONZALEZ	ARGELIA MARIA	08/01/201	30/01/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.731.979	K	CABRERA HERNANDEZ	CARLOTA	17/09/201	16/10/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.732.481	V	SANTOS SILVA	M. DEL CARMEN	05/12/201	04/01/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
46.325.785	J	PEDROL ORS	ENRIQUE	09/07/201		DENEGACION
49.333.797	Q	PONCE MARTINEZ	ODALYS	01/02/201		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
52.820.549	Z	MACHADO GARCIA	MARIA ANTONIA	13/08/201		DENEGACION
52.822.244	F	PEREZ ZARATE	SANTIAGO MANUEL	13/11/201		REVOCACIÓN
52.852.334	J	FALCON DOMINGUEZ	JUAN LORENZO	14/01/201	13/02/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
53.813.288	G	GARCIA JAUREGUI	SERGIO	23/01/201	22/02/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.042.374	X	GONZALEZ MARTIN	MARIA ROSA	11/07/201		REVOCACIÓN
54.048.495	J	OJEDA SERVANDO	JESICA	27/09/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
56.029.697	N	CHEN	HAIWEI	01/02/201		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.384.838	X	HERNANDEZ BAEZ	GRACIELA	13/08/201		DENEGACION
78.385.167	V	GARCIA GARCIA	GERARDO	04/02/201		DENEGACION
78.386.160	K	ESTRADA PEREZ	ORLANDA	02/01/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.389.287	C	YANES CARBALLO	NICOLAS	14/08/201		DENEGACION
78.393.701	H	YANES FUENTES	JOSE SIXTO	13/08/201		DENEGACION
78.394.153	X	AMADOR GARCIA	CASIANO	06/08/201		DENEGACION
78.397.505	G	GARCIA SIERRA	M. CANDELARIA	08/01/201		SUSPENSIÓN POR SUPERAR RENTAS
78.562.652	B	ACEVEDO MEDINA	SOFIA MARIA	30/12/201	07/01/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.568.756	C	GIL CRUZ	YURENA	07/02/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.605.915	B	QUINTERO RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	01/06/201		REVOCACIÓN
78.612.804	T	LUIS DORTA	PEDRO ALEXIS	21/11/201	20/12/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.613.382	A	PEREZ RODRIGUEZ	ELIAS	27/09/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.614.270	V	DIAZ MORALES	ROSA MARIA	16/11/201	15/12/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.614.929	D	QUINTERO GONZALEZ	JOSE IVAN	20/08/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.616.424	D	MARTIN LEON	MARIA ANGELES	05/11/201		DENEGACION
78.617.309	C	GONZALEZ GONZALEZ	JOSAFAT ADAN	04/09/201	05/09/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.618.093	E	GONZALEZ GARCIA	JONAY	20/08/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.621.236	Z	GARCIA DIAZ	RUBEN	26/06/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.624.141	K	RODRIGUEZ MARTIN	TATIANA	03/10/201		DENEGACION
78.629.030	B	GOMEZ BAUTE	MARTA MACARENA	07/08/201		DENEGACION
78.631.149	Z	MESA HERNANDEZ	ESTEFANIA	12/11/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.638.224	M	DA COSTA SANTOS	JOSE JOAQUIN	16/08/201		SUSPENSIÓN POR SUPERAR RENTAS
78.639.513	Y	ALVAREZ RODRIGUEZ	NOELIA	20/08/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.643.006	A	ARCEO CASTILLO	CARLOS	20/07/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.645.141	E	VILLAR GONZALEZ	JOSHUA	31/10/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.645.711	V	LOPEZ EXPOSITO	AIHNOA	31/10/201		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.646.691	P	TOSTE ESPINOLA	MOISES	19/12/201		DENEGACION
78.649.114	J	FEBLES CARRILLO	JUAN	29/11/201	28/12/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.712.660	Q	CARRILLO GAVIRA	RAQUEL	08/02/201		DENEGACION
78.854.103	Y	RODRIGUEZ UGIDOS	IVAN KARIN	08/01/201	07/02/201	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
79.064.513	N	RODRIGUEZ FRANQUIES	CANDELARIA	06/12/201		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS

MARTES, 02 DE ABRIL DE 2013

PÁGINA 2 DE 2

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN

ANUNCIO DE COBRANZA

6211**3806**

El Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a aquellos regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono para el suministro de agua, y que por así solicitarlo o por superar en alguna ocasión su facturación los seis mil (6.000,00) euros al bimestre les corresponde la liquidación mensual, que el período para el abono del importe de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de marzo de 2013, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la “Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptados en sesiones celebradas los días 16 de febrero y 29 junio de 2009, así como el 31 de julio de 2012.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la EPEL BALTEN, sitas en Santa Cruz de Tenerife, Calle Panamá nº 34, del Polígono Costa Sur (C.P. 38009), a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses

de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro de agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua consumida en el mes de marzo de 2013, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2013.

El Gerente, Escolástico Aguiar González.

Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio

A N U N C I O

6212**4201**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado ha delegado las competencias que se señalan, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicado:

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIA DELEGADA	ÓRGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	8 de abril de 2013	En el marco de la convocatoria 2013 de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos. - Tener por desistidos a los interesados que no hayan subsanado en plazo las solicitudes presentadas. - Revocar o dejar sin efecto aquellas subvenciones otorgadas que lo requieran. - Aceptar las solicitudes de renunciaciones a subvenciones solicitadas/ otorgadas. - Atender aquellas solicitudes (siempre que los plazos impuestos por el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan), que reuniendo los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y según la puntuación obtenida, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria - Incoar y resolver los oportunos procedimientos de reintegro que se sustancien en la presente convocatoria. - Aprobar o denegar modificaciones sobre el proyecto inicial que sean planteadas por los beneficiarios, siempre que éstas no afecten ni a la finalidad ni a los objetivos generales previstos inicialmente en la memoria del proyecto.	Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2013.- El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

ANUNCIO

6213

4201

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 8 de abril de 2013, aprobó la Convocatoria 2013 de la línea de subvenciones para Subvenciones para la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, conforme a las consideraciones que a continuación se detallan,

Bases reguladoras: las bases que rigen la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo nº 35 del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 8 de abril de 2013 y publicadas en el presente Boletín Oficial de la Provincia.

Crédito presupuestario: setenta mil euros (70.000,00 €):

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2013	13-051-431B-46240	25.000,00
2013	13-051-431B-48940	10.000,00
2014	14-051-431B-46240	25.000,00
2014	14-051-431B-48940	10.000,00

Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar esta distribución en función de las formas jurídicas de los beneficiarios propuestos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad

Objeto: financiar acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife.

Actividades subvencionables: aquellas acciones que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre los días 1

de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.

A modo de ejemplo, estas actividades podrán concretarse en:

- Elaboración de Guías o Mapas de la oferta comercial de las Zonas Comerciales o núcleos urbanos que se pretenden dinamizar comercialmente, siempre que, como mínimo, recojan 40 establecimientos comerciales, además de otros tipos de actividades empresariales.

- Acciones de dinamización comercial, que pueden ser:

- Acciones de animación comercial: jornadas, seminarios, cursos de formación dirigidos a comerciales, rutas de la tapa, ferias de saldos, etc.

- Prestación de servicios a los clientes: cuidado de niños y niñas durante las compras, servicio de reparto de compras, etc.

Las actividades o conceptos subvencionables habrán de perseguir los siguientes objetivos:

- Reforzar la imagen de marca comercial del municipio y/o sus ejes comerciales.

- Promoción y dinamización de las zonas comerciales del municipio.

- Fidelización de clientes y captación de nuevos consumidores.

- Animación del área/áreas comerciales mediante la realización de acciones atractivas.

Además, se sujetarán a los siguientes requisitos:

- Los ingresos y gastos a acometer para su realización han de ser claramente singularizables e imputables a cada actividad

- Las actividades de dinamización deben poder incardinarse en un cronograma que muestre la distribución temporal en el período en que pueden acometerse los gastos subvencionables (Anexo III). Cada actividad ha de imputarse a un bimestre o trimestre dentro del período en que pueden acometerse gastos subvencionables.

- En el supuesto de que la actividad a desarrollar sea la elaboración de Guías o Mapas de la oferta comercial de las Zonas Comerciales o Núcleos de población que recojan los establecimientos comerciales minoristas, éstas han de reflejar un mínimo de 40 establecimientos comerciales minoristas, sin perjuicio de otras actividades económicas. El beneficiario se compromete a georreferenciar la posición de éstos y facilitar la información obtenida al Cabildo Insular de Tenerife para su utilización en la web www.tenerifecomercio.com suministrando los datos que se reflejan en el Anexo IX

Se computarán las acciones a ejecutar considerando como una, a todas aquellas de “animación comercial” que se realicen dentro de un bimestre o trimestre (siempre que estos se ajusten al cronograma previsto en el Anexo III de estas Bases. Se contabilizarán únicamente en el bimestre en que se inician y tendrán la consideración de reiteraciones de la misma acción (por tanto, computable una única vez dentro del proyecto) aquellas que supongan la repetición de la misma acción en diferentes bimestres o trimestres.

La realización de una Guía o Mapa de la oferta comercial municipal. Independientemente de que se haga en diferentes fases temporales del año natural y en diferentes núcleos de población de un municipio o de varios, se considerará una única acción cuando se incluya dentro de una única solicitud.

Cualquier modificación del proyecto de dinamización que obtenga subvención deberá ser autorizada previamente a la ejecución del proyecto, por el Cabildo Insular de Tenerife, que velará por el cumplimiento de los supuestos previstos en la Base 16^a

En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Concursos de escaparatismo.

- Premios al comercio.

- Pasarelas y desfiles de moda.

- Campañas dirigidas a la captación de asociados.

- Toda aquella actividad no dirigida al cliente potencial de la zona comercial o núcleo urbano considerado que no pueda vincularse clara y explícitamente con acciones de dinamización comercial con trascendencia sobre los objetivos que estas han de perseguir con-

forme a lo enunciado en esta Base Reguladora (por ejemplo: degustaciones, comidas, etc.).

Toda aquella actividad que no se desarrolle en núcleos urbanos residenciales con predominio dentro del tejido empresarial existente de pequeñas y medianas empresas. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que se pretenda la financiación de acciones que incidan sobre tejido empresarial ubicado en polígonos industriales o núcleos o zonas que puedan caracterizarse por la importancia y predominio de Grandes Establecimientos Comerciales en los términos que establece el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

Gastos subvencionables:

- Los gastos - los desembolsos monetarios necesarios para acometer los costes directos de ejecución de una actividad - debidamente reflejados en facturas en las que figure como cliente el beneficiario de la subvención y que han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Entendiendo por costes directos de una actividad a aquellos costes que son directamente identificables y atribuibles a la misma, siempre que dicha identificación directa entre el coste y la actividad pueda hacerse por medio del sentido común (mediante una simple observación), o de una forma técnica (siempre que la identificación sea inequívoca y económicamente factible), solo se consideraran subvencionables los gastos derivados de dichos costes directos.

- En el caso de las actividades de animación, se considerará subvencionable la contratación de actuaciones musicales o artísticas, así como de imagen y sonido junto a otros gastos tales como alquileres de carpas, impresión de cartelería, dípticos y folletos, honorarios de ponentes, etc. En este supuesto no se considerarán subvencionables los gastos en publicidad distintos de la publicidad impresa, ni aquellos que puedan corresponder a servicios exteriores tales como limpieza o vigilancia.

- En el supuesto de actividades que impliquen la georreferenciación de establecimientos comerciales minoristas, se considerará subvencionable la con-

tratación de personas o empresas para la realización del trabajo de campo. La citada contratación podrá efectuarse por cualquier medio válido en Derecho y en el régimen que se considere oportuno (jornada parcial o completa).

- Los gastos considerados subvencionables han de materializarse en el período comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes será treinta (30) días naturales a computar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Beneficiarios:

• Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de éstos, siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, podrán formar agrupaciones - siempre que exista continuidad territorial entre los municipios implicados - y presentar una única solicitud. En todo caso habrán de identificarse claramente las actividades y gastos subvencionables por Ayuntamiento partícipe. En este caso, uno de los ayuntamientos partícipes actuará como solicitante y será el perceptor de la subvención, asumiendo la responsabilidad de la ejecución del proyecto que se apruebe y de la justificación del mismo. No obstante, el resto de los ayuntamientos agrupados ostentarán la condición de beneficiarios a los efectos del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones que a éstos imponen las Bases. En el supuesto de que varios ayuntamientos opten por presentar una solicitud como agrupación, ha de adjuntarse a la solicitud un escrito de expresión de acuerdo (Anexo VI) a la solicitud por cada uno de los ayuntamientos implicados distintos del solicitante.

• Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales minoristas de la isla de Tenerife.

Solo se considerarán como tales aquellas en las que el 50% o más de sus afiliados ejerzan la actividad comercial, circunstancia que se acreditará en la solicitud mediante la presentación de la relación de afiliados, con indicación de la actividad económica, firmada por el Secretario y el Presidente de la Asociación, Ade-

más deberán aportar los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos al período del año anterior a la convocatoria, a contar dicho año desde los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife. Estas solicitudes han de referirse a proyectos a desarrollar en el ámbito territorial de una o varias Asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la solicitud a las asociaciones para poder ser consideradas beneficiarias de esta subvención.

Las Federaciones o Confederaciones solicitantes deberán aportar con la solicitud, y para cada una de las Asociaciones en ellas integradas que participe en el proyecto, la relación de afiliados, con indicación de la actividad económica, firmada por el Secretario y el Presidente de la Asociación. Además deberán aportar los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos al período del año anterior a la convocatoria, a contar dicho año desde los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- * En cada convocatoria de esta subvención, no podrá haber más de un beneficiario por municipio, por lo que, de darse este supuesto, se desestimarán TODAS las solicitudes presentadas para un mismo municipio, excepto aquella que hubiera sido presentada por el Ayuntamiento correspondiente.

A estos efectos se considerarán beneficiarios todos y cada uno de los Ayuntamientos que concurran de forma agrupada a las presentes subvenciones.

- * Una o varias zonas comerciales (o núcleos de población) de un municipio, no podrá figurar en varias solicitudes. Si se diera este supuesto, todas las solicitudes en las que figure dicho municipio resultarán desestimadas, exceptuada aquella que hubiera sido presentada por el ayuntamiento correspondiente.

- * Cualquier entidad potencialmente beneficiaria solo podrá apoyar o participar en un único proyecto de dinamización.

- * En todo caso, deberá acreditarse además el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

En el supuesto de que la solicitud de subvención sea presentada por una agrupación de ayuntamientos, tales requisitos habrán de ser acreditados y cumplidos por todas y cada una de las entidades locales que integran tal colectivo.

- * Los posibles beneficiarios quedan asimismo obligados a:

- Cofinanciar, al menos, el 50% del gasto subvencionable a materializar.

- Plasmar en su solicitud la existencia de consenso respecto la misma según el siguiente esquema:

- En el supuesto de solicitud formulada por un Ayuntamiento en nombre de una agrupación de éstos en los términos previstos en estas Bases, deberá contarse con el consenso de los ayuntamientos que conforman la agrupación.

- Tratándose de solicitud formulada por un Ayuntamiento, deberá contarse con el consenso con los comerciantes minoristas de la zona o zonas comerciales abiertas en que se pretendan desarrollar las acciones propuestas. Este consenso puede ser directo con los mismos, mediante reunión o reuniones que acrediten la asistencia de la mayoría de los mismos, o directamente con la asociación o asociaciones de pequeñas y medianas empresas comerciales minoristas predominante en la zona o zonas comerciales abiertas.

- En el caso de solicitud formulada por una Asociación Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas deberá mediar el consenso con el Ayuntamiento correspondiente y, si se proponen acciones en zonas comerciales abiertas en las que existan otras asociaciones de comerciantes, además, el consenso de estas otras asociaciones.

- En el supuesto de solicitud formulada por una Federación o Confederación de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas se requerirá la expresión del consenso con las asociaciones empresariales de comerciantes minoristas existentes en las zonas comerciales abiertas

en que pretendan desarrollarse las acciones y de los ayuntamientos de los municipios en que pretendan desarrollarse las acciones propuestas.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes en las que no se plasme el referido consenso en las formas anteriormente indicadas

Resolución y recursos: el procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva.

El órgano competente para instruir el procedimiento es el Jefe de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, siendo competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Criterios de valoración: para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención.

- Solicitud formulada sólo para la elaboración de Mapas o Guías de la oferta comercial de Zonas Comerciales Abiertas o Núcleos de población, 10 puntos.

- Solicitud formulada sólo para la realización de Acciones de dinamización, 6 puntos.

- Elaboración de Mapas o Guías de la oferta comercial de Zonas Comerciales Abiertas o Núcleos de población y Acciones de dinamización, 14 puntos.

- Número y continuidad temporal de las acciones de dinamización:

- 2 puntos por cada bimestre o trimestre (hasta el máximo de 6 bimestres) en que se desarrollen acciones de dinamización.

- 1 punto por cada bimestre o trimestre en que se desarrolle más de una acción de dinamización.

- Número de términos municipales a que afecte la solicitud (aplicable exclusivamente a solicitudes formuladas por Ayuntamientos).

- Solicitudes formuladas por 3 o más ayuntamientos, 12 puntos.

- Solicitudes formuladas por 2 ayuntamientos, 6 puntos.

- Grado de cofinanciación de las iniciativas por el solicitante:

- Cofinanciación del solicitante entre el 51% y el 75%: 6 puntos.

- Cofinanciación del solicitante entre el 76% y el 95%: 10 puntos.

- Será desestimada toda solicitud que no alcance un mínimo de 10 puntos por aplicación de estos criterios.

- Si una vez ordenadas las solicitudes que superen el mínimo de puntuación total exigible para acceder a la subvención de mayor a menor puntuación total obtenida, se detecta la existencia de empates, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Se considerará que aquella solicitud que haya obtenido una mayor puntuación por aplicación del criterio “Número y continuidad de las acciones” es la que ha obtenido una mayor puntuación total.

- b) De continuar la situación de empate entre las solicitudes, se resolverá a favor de aquella que

hubiera obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio “Número de términos municipales a que afecte la solicitud”.

c) De continuar la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio “Cofinanciación de la iniciativa por el solicitante” y si aún persistiera el empate, a favor del mayor porcentaje de cofinanciación.

d) Si persiste la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio “Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención.

Medio de notificación o publicación: la notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la Propuesta Provisional y la Propuesta Definitiva de otorgamientos, así como el Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo. En el caso que no se haya indicado tal número de fax, las comunicaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en de sus registros Auxiliares.

Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Devolución voluntaria: procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General

de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de CaixaBank número 2100-9169-01-2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.239846.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, en las oficinas descentralizadas del mismo y en las Agencias de Extensión Agraria de este Cabildo Insular; así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2013.

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

ANUNCIO

6214

4201

Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones para la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife.

1. OBJETO.
2. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.
3. GASTOS SUBVENCIONABLES.
4. CONVOCATORIA.
5. BENEFICIARIOS.
6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.
8. SUBSANACIÓN DE ERRORES.
9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
11. CONCESIÓN.
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
13. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.
14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.
16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.
17. CONTROL FINANCIERO.
18. RÉGIMEN SANCIONADOR.
19. RÉGIMEN JURÍDICO.
20. ANEXOS.

1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a financiar acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife.

2.- Actividades subvencionables.

De conformidad con el párrafo anterior, son actividades subvencionables aquellas acciones que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.

A modo de ejemplo, estas actividades podrán concretarse en:

- Elaboración de Guías o Mapas de la oferta comercial de las Zonas Comerciales o núcleos urbanos que se pretenden dinamizar comercialmente, siempre que, como mínimo, recojan 40 establecimientos comerciales, además de otros tipos de actividades empresariales.

- Acciones de dinamización comercial, que pueden ser:

- Acciones de animación comercial: jornadas, seminarios, cursos de formación dirigidos a comerciales, rutas de la tapa, ferias de saldos, etc.

- Prestación de servicios a los clientes: cuidado de niños y niñas durante las compras, servicio de reparto de compras, etc.

Las actividades o conceptos subvencionables habrán de perseguir los siguientes objetivos:

- Reforzar la imagen de marca comercial del municipio y/o sus ejes comerciales.

- Promoción y dinamización de las zonas comerciales del municipio.

- Fidelización de clientes y captación de nuevos consumidores.

- Animación del área/áreas comerciales mediante la realización de acciones atractivas.

Además, se sujetarán a los siguientes requisitos:

- Los ingresos y gastos a acometer para su realización han de ser claramente singularizables e imputables a cada actividad.

- Las actividades de dinamización deben poder incardinarse en un cronograma que muestre la distribución temporal en el período en que pueden acometerse los gastos subvencionables (Anexo III). Cada actividad ha de imputarse a un bimestre o trimestre dentro del período en que pueden acometerse gastos subvencionables.

- En el supuesto de que la actividad a desarrollar sea la elaboración de Guías o Mapas de la oferta comercial de las Zonas Comerciales o Núcleos de población que recojan los establecimientos comerciales minoristas, éstas han de reflejar un mínimo de 40 establecimientos comerciales minoristas, sin perjuicio de otras actividades económicas. El beneficiario se compromete a georreferenciar la posición de éstos y facilitar la información obtenida al Cabildo Insular de Tenerife para su utilización en la web www.tenerifecomercio.com suministrando los datos que se reflejan en el Anexo IX.

Se computarán las acciones a ejecutar considerando como una, a todas aquellas de “animación comercial” que se realicen dentro de un bimestre o trimestre

(siempre que estos se ajusten al cronograma previsto en el Anexo III de estas Bases. Se contabilizarán únicamente en el bimestre en que se inician y tendrán la consideración de reiteraciones de la misma acción (por tanto, computable una única vez dentro del proyecto) aquellas que supongan la repetición de la misma acción en diferentes bimestres o trimestres.

La realización de una Guía o Mapa de la oferta comercial municipal. Independientemente de que se haga en diferentes fases temporales del año natural y en diferentes núcleos de población de un municipio o de varios, se considerará una única acción cuando se incluya dentro de una única solicitud.

Cualquier modificación del proyecto de dinamización que obtenga subvención deberá ser autorizada previamente a la ejecución del proyecto, por el Cabildo Insular de Tenerife, que velará por el cumplimiento de los supuestos previstos en la Base 16ª.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Concursos de escaparatismo.
- Premios al comercio.
- Pasarelas y desfiles de moda.
- Campañas dirigidas a la captación de asociados.
- Toda aquella actividad no dirigida al cliente potencial de la zona comercial o núcleo urbano considerado que no pueda vincularse clara y explícitamente con acciones de dinamización comercial con trascendencia sobre los objetivos que estas han de perseguir conforme a lo enunciado en esta Base Reguladora (por ejemplo: degustaciones, comidas, etc.).

- Toda aquella actividad que no se desarrolle en núcleos urbanos residenciales con predominio dentro del tejido empresarial existente de pequeñas y medianas empresas. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que se pretenda la financiación de acciones que incidan sobre tejido empresarial ubicado en polígonos industriales o núcleos o zonas que puedan caracterizarse por la importancia y predominio de Grandes Establecimientos Comerciales en los términos que establece el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

A los efectos de estas Bases Reguladoras, ha de entenderse por:

- Establecimiento Comercial: según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

- Zona Comercial Abierta: Concentración comercial que reúna las siguientes características:

- Ubicada en un área urbana (suelo residencial o mixto) claramente delimitada y dotada de cierta homogeneidad urbanística que facilite el desarrollo de una imagen común de la zona.

- Conformada por una o varias calles que pueden recorrerse a pie, sin solución de continuidad y preferiblemente existiendo, al menos, un área estancial (por ejemplo una plaza).

- En la que hay presencia de otras actividades económicas distintas al comercio (socioculturales, restauración, servicios...).

- Que cuenta con una oferta comercial variada con presencia de oferta de bienes para el equipamiento personal (complementos: ropa, textil, calzado, joyería, etc.; equipamiento personal: artículos de fumador, teléfonos móviles, etc.) y del hogar, junto a otros segmentos de actividad comercial.

- Hay presencia de, al menos, una asociación empresarial que integra a los comerciantes minoristas o parte de ellos.

- Núcleo de población: Se considera la definición utilizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) conforme a la cual: conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes.

A los efectos de estas Bases Reguladoras, los núcleos de población y las entidades singulares de población de la isla de Tenerife son las que se relacionan en el “Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional” elaborado por el INE con datos referidos al año 2011.

- Núcleo urbano: aquellas partes del núcleo de población en que el suelo se encuentre catalogado como suelo residencial, es aquel que se consume con la finalidad de construir viviendas, se generen o no entidades habitacionales completas, es decir, áreas de viviendas con los equipamientos y los servicios complementarios necesarios. El carácter turístico de una comarca, puede propiciar la tendencia a mezclar residencia temporal con residencia permanente, por tanto, y a falta de datos más precisos (y en concordancia con el PTOTT), consideraremos que las áreas residenciales de interior tienen un carácter más permanente que temporal y al contrario en el caso de las áreas de litoral de la isla.

3.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, en ejecución de las actividades de dinamización comercial de los núcleos urbanos de la isla:

- Los gastos -los desembolsos monetarios necesarios para acometer los costes directos de ejecución de una actividad- debidamente reflejados en facturas en las que figure como cliente el beneficiario de la subvención y que han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Entendiendo por costes directos de una actividad a aquellos costes que son directamente identificables y atribuibles a la misma, siempre que dicha identificación directa entre el coste y la actividad pueda hacerse por medio del sentido común (mediante una simple observación), o de una forma técnica (siempre que la identificación sea inequívoca y económicamente factible), solo se consideraran subvencionables los gastos derivados de dichos costes directos.

- En el caso de las actividades de animación, se considerará subvencionable la contratación de actuaciones musicales o artísticas, así como de imagen y sonido junto a otros gastos tales como alquileres de carpas, impresión de cartelería, dípticos y folletos, honorarios de ponentes, etc. En este supuesto no se

considerarán subvencionables los gastos en publicidad distintos de la publicidad impresa, ni aquellos que puedan corresponder a servicios exteriores tales como limpieza o vigilancia.

- En el supuesto de actividades que impliquen la georreferenciación de establecimientos comerciales minoristas, se considerará subvencionable la contratación de personas o empresas para la realización del trabajo de campo. La citada contratación podrá efectuarse por cualquier medio válido en Derecho y en el régimen que se considere oportuno (jornada parcial o completa).

- Los gastos considerados subvencionables han de materializarse en el período comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.

4. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

5. Beneficiarios.

5.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de éstos, siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, podrán formar agrupaciones-siempre que exista continuidad territorial entre los municipios implicados-y presentar una única solicitud. En todo caso habrán de identificarse claramente las actividades y gastos subvencionables por Ayuntamiento partícipe. En este caso, uno de los ayuntamientos partícipes actuará como solicitante y será el perceptor de la subvención, asumiendo la responsabilidad de la ejecución del proyecto que se apruebe y de la justificación del mismo. No obstante, el resto de los ayuntamientos agrupados ostentarán la condición de beneficiarios a los efectos del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones que a éstos imponen las Bases. En el supuesto de que varios ayuntamientos opten por presentar una solicitud como agrupación, ha de adjuntarse a la solicitud un escrito de expresión de

acuerdo (Anexo VI) a la solicitud por cada uno de los ayuntamientos implicados distintos del solicitante.

- Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales minoristas de la isla de Tenerife.

Solo se considerarán como tales aquellas en las que el 50% o más de sus afiliados ejerzan la actividad comercial, circunstancia que se acreditará en la solicitud mediante la presentación de la relación de afiliados, con indicación de la actividad económica, firmada por el Secretario y el Presidente de la Asociación. Además deberán aportar los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos al período del año anterior a la convocatoria, a contar dicho año desde los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife. Estas solicitudes han de referirse a proyectos a desarrollar en el ámbito territorial de una o varias Asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la solicitud a las asociaciones para poder ser consideradas beneficiarias de esta subvención.

Las Federaciones o Confederaciones solicitantes deberán aportar con la solicitud, y para cada una de las Asociaciones en ellas integradas que participe en el proyecto, la relación de afiliados, con indicación de la actividad económica, firmada por el Secretario y el Presidente de la Asociación. Además deberán aportar los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos al período del año anterior a la convocatoria, a contar dicho año desde los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. En cada edición de esta convocatoria de esta subvención, no podrá haber más de un beneficiario por municipio, por lo que, de darse este supuesto, se desestimarán todas las solicitudes presentadas para un mismo municipio, excepto aquella que hubiera sido presentada por el Ayuntamiento correspondiente.

A estos efectos se considerarán beneficiarios todos y cada uno de los Ayuntamientos que concurren de forma agrupada a las presentes subvenciones.

5.3. Una o varias zonas comerciales (o núcleos de población) de un municipio, no podrá figurar en varias solicitudes. Si se diera este supuesto, todas las solicitudes en las que figure dicho municipio resultarán desestimadas, exceptuada aquella que hubiera sido presentada por el ayuntamiento correspondiente.

5.4. Cualquier entidad potencialmente beneficiaria solo podrá apoyar o participar en un único proyecto de dinamización.

5.5. En todo caso, deberá acreditarse además el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

En el supuesto de que la solicitud de subvención sea presentada por una agrupación de ayuntamientos, tales requisitos habrán de ser acreditados y cumplidos por todas y cada una de las entidades locales que integran tal colectivo.

5.6. Los posibles beneficiarios quedan asimismo obligados a:

- Cofinanciar, al menos, el 50% del gasto subvencionable a materializar.

- Plasmar en su solicitud la existencia de consenso respecto la misma según el siguiente esquema:

- En el supuesto de solicitud formulada por un Ayuntamiento en nombre de una agrupación de éstos en los términos previstos en estas Bases, deberá contarse con el consenso de los ayuntamientos que conforman la agrupación.

- Tratándose de solicitud formulada por un Ayuntamiento, deberá contarse con el consenso con los comerciantes minoristas de la zona o zonas comerciales abiertas en que se pretendan desarrollar las acciones propuestas. Este consenso puede ser directo con los mismos, mediante reunión o reuniones que acrediten la asistencia de la mayoría de los mismos, o directamente con la asociación o asociaciones de pequeñas y medianas empresas comerciales minoristas predominante en la zona o zonas comerciales abiertas.

- En el caso de solicitud formulada por una Asociación Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas deberá mediar el consenso

con el Ayuntamiento correspondiente y, si se proponen acciones en zonas comerciales abiertas en las que existan otras asociaciones de comerciantes, además, el consenso de estas otras asociaciones.

- En el supuesto de solicitud formulada por una Federación o Confederación de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas se requerirá la expresión del consenso con las asociaciones empresariales de comerciantes minoristas existentes en las zonas comerciales abiertas en que pretendan desarrollarse las acciones y de los ayuntamientos de los municipios en que pretendan desarrollarse las acciones propuestas.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes en las que no se plasme el referido consenso en las formas anteriormente indicadas.

6. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases, que habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal y por la Seguridad Social así como el que se emite por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de que

el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos; salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901.501.901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, deberán ser presentadas en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros auxiliares, en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 38007 S/C de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Pabellón Santiago Martín, Calle Las Macetas, s/n Los Majuelos 38108 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte -Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 32	
Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

Estos horarios y localización de Registros podrán sufrir modificaciones, por lo que habrá que consultar la web www.tenerife.es para verificar la actualización de estos datos.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

7. Medio de notificación.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la Propuesta Provisional y la Propuesta Definitiva de otorgamientos, así como el Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo. En el caso que no se haya indicado tal número de fax, las comunicaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en de sus registros Auxiliares.

Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 71.1 de dicha Ley.

9. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

10. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, y completada la documentación exigida por las presentes bases, los Servicios Administrativo y Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación el citado Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico, y Comercio, estudiará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en la Base 5ª y emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 12ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente: El Jefe del Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

- Un Técnico adscrito al Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior.

- **Secretario:** El Jefe del Servicio Administrativo Empleo, Desarrollo Económico y Comercio o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de los criterios establecidos en la Base 12ª, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

A continuación, el órgano instructor, recibido el informe de evaluación, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la citada Ley 30/1992, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo XIV de las presentes Bases.

Examinadas las alegaciones precitadas, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que, previo informe de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Tales propuestas serán igualmente objeto de publicación en la web del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es.

11. Concesión.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- La forma de abono de la subvención.

- El plazo y la forma de justificación.

- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El Acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 12ª.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Sr. Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, por delegación del Consejo de Gobierno, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan), a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria. Conforme a la lista de reserva a que se refiere el párrafo anterior.

El Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria en relación con las desestimaciones de solicitudes de subvención presentadas, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar que el interesado podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acre-

ditativos de la personalidad del solicitante que obren el expediente.

El Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será notificado a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se publicará en la web del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Recursos.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Contra las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área y Directores Insulares, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como contra las Resoluciones de los Consejeros Delegados de los Consejeros Insulares de Área, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso;

si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contando a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Criterios de valoración

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención.
 - Solicitud formulada sólo para la elaboración de Mapas o Guías de la oferta comercial de Zonas Comerciales Abiertas o Núcleos de población, 10 puntos.
 - Solicitud formulada sólo para la realización de Acciones de dinamización, 6 puntos.
 - Elaboración de Mapas o Guías de la oferta comercial de Zonas Comerciales Abiertas o Núcleos de población y Acciones de dinamización, 14 puntos.
- Número y continuidad temporal de las acciones de dinamización:
 - 2 puntos por cada bimestre o trimestre (hasta el máximo de 6 bimestres) en que se desarrollen acciones de dinamización.
 - 1 punto por cada bimestre o trimestre en que se desarrolle más de una acción de dinamización.
- Número de términos municipales a que afecte la solicitud (aplicable exclusivamente a solicitudes formuladas por Ayuntamientos).
 - Solicitudes formuladas por 3 o más ayuntamientos, 12 puntos.
 - Solicitudes formuladas por 2 ayuntamientos, 6 puntos.
- Grado de cofinanciación de las iniciativas por el solicitante:
 - Cofinanciación del solicitante entre el 51% y el 75%: 6 puntos.
 - Cofinanciación del solicitante entre el 76% y el 95%: 10 puntos.

- Será desestimada toda solicitud que no alcance un mínimo de 10 puntos por aplicación de estos criterios.

- Si una vez ordenadas las solicitudes que superen el mínimo de puntuación total exigible para acceder a la subvención de mayor a menor puntuación total obtenida, se detecta la existencia de empates, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se considerará que aquella solicitud que haya obtenido una mayor puntuación por aplicación del criterio “Número y continuidad de las acciones” es la que ha obtenido una mayor puntuación total.

b) De continuar la situación de empate entre las solicitudes, se resolverá a favor de aquella que hubiera obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio “Número de términos municipales a que afecte la solicitud”.

c) De continuar la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio “Cofinanciación de la iniciativa por el solicitante” y si aún persistiera el empate, a favor del mayor porcentaje de cofinanciación.

d) Si persiste la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio “Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención

13. Importe de la subvención, abono y justificación.

13.1 El importe de la subvención a abonar corresponderá al resultado de multiplicar la puntuación obtenida en la solicitud, por 170,00 € con la aplicación de los siguientes máximos:

- La subvención no superará el 50% del coste total del proyecto con los siguientes límites:

- En el supuesto de que la solicitud se formule solo para la elaboración de una Guía o Mapa de la oferta comercial, hasta 1.000,00 € por cada núcleo de población -con más de 40 establecimientos comerciales- incluido con el máximo de 4.000,00 €. Sólo se computarán aquellos núcleos reflejados en la Guía o Mapa comercial contabilizándose en cada uno de ellos 40 o más establecimientos comerciales.

- En el supuesto de solicitud formulada exclusivamente para la ejecución de un programa de acciones de dinamización comercial, hasta 7.500,00 €.

- En el supuesto de solicitud formulada para la elaboración de una Guía o mapa de la oferta comercial

y para la ejecución de un programa de acciones de dinamización comercial, hasta 10.000,00 €, debiendo destinarse hasta un 30% a la elaboración de la Guía o mapa de la oferta comercial, debiendo verificarse que por cada núcleo de población -con más de 40 establecimientos comerciales- la subvención no supera el máximo de 1.000,00 €.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13.2. El abono de la subvención se realizará según el siguiente esquema:

- Hasta el 50% de la subvención, en el momento de la concesión.

- Abono del importe restante de la subvención otorgada, se efectuará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

13.3. La Justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

13.3.1 La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa y habrá de comprender:

- Relación justificativa, según modelo proporcionado en el Anexo XI.

- Certificado del Secretario de la Asociación-siguiendo el modelo proporcionado en el Anexo XII -o del Interventor del Ayuntamiento, según proceda, respecto de los ingresos y gastos efectivamente materializados en ejecución de las actividades subvencionadas.

- Copia compulsada de las facturas mediante las que se acredite la materialización de los gastos subvencionados.

- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE N° 289 de 01.12.12) y tener carácter auténtico o ser compul-

sadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Número.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
4. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente.
5. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
6. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
7. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
8. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
9. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

- Si para las actividades de elaboración de Mapas o Guías de la oferta comercial de las Zonas Comerciales Abiertas o Núcleos población, se hubiera recurrido a una contratación laboral, copia compulsada de la nómina de la persona contratada al efecto, acompañadas de T1 y TC2 correspondientes al período de ejecución de la actividad.

- Justificantes del pago de los gastos subvencionados (en el caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento, se admitirá como tal certificado al respecto emitido por el Interventor de Fondos).

- En el supuesto de que el solicitante haya optado por contratar a una misma empresa la ejecución de una o más actividades subvencionadas, por importe superior a los 12.000,00 €, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio. (de no haber sido aportadas junto a la solicitud).

- Memoria de ejecución de las actividades de animación subvencionadas en la que se exprese con detalle, el gasto materializado por actividad, la cronología de

dichas actividades y el número de establecimientos participantes (en su caso) y número de establecimientos beneficiarios. La citada memoria habrá de recoger un reportaje fotográfico de cada acción y ejecutada y, en su caso, los recortes de prensa en que se hubiera visto reflejada. (contenido mínimo de la memoria Anexo XIII).

- Certificado original, o copia compulsada de los mismos, mediante los que se acredite que la entidad beneficiaria de la subvención, se encuentra la corriente de sus obligaciones frente a las siguientes entidades:

- Agencia Tributaria Estatal.
- Seguridad Social.
- Administración Tributaria Canaria.
- Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife.

En el caso de tratarse de agrupaciones de Ayuntamientos, tal documentación habrá de aportarse respecto de todas y cada una de las entidades integrantes.

El Cabildo podrá reclamar del interesado que presente copias compulsadas de aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El plazo de justificación es de treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente a la finalización del programa aprobado.

13.3.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se perderá el derecho al cobro de la subvención por toda variación, no comunicada con antelación a su ejecución, del programa de actividades de dinamización aprobado o de la propuesta de Guía o Mapa de la oferta comercial, tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

En ningún caso se admitirá cualquier modificación que afecte al porcentaje de cofinanciación de la actividad subvencionada, excepto aquellas que im-

pliquen una reducción del importe de la subvención que finalmente se abone.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 6ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

En todo caso, la subvención que finalmente se abone no podrá superar el 50% del gasto subvencionable justificado con los límites máximos establecidos en esta Base Reguladora.

13.3.3. Reducción. A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Sr. Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando en su caso la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas.

Asimismo, dictará Resolución, respecto de aquellas subvenciones que de forma motivada hayan de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada la misma.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá

en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

14. Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

A estos efectos tendrán la consideración asimismo de beneficiarios, todos y cada uno de los ayuntamientos que concurran a estas subvenciones bajo la forma de agrupación.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por el Cabildo Insular de Tenerife.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Dejando constancia en todo soporte y acciones de difusión de la actividad, la financiación de la misma por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

15. Incumplimiento y reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los

supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de CaixaBank número 2100-9169-01-2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.239846.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

16. Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que se inicie la ejecución de la modificación propuesta.

17. Control financiero.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

19. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular

de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

20. Anexo.

Anexo I: Modelo de solicitud de subvención y declaración responsable.

Anexo II: Documentación a presentar junto con la solicitud.

Anexo III: Cronograma de actividades.

Anexo IV: Previsión de ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita subvención.

Anexo V: Carta de adhesión.

Anexo VI: Expresión de acuerdo respecto al programa de actividades para el que se solicita subvención.

Anexo VII: Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Anexo VIII: Documentación a presentar en el momento de la justificación.

Anexo IX: Fichero de intercambio de datos.

Anexo X: Siglas de las vías públicas.

Anexo XI: Relación justificativa del gasto subvencionado.

Anexo XII: Declaración de ingresos y gastos materializados.

Anexo XIII: Contenido mínimo de las memorias (de solicitud y justificación) del proyecto.

Anexo XIV: Modelo de alegaciones a la propuesta provisional de resolución.

ANEXO I
**SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

AYUDA O SUBVENCIÓN: PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	FECHA PREVISTA INICIO ACTIVIDAD:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (1):	SIGLAS:
DOMICILIO:	TELÉFONO:	FAX(2):
	E-MAIL:	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

(2) El solicitante acepta como práctica de la notificación las cursadas por el Cabildo al número de fax señalado (art. 59.1 LRJ-PAC)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
Don _____	con NIF _____
DECLARA:	
1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general. 2. Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. 3. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. 4. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar. 5. Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 6. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad <u>por órganos de esta Corporación Insular</u> para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda: ☐ Que Sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación. ☐ Que Sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____, y el Servicio otorgante de la misma: _____). ☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.	
..... a de de 20	
Firmado	

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

-La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a este Cabildo Insular para recabar los certificados a emitir por Hacienda pública Estatal, por la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos certificados

-En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 20....

Firmado

SR. CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y ACCIÓN EXTERIOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

EJEMPLAR PARA EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS

ANEXO II**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

- ☐ Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado y con sus dos firmas.
- ☐ Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- ☐ D.N.I. del representante de la entidad, así como de la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- ☐ Documento de alta o modificaciones de terceros, en su caso, con el Cabildo Insular de Tenerife o fotocopia de haber sido tramitado en su momento.
- ☐ Memoria resumen del proyecto o programa a desarrollar, firmada por el representante de la Entidad en la que se explique con detalle el contenido y distribución temporal de las actividades que se prevé desarrollar y para las que se solicita financiación (según contenidos mínimos señalados en el Anexo XIII)
- ☐ Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, desglosado por conceptos (Según Anexo IV), firmado por el representante de la Entidad.
- ☐ Declaración responsable firmada por el representante de la Entidad solicitante, en el que se haga constar las Ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra entidad o particulares.
- ☐ En su caso, documento en que se exprese el acuerdo alcanzado entre ayuntamiento, asociación de comerciantes y/o federación o confederación de comerciantes o con otros Ayuntamientos respecto al programa de actividades para el que se solicita financiación. (Anexo VI)
- ☐ Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica).
- ☐ Certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.

Ayuntamientos y agrupaciones de estos:

- ☐ Documentación por la que se acredite haber convocado a las diferentes Asociaciones a fin de consensuar el proyecto para el que se solicita subvención. (Fax, correo electrónico, etc.)
En caso de no alcanzar un acuerdo o consenso con las Asociaciones convocadas: Actas de las reuniones mantenidas.
- ☐ Anexo VI para cada uno de los ayuntamientos que integren la agrupación, así como para cada una de las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas con las que se ha consensuado el proyecto.
- ☐ En su caso, documento emitido por comerciantes minoristas de la zona comercial abierta o del núcleo de población en que se prevé desarrollar el programa de actividades para el que se solicita financiación, mostrando su conformidad con el mismo, a utilizar exclusivamente cuando el solicitante sea un Ayuntamiento y en la zona comercial abierta o núcleo de población en que se quieren realizar las actividades para las que se solicita financiación no exista asociación de comerciantes minoristas. (Anexo V Carta de Adhesión)
- ☐ Certificado original, o copia compulsada de los mismos, a nombre de todos y cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la agrupación, mediante los que se acredite que se encuentran la corriente de sus obligaciones tributarias con:
 - Agencia Tributaria Estatal
 - Seguridad Social
 - Administración Tributaria Canaria
 - Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife.

Asociación Empresarial:

- ☐ Fotocopia compulsada de las escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de sus modificaciones, en su caso.
- ☐ Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del Presidente, con la relación de empresas asociadas con indicación de la actividad económica de las mismas.
- ☐ Los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos al período del año anterior a la convocatoria, a contar dicho año desde los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- ☐ Anexo VI por cada Ayuntamiento (caso de ser varios) en que se ubiquen los distintos núcleos de población (caso de ser varios) o Zonas Comerciales Abiertas en que se quiere desarrollar el proyecto.

Si es Federación o Confederación de Asociaciones de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas:

- ☐ Certificación expedida por el órgano competente de la Federación o Confederación con la conformidad del Presidente, con la relación de Asociaciones que la integran, especificando, respecto a la naturaleza de estas Asociaciones su carácter de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en los términos previstos en estas Bases Reguladoras.
- ☐ Para cada Asociación integrada en la Federación o Confederación solicitante en cuyo ámbito territorial se prevé desarrollar el proyecto para el que se solicita subvención:
- ☐ Fotocopia compulsada de las escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de sus modificaciones, en su caso.
- ☐ Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del Presidente, con la relación de empresas asociadas con indicación de la actividad económica de las mismas.
- ☐ Los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos al período del año anterior a la convocatoria, a contar dicho año desde los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Anexo VI por cada Ayuntamiento (caso de ser varios) en que se ubiquen los distintos núcleos de población (caso de ser varios) o Zonas Comerciales Abiertas en que se quiere desarrollar el proyecto.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el apartado de observaciones, señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS

ANEXO III**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Meses	Período (bimestre / trimestre)	Actividad	Gasto a materializar
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			

Firma y sello

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS

ANEXO IV**PREVISIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y SU FINANCIACIÓN:****GASTOS SUBVENCIONABLES (según Base 3ª):**

DESCRIPCIÓN (desglosando conceptos e importes)	IMPORTE
TOTAL GASTOS:	

FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones de la Entidad.	
Subvención solicitada a otros Organismos:	
TOTAL INGRESOS: (igual al total de gastos)	

En.....a.....de.....de 20

Firmado:

Nota: el programa de actividades a desarrollar ha de ajustarse a una de las opciones que se facilitan, sin que ello signifique que haya de desarrollarse actividad en todos y cada uno de los bimestres o trimestres (según la opción considerada). Asimismo, el total de gasto a materializar en ejecución del programa debe coincidir con el que se exprese en la previsión de ingresos y gastos, donde estos se detallan por conceptos

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS

ANEXO V

CARTA DE ADHESIÓN.

D/D^a., con D.N.I.:..... actuando
en calidad de representante de la empresa
..... con C.I.F.....

EXPONE:

Que conocido el “programa de actividades de dinamización” que se refleja en la memoria que se aporta junto con la solicitud de subvención a que acompaña este escrito, esta empresa considera conveniente el desarrollo de actividades de la naturaleza de las contempladas en el mismo y, en ese sentido se adhiere al mismo.

En, a de de 20.....

Firmado y sello de la entidad.

Nota: este modelo es de uso exclusivo por los Ayuntamientos que pretendan desarrollar actividades en una o varias zonas comerciales abiertas o núcleos de población en los que no existan asociaciones de comerciantes minoristas.

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS

ANEXO VI

**EXPRESIÓN DE “ACUERDO” RESPECTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA
EL QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN.**

D/D^a..... con D.N.I.:
actuando en calidad de
de con
C.I.F.: y teléfono

EXPONE:

Que conocido el “programa de actividades” que se refleja en la memoria que se aporta con la solicitud de subvención en la convocatoria 2013, presentada por para realizar acciones de dinamización comercial, considera conveniente el desarrollo de actividades de la naturaleza de las contempladas en el mismo y, en ese sentido, apoya su puesta en marcha.

En, a de de 20....

Firmado.

.....
.....

[Nombre, Cargo y representación.]

Nota: este documento ha de ser firmado por el representante legal de la entidad que expresa su acuerdo con el solicitante de la subvención.

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS

ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS
OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE AYUDAS**

(Art. 25 del Reglamento de Subvenciones)

Don/Doña.....
con DNI número.....
en representación de
.....
con domicilio social en.....
y CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad que representa no tiene deudas pendientes por reintegro de ayudas.

Y para que así conste, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, firmo la presente declaración.

En, a de de 20.....

(firma del declarante)

Fdo: <<Nombre y apellidos>>

<<Cargo que desempeña en la empresa>>

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS

ANEXO VIII**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN**

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

- ☐ Una memoria detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (según propuesta de contenidos mínimos del **Anexo XIII**, acompañada de dossier fotográfico y un ejemplar de aquellos documentos y materiales (folletos, volanderas, etc.) que evidencien la realización de las actividades financiadas.
- ☐ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - o Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (según **Anexo XI**).
 - o Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo XII**
- ☐ Copia compulsada de las facturas mediante las que se acredite la realización de los gastos subvencionables en que se ha incurrido al desarrollar el programa de actividades financiado. Todas las facturas aportadas han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- ☐ En el supuesto de la justificación de la elaboración de Guías o mapas de la oferta comercial, fichero de intercambio de datos, según **Anexo X**
- ☐ Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica).
- ☐ Certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.
- ☐ En el caso de tratarse de una agrupación de Ayuntamientos se deberá aportar certificado original, o copia compulsada de los mismos, a nombre de todos y cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la agrupación, mediante los que se acredite que se encuentran la corriente de sus obligaciones tributarias con:
 - Agencia Tributaria Estatal
 - Seguridad Social
 - Administración Tributaria Canaria
 - Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife.
- ☐ Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (**Anexo VII**).
- ☐ Otros:

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS

ANEXO IX**Esquema de fichero de intercambio y datos que se integran en la aplicación.**

Capa de información de datos espaciales: ESRI Shapefile (shp). Sistema de referencia de coordenadas preferido: WGS 84 /UTM zone 28N, EPSG:32628

Imágenes de foto y tarjeta: png o jpg, resolución max: 1280x960

TABLA DE ATRIBUTOS del shp.

CAMPO	TÍTULO	VALOR
1	ID	Valor numérico identificativo
2	MUNICIPIO	Nombre de municipio
3	DENOMINACIÓN	Nombre de establecimiento
4	ACTIVIDAD	Descripción de la actividad principal desarrollada
5	DIRECCION_SIGLA	Sigla
6	VIA	Nombre vía
7	NUMERO	Número
8	OTRA_REF	Otra ref domicilio
9	CP	Código postal
10	NUCLEO	Núcleo
11	WEB	Portal web de la empresa
12	EMAIL	Correo electrónico de contacto
13	TELÉFONO	Teléfono de contacto
14	TELÉFONO	Teléfono de contacto
15	FAX	Fax de contacto
16	GPS X	Coordenada gps X
17	GPS Y	Coordenada gps y
18	FOTO	Nombre de fichero de fotografía ("foto"+"id".png)
19	TARJETA	Nombre de fichero de imagen de tarjeta ("tarj"+"id".png)

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS

ANEXO IX**Ejemplo de registro:**

campo	1	2	3	4
título	ID	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD
valor	Valor numérico identificativo	Nombre de municipio	Nombre de establecimiento	Descripción de la actividad principal desarrollada
ejemplo	999	Santa Cruz de Tenerife	Cabildo	Administración

campo	5	6	7	8	9	10
título	DIRECCIÓN_SIGLA	VIA	NUMERO	OTRA_REF	CP	NUCLEO
valor	Sigla	Nombre vía	Número	Otra ref domicilio	Código postal	Núcleo
ejemplo	CI	Calvario	25	Edif. Los Andes (o Barrio Los Alpes)	38266	Escobonal

campo	11	12	13	14	15
título	WEB	EMAIL	TELÉFONO	TELÉFONO	FAX
valor	Portal web de la empresa	Correo electrónico de contacto	Teléfono de contacto	Teléfono de contacto	Fax de contacto
ejemplo	www.zxcvbnm.com	bancodatosidp@tenerife.es	922333333	622123456	922444444

campo	16	17	18	19
título	coordenada GPS X	coordenada GPS Y	FOTO	TARJETA, LOGO PROMOCIONAL...
valor	Coordenada gps X	Coordenada gps Y	Nombre de fichero de fotografía ("foto"+"id".png)	Nombre de fichero de imagen de tarjeta ("tarj"+"id".png)
ejemplo	375357,51	3149049,61	F999.png	T999.png

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS

ANEXO X**Siglas de las vías públicas
(campo dirección)**

<i>Sigla</i>	<i>tipo de vía</i>
AC	ACCESO
AL	ALAMEDA, ALDEA
AU	AUTOPISTA, AUTOVÍA
AV	AVENIDA
BO	BARRIO, BARRIADA
BR	BARRANCO
CJ	CALLEJÓN
CL	CALLE
CM	CAMINO
CR	CARRETERA
CS	CASERÍO
CZ	CALZADA
FN	FINCA
GL	GLORIETA
GR	GRUPO
LG	LUGAR, ZONA
PG	POLÍGONO
PJ	PASAJE, PARAJE
PQ	PARQUE
PR	PROLONGACIÓN
PS	PASEO
PT	PUENTE
PY	PLAYA
PZ	PLAZA, PLAZOLETA
RB	RAMBLA
RD	RONDA
SB	SUBIDA
SD	SENDA
SV	SERVENTÍA
TR	TRANSVERSAL
TS	TRASERA
UR	URBANIZACIÓN
VP	VÍA PÚBLICA
VR	VEREDA

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS

ANEXO XI

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: (utilizar una hoja para cada capítulo de gastos)

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
TOTAL :					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Firma identificada y sello de la Entidad

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS

ANEXO XII**DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS MATERIALIZADOS**

Nombre y
Apellidos.....
NIF.....

En representación de la
Entidad.....
CIF.....

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	Importe Justificado	Importe según Presupuesto (1)	Desviación (1)
TOTAL:			

(1) A rellenar por la Administración (casillas en gris)

INGRESOS:

Concepto	Importe
Aportaciones de la Entidad:	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife:	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
TOTAL:	

En....., a..... de..... de 20...

(Firmado):

Nota: Los conceptos de gasto que se reflejan en este documento, han de coincidir necesariamente con los que se hubieran expresado en el Anexo II al aportar la solicitud.

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS

ANEXO XIII

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

(SOLICITUD/JUSTIFICACIÓN)

- a) Resumen detallado de las acciones que se prevé – cuando se trate de la solicitud y de las ejecutadas si se trata de la justificación - llevar a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el modelo proporcionado en el **Anexo III**.
- b) Previsión de los comercios que se beneficiarán del proyecto, justificando la previsión formulada. (Comercios que participen en las distintas iniciativas, comercios ubicados en el núcleo en que se efectuarán las diferentes acciones, etc.). Si se trata de la memoria de justificación, se proporcionará el dato del número de comercios beneficiados por el proyecto con explicación razonada del cálculo efectuado.
- c) Ámbito geográfico en que se desarrollarán las acciones del proyecto. (Zona Comercial Abierta – detallando las calles que la componen - o núcleo o núcleos de población). Si se trata de la memoria de justificación, se indicará el ámbito geográfico en el que finalmente se desarrollaron las acciones ejecutadas.
- d) Actores locales (Administraciones Públicas, asociaciones u otros) que vayan a colaborar con el proyecto, especificándose en qué consistirá dicha colaboración (al menos, se debe indicar en qué acción se prevé participar y los medios que se pondrán a disposición del proyecto). Si se trata de la memoria de justificación, se relacionarán los actores sociales que finalmente han colaborado en la ejecución, proporcionando información clara y contrastable respecto a la colaboración prestada por dichos actores.

Esta memoria deberá venir firmada y rubricada por el representante de la Entidad Beneficiaria.

SUBVENCIONES PARA FINANACIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS

ANEXO XIV**ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA**

Exp. Nº:.....

D./Dña con DNI nº..... en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de según consta en el expediente), DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de resolución provisional de las subvenciones convocadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha..... en la que se me otorga un plazo de DIEZ días hábiles para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SUPLICO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (base) y en la convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 20..

Firmado

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2013.

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

**Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y Aguas****Servicio Administrativo de Medio Ambiente
y Sostenibilidad Territorial****Autorizaciones y Disciplina****A N U N C I O****6215****4131**

Creación del Registro Insular de Cetrería de Tenerife.

En fecha 1 de abril de 2013 la Sra. Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas ha dictado resolución, conforme al siguiente contenido:

“En fecha 4 de enero de 2012 entró en vigor el Decreto 328/2011, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la práctica de la cetrería como modalidad de caza en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 2, de 3 de enero de 2012).

El artículo 10 del Reglamento señala que “cada Cabildo insular establecerá un Registro Insular de cetrería donde se asentarán los datos relativos a aquellas que residan de manera habitual en la respectiva isla, así como de sus titulares y, en su caso de los cetreros responsables de las mismas”.

A la vista de lo expuesto, y de las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, resuelvo crear el Registro Insular de Cetrería de la Isla de Tenerife. Los datos de carácter personal anotados en el Registro Insular de Cetrería se incorporarán al fichero “Registro Insular de Cetrería de Tenerife”.

En San Cristóbal de La Laguna, a 4 de abril de 2013.

La Consejera Insular de Área, Ana Guadalupe Mora Padilla.

Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica**Servicio Administrativo de Personal
Funcionario, Selección y Provisión
de Puestos de Trabajo****A N U N C I O****6216****4251**

En relación con la convocatoria pública para la provisión mediante el procedimiento de concurso/concurso específico de los puestos de trabajo vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las plazas de “Ingeniero Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales”, aprobada por Resolución de la Sra. Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de la Corporación de fecha 22 de febrero de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 6 de marzo de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 66 de 18 de marzo de 2013, se ha dictado Resolución de la misma Coordinadora General de Área, de fecha 26 de marzo de 2013, rectificando la Base Sexta de las que rigen la citada convocatoria pública en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Sexta: Méritos y baremación.

...//...

1.C.- Trabajo desarrollado:

...//...

Se valorarán puestos de trabajo con distintas denominaciones a los que se detallan en este apartado, teniendo en cuenta las funciones desempeñadas. La equivalencia entre los puestos será determinada por el Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos.

Se valorará el desempeño, en régimen funcional o laboral, de puestos de trabajo o funciones vinculados a las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados.

...//...

1.E.- Antigüedad:

...//...

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

1.E.1: Valoración máxima 2,50 puntos:

- Por cada año de antigüedad en las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados: 0,1666667 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

- Por cada año de antigüedad en cualquier otra escala, subescala, clase y categoría: 0,0416667 puntos, hasta un máximo de 0,625 puntos.

1.E.2: Valoración máxima 2 puntos:

- Por cada año de antigüedad en las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados: 0,1333333 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de antigüedad en cualquier otra escala, subescala, clase y categoría: 0,0333333 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

...//...”

Debe decir:

“Sexta: Méritos y baremación.

...//...”

1.C.- Trabajo desarrollado:

...//....

Se valorarán puestos de trabajo con distintas denominaciones a los que se detallan en este apartado, teniendo en cuenta las funciones desempeñadas. La equivalencia entre los puestos será determinada por el Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos.

Se valorará el desempeño, en régimen funcional o laboral, de puestos de trabajo o funciones vinculados a las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados.

En el caso de funcionarios de carrera cuya plaza de origen tenga diferente denominación y funciones de idéntica naturaleza a la plaza vinculada a los puestos objeto de provisión, se valorará con la misma puntuación.

...//...”

1.E.- Antigüedad:

...//.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

1.E.1: Valoración máxima 2,50 puntos:

- Por cada año de antigüedad en las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados y plazas con diferente denominación y con funciones de idéntica naturaleza a las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados: 0,1666667 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

- Por cada año de antigüedad en cualquier otra escala, subescala, clase y categoría: 0,0416667 puntos, hasta un máximo de 0,625 puntos.

1.E.2: Valoración máxima 2 puntos:

- Por cada año de antigüedad en las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados y plazas con diferente denominación y con funciones de idéntica naturaleza a las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados: 0,1333333 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de antigüedad en cualquier otra escala, subescala, clase y categoría: 0,0333333 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

...//...”

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

A N U N C I O**6217****4252**

En relación con la convocatoria pública para la provisión mediante el procedimiento de concurso/concurso específico de los puestos de trabajo vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de “Licenciado en Economía o Administración y Dirección de Empresas”, aprobada por Resolución de la Sra. Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de la Corporación de fecha 22 de febrero de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 6 de marzo de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 66 de 18 de marzo de 2013, se ha dictado Resolución de la misma Coordinadora General de Área, de fecha 25 de marzo de 2013, rectificando la Base Sexta de las que rigen la citada convocatoria pública en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Sexta: Méritos y baremación.

...//...

1.C.- Trabajo desarrollado:

...//...

Se valorarán puestos de trabajo con distintas denominaciones a los que se detallan en este apartado, teniendo en cuenta las funciones desempeñadas. La equivalencia entre los puestos será determinada por el Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos.

Se valorará el desempeño, en régimen funcional o laboral, de puestos de trabajo o funciones vinculados a las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados.

...//...

1.E.- Antigüedad:

...//...

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

1.E.1: Valoración máxima 2,50 puntos:

- Por cada año de antigüedad en las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados: 0,1666667 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

- Por cada año de antigüedad en cualquier otra escala, subescala, clase y categoría: 0,0416667 puntos, hasta un máximo de 0,625 puntos.

1.E.2: Valoración máxima 2 puntos:

- Por cada año de antigüedad en las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados: 0,13333333 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de antigüedad en cualquier otra escala, subescala, clase y categoría: 0,0333333 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

...//...”

Debe decir:

“Sexta: Méritos y baremación.

...//...

1.C.- Trabajo desarrollado:

...//....

Se valorarán puestos de trabajo con distintas denominaciones a los que se detallan en este apartado, teniendo en cuenta las funciones desempeñadas. La equivalencia entre los puestos será determinada por el Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos.

Se valorará el desempeño, en régimen funcional o laboral, de puestos de trabajo o funciones vinculados a las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados.

En el caso de funcionarios de carrera cuya plaza de origen tenga diferente denominación y funciones de idéntica naturaleza a la plaza vinculada a los puestos objeto de provisión, se valorará con la misma puntuación.

...//...

1.E.- Antigüedad:

...//.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

1.E.1: Valoración máxima 2,50 puntos:

- Por cada año de antigüedad en las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados así como en las plazas con diferente denominación y con funciones de idéntica naturaleza a las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados: 0,16666667 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

- Por cada año de antigüedad en cualquier otra escala, subescala, clase y categoría: 0,0416667 puntos, hasta un máximo de 0,625 puntos.

1.E.2: Valoración máxima 2 puntos:

- Por cada año de antigüedad en las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados así como en las plazas con diferente denominación y con funciones de idéntica naturaleza a las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados: 0,13333333 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de antigüedad en cualquier otra escala, subescala, clase y categoría: 0,0333333 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

...//...”

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2013.

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

6218

4246

Detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de fecha 08 de abril de 2013, se subsana el mismo conforme al art. 105,2 de la Ley 30/1992 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y así donde dice “en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del

presente anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife” debe decir “en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.E.”

Así mismo se adjunta el texto íntegro de las referidas bases:

Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal de 3 plazas de Ingeniero Técnico Agrícola, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Primera: Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases regulan el procedimiento para la cobertura de 3 plazas de Ingeniero Técnico Agrícola, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El desarrollo de este procedimiento selectivo se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos de consolidación de empleo temporal, aprobadas por Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de fecha 13 de julio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 99, de 30 de julio de 2012, así como a lo dispuesto en las presentes Bases.

Segunda: normativa aplicable.

Al proceso selectivo le será aplicable, además, lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP, en adelante); los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera: características de las plazas.

Las plazas convocadas están encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A2 de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera establecida en el artículo 76 del EBEP y en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Oferta de Empleo Público	Plaza	Denominación y código del puesto vinculado	Unidad administrativa
2011	Ingeniero Técnico Agrícola	Jefe Agencia de Extensión Agraria (código 5008)	Agricultura, Ganadería y Pesca. (Agencia San Sebastián de la Gomera)
2011	Ingeniero Técnico Agrícola	Agente de Extensión Agraria (código 5009)	Agricultura, Ganadería y Pesca. (Agencia San Sebastián de la Gomera)
2011	Ingeniero Técnico Agrícola	Jefe Agencia de Extensión Agraria (código 5011)	Agricultura, Ganadería y Pesca. (Agencia Vallehermoso)

Cuarta: requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases Generales, así como estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o grado universitario equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Quinta: plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta: derechos de examen.

Los derechos de examen se establecen en veintidós euros con cincuenta y tres céntimos (22,53€) y su importe se hará efectivo mediante ingreso en cuenta corriente nº 2100 9169 02 2200113787 (San Sebastián de La Gomera), en efectivo ante la Tesorería del

Cabildo Insular de la Gomera, mediante transferencia o giro postal o telegráfico dirigido al Cabildo de La Gomera, C/ Profesor Armas Fernández, nº 2, de conformidad con el artículo 38, apartado 7, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todos los casos, se deberá indicar expresamente nombre y apellidos del aspirante, haciendo constar como concepto de ingreso el siguiente código: Tasa/ITA/2013.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Séptima: Tribunal Calificador.

La designación, composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales.

Será designado por el Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Cabildo Insular de La Gomera.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera.

Secretario:

El titular de la Secretaría General del Cabildo Insular de La Gomera o funcionario de carrera en quién delegue.

Octava: procedimiento de selección.

El procedimiento de selección (sistema selectivo, ejercicios de la fase de oposición, méritos a valorar en la fase de concurso, calificaciones correspondientes,...), se regirá por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales por lo que, a los efectos de la presente Convocatoria, la selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 145 puntos, valorándose con un máximo de 100 puntos la fase de oposición y con un máximo de 45 puntos la fase de concurso.

a) Fase de oposición.

Constará de un ejercicio teórico y otro práctico.

1.- Ejercicio teórico: De carácter eliminatorio, versará sobre el programa que figura en el Anexo II a estas Bases y consta de dos pruebas:

Prueba A: tipo test (sobre la totalidad del temario).

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, puntuándose cada respuesta acertada con 0,60 puntos, a realizar en un plazo máximo de 70 minutos, sobre la base de cuatro respuestas alternativas representativas de la totalidad del temario, de las cuales sólo una es correcta.

Las respuestas no contestadas y erróneas no puntuarán y mas de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea.

Prueba B: elaboración y exposición.

Consistirá en una presentación con análisis de los procedimientos, tareas y funciones del puesto, de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño y propuestas de mejora, que se realizará obligatoria-

mente el día de celebración de esta prueba, durante un tiempo máximo de una hora.

Para la realización de esta prueba, las funciones básicas o esenciales de los puestos de trabajo objeto de esta Convocatoria son las especificadas en el Anexo III.

2.- Ejercicio práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre, al menos, tres opciones elaboradas por el Tribunal, cuidando su adecuación a los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la Convocatoria.

El Tribunal determinará, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, si se permite el uso de textos de consulta o de cualquier otro material específico durante el desarrollo de la prueba.

b) Fase de concurso:

1.- Experiencia Profesional:

Los servicios efectivos prestados en el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y en otras Administraciones Públicas, se valorarán de conformidad con el baremo siguiente:

- Servicios efectivos prestados en el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, como funcionario en la plaza y puesto vinculado al objeto de la Convocatoria, se valorará a razón de 0,25 puntos por mes trabajado.

- Servicios efectivos prestados en otras Administraciones como funcionario, en puestos perteneciente a la misma Escala, Subescala y Clase, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

2.- Formación:

Se valorarán los cursos de formación que versen sobre materias relacionadas con el temario específico en el Anexo II y los vinculados al puesto de trabajo que estén certificados, avalados u homologados por entidades públicas, y con arreglo al baremo que se determine a continuación.

De 10 a 50 horas 0,50 puntos

De 51 a 100 horas 2,00 puntos

De 101 a 150 horas 3,00 puntos

De más de 150 horas 4,00 puntos

ANEXO I
Solicitud de admisión

1.- DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:.....
Fecha de nacimiento:.....
DNI:.....
Dirección:.....
Localidad:.....Provincia..... CP.....
Correo electrónico..... Teléfono.....

2.- DOCUMENTACION ADJUNTA

- ☐ Fotocopia compulsada DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor
- ☐ Fotocopia compulsada Título Oficial requerido en la Convocatoria (o *credencial que acredite la homologación*)
- ☐ Recibo acreditativo del pago de los derechos de examen
- ☐ Otros:

3.- MERITOS QUE ALEGA

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refieren la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especialmente señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la presente que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Asimismo se compromete a acreditar los méritos alegados en la solicitud, en la forma que se determina en las Bases y una vez superada, en su caso, la fase de oposición.

Finalmente, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las Bases Generales y Específicas del proceso convocado, así como los derechos y obligaciones inherentes a la plaza y/o puesto correspondiente.

San Sebastián de La Gomera, a.....de.....de 2013.

ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

Anexo II.

Temario.

Parte general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El régimen Autonómico de Canarias. El Estatuto de Autonomía: estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Parlamento. El Gobierno. La Administración de la Comunidad Autónoma y el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Tema 4. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos, archivos y registros, términos y plazos.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 6. La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 8. El Cabildo Insular de La Gomera. Organización y funcionamiento.

Tema 9. Competencias de los cabildos insulares.

Tema 10. Los contratos de las Administraciones Públicas: contratos administrativos y contratos privados. Actuaciones relativas a la contratación. Tipos de contratación administrativa.

Tema 11. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: el personal funcionario y el personal laboral. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 12. Las haciendas locales. Recursos de las haciendas locales. El presupuesto de las entidades locales: elaboración, aprobación y ejecución. La ejecución del gasto.

Parte específica.

Tema 1. La agricultura en La Gomera. Principales cultivos. Zonas agrarias. Problemática.

Tema 2. La ganadería en La Gomera. Zonas ganaderas. Problemática.

Tema 3. El ganado asilvestrado en los Espacios Naturales Protegidos de La Gomera. Problemática y soluciones al mismo.

Tema 4. La agricultura en el Valle de Hermigua. Evolución y problemática.

Tema 5. La Denominación de Origen Vinos de La Gomera. Reglamento y funcionamiento.

Tema 6. La viña. Cultivo. Plagas y enfermedades. Especial referencia a La Gomera.

Tema 7. Elaboración tradicional y actual de los vinos en La Gomera.

Tema 8. Principales variedades de viña cultivadas en La Gomera. Zonas de producción. Variedades autóctonas.

Tema 9. El queso de la Gomera. Técnicas de elaboración y Caracterización de los mismos. Principales zonas productoras. Comercialización y problemática del sector.

Tema 10. La papa. Principales variedades de papa cultivadas en La Gomera. Cultivo. Principales plagas y enfermedades. Problemática. Ayudas. Especial referencia a La Gomera.

Tema 11. La naranja. Cultivo. Problemática. Ayudas. Especial referencia a La Gomera.

Tema 12. El mango. Cultivo. Problemática. Variedades autóctonas. Ayudas. Especial referencia a La Gomera.

Tema 13. El plátano. Zonas de cultivo y variedades. Evolución y Problemática. Especial referencia a La Gomera.

Tema 14. El aguacate. Cultivo. Principales variedades de aguacate cultivadas en La Gomera. Variedades autóctonas. Problemática. Ayudas.

Tema 15. El litchi y su cultivo. Principales variedades de interés. Especial referencia a La Gomera.

Tema 16. Nuevos cultivos de frutales subtropicales de interés para La Gomera. Características. Posibilidades de mercado.

Tema 17. Principales especies y variedades de frutales templados en La Gomera. Cultivo. Posibilidades y Problemática.

Tema 18. Principales cultivos de hortalizas en La Gomera. Situación actual y perspectivas de futuro.

Tema 19. El cultivo del ñame como cultivo tradicional en La Gomera, principales zonas de cultivo. Posibilidades. Problemática.

Tema 20. La agricultura ecológica. Principales técnicas de Agricultura ecológica. La agricultura ecológica en La Gomera. Problemática y posibilidades.

Tema 21. Elaboración de compost. Etapas del proceso. Residuos orgánicos aprovechables en La Gomera. Técnicas de compostaje a utilizar en la agricultura insular. Problemática y posibilidades de desarrollo.

Tema 22. La lucha integrada. Umbral económico. Técnicas de lucha integrada. Metodología de la lucha integrada. Cultivos regulados en Canarias.

Tema 23. La competencia de los Cabildos Insulares en materia agrícola y ganadera. La Extensión Agraria en La Gomera.

Tema 24. El Sistema de Información Geográfica como herramienta en la Agricultura. Alegaciones al SIGPAC. Problemática.

Tema 25. Ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas en Canarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER.

Tema 26. Ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en Canarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER.

Tema 27. Ayudas a la indemnización a los agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña en Canarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER.

Tema 28. Ayudas FEOGA al sector agrícola y ganadero de Canarias.

Tema 29. Ayudas destinadas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y ganaderos.

Tema 30. Ayudas al sector agrícola, ganadero y pesquero del Cabildo Insular de La Gomera.

Tema 31. Caracterización agronómica y capacidad agrológica de los suelos en La Gomera.

Tema 32. El agua de riego en La Gomera. Captación almacenamiento y distribución. Modelos de gestión: Comunidades de Regantes.

Tema 33. Principales técnicas de riego utilizadas en la isla de La Gomera. Sistemas de riego localizado. Recomendaciones de riego.

Tema 34. Técnicas de muestreo de suelos. Técnicas de muestreo de aguas. Técnicas de muestreos foliares.

Tema 35. El agente de extensión Agraria como promotor de cambios. El papel de las Agencias de Extensión Agraria en La Gomera.

Tema 36. Campañas de desratización y control de roedores en La Gomera. Prevención. Métodos de control. Correcto uso de los raticidas en espacios abiertos.

Tema 37. Productos fitosanitarios. Descripción y clasificación. Medidas preventivas y de protección para evitar el riesgo utilización de los mismos.

Tema 38. Protección del medio ambiente. Residuos y recogida de envases vacíos. Especial referencia a La Gomera.

Tema 39. Alimentos de La Gomera. Reglamento de uso. Principales productos de industrias agroalimentarias de La Gomera.

Tema 40. La Cultura de la palmera. El guarapo. La miel de Palma. Proceso de elaboración. Principales zonas de producción. Problemática. Situación actual y perspectivas de futuro.

Tema 41. Código de buenas prácticas agrarias de Canarias. Condicionalidad. Zonas vulnerables a nitratos de La Gomera.

Tema 42. El Plan Insular de Ordenación del Territorio de La Gomera en referencia al sector primario en la isla.

Tema 43. La pesca en La Gomera. Situación actual y perspectivas de futuro.

Tema 44. Identificación del ganado ovino y caprino. Animales de la explotación. Animales procedentes de otra explotación. Libro de explotación ganadera. Altas y bajas.

Tema 45. Legalización de explotaciones ganaderas. Objetivos. Procedimiento. Marco normativo.

Tema 46. Prevención de riesgos laborales en la agricultura. Productos químicos. Trabajo con máquinas. Sobre esfuerzo. Equipos de protección.

Tema 47. Trazabilidad de los productos agrícolas y ganaderos. Cuaderno de explotación.

Tema 48. Valoración de daños producidos por fenómenos meteorológicos adversos en el sector agrario. Especial referencia a La Gomera.

Anexo III.

Funciones básicas de los puestos.

Agente de Extensión Agraria.

- Redacción de estudios e informes.

- Asesoramiento en formación e información al responsable de explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas; tramitación de ayudas; obras comunitarias y ejecución de campañas.

- Promoción del asociacionismo agrario y del desarrollo rural. Control de parcelas experimentales.

- Dirigir, coordinar y ejecutar en todas sus fases (base técnica y diseño de la acción, ubicación, convocatoria, contactos con otros técnicos e instituciones, disponibilidad de publicaciones y otros medios necesarios, realización, análisis y valoración de las mismas), las acciones encomendadas en la forma y en la fecha prevista por el plan anual de trabajo, con la calidad requerida para alcanzar los objetivos establecidos.

Jefe de la Agencia de Extensión Agraria.

- Responsabilidad de la consecución de los objetivos de la Agencia de Extensión Agraria. Dirección del personal de la Agencia. Gestión administrativa, custodia y conservación de los medios con los que cuenta la Agencia.

- Redacción de estudios e informes.

- Asesoramiento en formación e información al responsable de explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas; tramitación de ayudas; obras comunitarias y ejecución de campañas.

- Promoción del asociacionismo agrario y del desarrollo rural. Control de parcelas experimentales.

- Dirigir, coordinar y ejecutar en todas sus fases (base técnica y diseño de la acción, ubicación, convocatoria, contactos con otros técnicos e instituciones, disponibilidad de publicaciones y otros medios necesarios, realización, análisis y valoración de las mismas), las acciones encomendadas en la forma y en la fecha prevista por el plan anual de trabajo, con la calidad requerida para alcanzar los objetivos establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Sebastián de La Gomera, a 08 de abril de 2013.

La Consejera Delegada de Recursos Humanos,
Rosa M^a Dorta Ramos.

Secretaría

A N U N C I O

6219

4245

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria celebrada el día 05 de abril de 2013, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49, apartado b) de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias el “Proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público para la venta de frutales en las dependencias de la Granja Experimental del Cabildo Insular de La Gomera”.

Dicho documento se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación Insular: sita en la Calle Profesor Armas Fernández nº 2, planta baja, en San Sebastián de La Gomera,

en días laborables de 07:45 a 15:15 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 horas los sábados.

- Oficina de presentación de reclamaciones y sugerencias: Registro General.

- Tendrán la condición de interesados y legitimación para presentarlas los contemplados en el art. 18 del Real Decreto Ley 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Órgano ante el que se reclama: Excmo. Cabildo Pleno.

San Sebastián de La Gomera, a 08 de abril de 2013.

El Secretario acctal., Serafín Suárez Peña.- V.º B.º:
el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

6220

4422

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por Resolución de la Presidencia nº 0451, de fecha 8 de abril de 2013, acordó la “Aprobación Instrucción Número 01/2013.- Regulación Listas de Reserva de Personal” cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Es objetivo de la Corporación cumplir con lo regulado en el artículo 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 177.1 y 2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 35.1 del Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como los artículos 10.2, 55 y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, donde básicamente se vienen a garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad.

Visto que, por Resolución de la Presidencia número 1023/2005, de fecha 12 de mayo, se procedió a regular las Instrucciones y Circulares del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, estableciéndose que

tendrán forma de Resolución, previa propuesta del departamento correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, por Resolución de la Presidencia número 3286/05, de fecha 22 de noviembre de 2005, se aprobó la Instrucción número 06/05 “Lista de Reserva de Personal”, ampliada por Resolución de la Presidencia número 3874, de fecha 13 de diciembre de 2007, para adaptarla a las diferentes necesidades; siendo necesario actualmente proceder a su actualización, al encontrarnos ante una situación del mercado laboral totalmente diferente a la existente en el 2005 y anualidades sucesivas; entendiéndose que el funcionamiento de las Listas no debe perjudicar las opciones de trabajo de los miembros que la integran.

Visto que se habilitaron excepcionalmente y por razones de urgencia, con una vigencia que se extinguirá cuando cesen las razones que provocaron su habilitación o se aprueben listas nuevas que las sustituyan, las siguientes Listas de Reserva:

a) Por Resolución de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro número 1779/11, de fecha 11 de julio de 2011, se habilitaron las siguientes:

- Lista de Reserva de “Auxiliares Administrativos”.
- Lista de Reserva de “Arquitectos Técnicos (A2)”.
- Lista de Reserva de “Licenciados en Derecho”.
- Lista de Reserva de “Ingenieros Técnicos Agrícolas”.
- Lista de Reserva de “Peones, Residuos y Reciclaje”.
- Lista de Reserva de “Técnico Grado Medio en Recursos Humanos (Especialidad Prevención)”.
- Lista de Reserva de “Cocinero/a (Grupo IV)”.
- Lista de Reserva de “Técnico Grado Medio, Especialidad Financiera y Económica”.
- Lista de Reserva de “Operarios de Medio Ambiente”.
- Lista de Reserva de “Conductor”.

- Lista de Reserva de “Capataz”.

b) Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro (OAS-SHI) número 118/11, de fecha 8 de julio de 2011, se habilitaron las siguientes:

- Lista de Reserva de “Auxiliares de Asistencia a Domicilio”.

- Lista de Reserva de “Auxiliares Geriátricos Residencias: Valverde, Frontera y El Pinar”.

Visto así mismo que se inició el proceso de renovación de las listas que finalizaría con la provisionalidad de las anteriores y culminando en la Resolución de la Presidencia de OASSHI número 320/12, de fecha 4 de diciembre de 2012, por la que se acordó dar por extinguida la vigencia de la Lista de Reserva de “Cocinero/a”, aprobada por Resolución número 1123/10, y aprobar nueva Lista de Reserva de Cocinero/a”.

A su vez, se ha procedido a la celebración de dos procesos selectivos para la creación de las siguientes Listas de Reserva, sin que, hasta la fecha, se haya resuelto su aprobación:

- Lista de Reserva Grupo V, OASSHI (Auxiliar de Geriátrica y Asistencia a Domicilio, BOP número 122, de 12.09.12).

- Lista de Reserva Grupo V, Cabildo (Operarios de Medio Ambiente, Oficial 2ª y Peón, BOP número 105, de 10.08.12).

Visto el Informe número 83/11, de fecha 13 de octubre, emitido por el Sr. Secretario.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Director de Recursos Humanos, con fecha 08 de abril de 2013.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 61.12, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la Instrucción número 01/2013 “Regulación Listas de Reserva de Personal”, que tendrá el siguiente articulado:

1.- Objeto: Regular la tramitación de las Listas de Reserva que se aprueben por la Corporación y/o por sus Organismos Autónomos, para cubrir las necesidades temporales de personal que podrán ser atendidas por las listas de reserva integradas con aquellos/as aspirantes que han superado el correspondiente proceso selectivo.

2.- Aprobación de la Lista de Reserva: Una vez finalizado el proceso selectivo del que se derive la Lista de Reserva, y a propuesta del Tribunal de selección, se aprobará la misma por Resolución de la Presidencia, con las características y vigencia que en la misma se determinen.

3.- Orden de incorporación: Las incorporaciones desde la Lista de Reserva para prestar servicios se realizarán por orden decreciente, según puntuación alcanzada por los/as aspirantes en el proceso selectivo.

4.- Llamamientos: Los llamamientos se realizarán por la Secretaría de la Corporación, bajo la supervisión de la Consejería responsable de Recursos Humanos. Se harán a través del teléfono, y/o fax, y/o correo electrónico que hayan sido declarados por el integrante; debiendo quedar constancia en el expediente mediante anotación.

Dichos llamamientos se realizarán según el orden señalado en el punto anterior, debiendo el/la candidata/a presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de tres días naturales, salvo que el llamamiento establezca otro diferente, tanto por exceso como por defecto justificado en la urgencia del llamamiento.

En el supuesto de que el/la candidata/a rechace la propuesta telefónicamente, no se le localice por el medio que hubiera declarado, o no comparezca en el plazo señalado, se hará constar en el expediente mediante diligencia al efecto, y la Corporación procederá al llamamiento del siguiente integrante de la Lista de Reserva, así como a la adopción de las medidas previstas en el apartado sexto (Situaciones de los/as Integrantes de la Lista de Reserva).

Se entenderá que no acepta la oferta el/la aspirante que, habiendo sido localizado no respondiese a la oferta presentada, resolviéndose a posteriori cualquier posible incidencia y continuando con el llamamiento del siguiente de la Lista.

En el caso de que los/as integrantes que fueran objeto de llamamiento estuviesen prestando servicios para la Corporación o sus Organismos Autónomos, de oficio apreciará la Corporación su llamamiento, y se le respetará el orden que le corresponda una vez haya finalizado la contratación o nombramiento que imposibilita el nuevo llamamiento.

5.- Órganos de representación y publicación de las listas: Los órganos de representación del personal de la Corporación tendrán derecho a disponer, cuando así lo soliciten y se autorice, información relativa a las Listas de Reserva, que en cualquier caso serán públicas a través de la página web del Cabildo Insular, y se actualizarán mensualmente.

6.- Situaciones de los/as Integrantes de las Listas de Reserva: Las situaciones en las que pueden encontrarse los/as integrantes de la correspondiente Lista de Reserva son las siguientes:

a) Situación de disponible: Será la situación que ostenten todos los/as integrantes de la Lista, en el número de orden que les corresponda.

b) Contrato o nombramiento en el Cabildo y/u Organismos Autónomos, a consecuencia de Lista de Reserva: Los/as integrantes de la Lista permanecerán en esta situación durante el período que dure la contratación o nombramiento.

c) Baja temporal con reserva del número de orden que le corresponda:

Requisitos: El/La aspirante que no acepte la oferta, no sea localizado por el medio que hubiera declarado, o no comparezca en el plazo señalado, pasará a la situación de baja temporal, siempre que acredite, en el plazo de tres días, alguna de las siguientes causas justificativas:

- Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe/parte médico.

- Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Tener a su cuidado a un familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en

situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.

- Por razón de violencia de género.

- Ostentar cargo público o encontrarse en otras causas de excedencia con reserva de puesto (EBEP).

- Encontrarse a la fecha del llamamiento prestando servicios, mediante vínculo laboral o funcional, a otras Entidades Públicas, Privadas o Autónomas.

- Cualquier otra causa que se considere justificada y excepcional, apreciada por el Presidente de la Corporación, previo informe/propuesta emitido/a por el Director del Área de Recursos Humanos u órgano equivalente.

Duración: Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma a la Secretaría de la Corporación, en el plazo de tres días contados a partir de dicha finalización.

Efectos: Mientras dure esta situación, el/la aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó; extremo que habrá de acreditarse documentalmente, conservando el mismo lugar en la Lista.

d) Baja temporal sin reserva del número de orden que le corresponda: En el caso de que el/la aspirante presente fuera del plazo establecido, sin causa justificada, su solicitud de reincorporación a la Lista como disponible, o la documentación acreditativa de las causas justificativas, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la Lista.

e) Baja definitiva: La baja definitiva se producirá cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- No aceptación de la oferta, no poderle localizar por el medio que hubiera declarado, o no comparezca en el plazo señalado, sin que se encuentre en la baja temporal prevista en los apartados c) y d) del artículo 6.

- No superación del período de prueba o de práctica.

- A solicitud del interesado.

- Baja voluntaria en un trabajo durante el período de vigencia de la prestación, que supondrá la baja definitiva de la/s Lista/s de Reserva de igual categoría.

7.- Período de prueba o de práctica: El período de prueba o de práctica a superar tendrá la duración que se establezca en las correspondientes propuestas de las áreas, y no podrán ser superior a los siguientes plazos:

I/A1 Cuatro meses.

II/A2: Tres meses.

III/C1: Dos meses.

IV/C2: Un mes.

V/Otras Agrupaciones Profesionales: Quince días.

Disposición transitoria: Forma de aplicación de la presente Instrucción:

La presente Instrucción se aplicará a las siguientes Listas de Reserva:

- A partir de la entrada en vigor de la presente Instrucción, se aplicará a las Listas de Reserva habilitadas con carácter excepcional y urgente, y a las Listas de Reserva que se resuelvan aprobar.

- Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2013, a la Lista de Reserva de “Cocinero/a”.

Disposición derogatoria:

Derogar la Instrucción número 06/05-“Lista de Reserva de Personal”, aprobada por Resolución de la Presidencia número 3286, de fecha 22 de noviembre de 2005, y ampliada por Resolución de la Presidencia número 3874, de fecha 13 de diciembre de 2007.

Disposición final: Vigencia de la presente Instrucción y entrada en vigor:

La presente Instrucción entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación, manteniéndose sus efectos hasta tanto no se modifique o derogue por una posterior.

Segundo: Comuníquese al Departamento de Recursos Humanos, al Servicio de Intervención, a los representantes de los trabajadores y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 11 de abril de 2013.

El Presidente, Alpidio Armas González.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

Órgano de Tesorería y Contabilidad

Servicio de Gestión Tributaria

Sección de Gestión de Ingresos

A N U N C I O

6221

4250

El Tesorero de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 11 de marzo de 2013, dictó Resolución en fecha 10 de abril de 2013 que literalmente dice:

“Visto el informe de la Sección de Gestión de Ingresos en relación al cálculo de los Padrones fiscales correspondientes al año 2013, emitidos por los conceptos Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales -Puertos y Refinería-, Tasa por Gestión de Residuos Sólidos Urbanos -Basura Vivienda-, Tasas por utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público Municipal: Entrada de Vehículos; Reserva de Aparcamiento; Instalaciones Voladizas: Toldos y Rótulos; Puestos en la vía pública; Cajeros Automáticos, y de conformidad con lo establecido en los arts. 12 y 51 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento, se eleva a aprobación del Sr. Tesorero, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 11 de marzo de 2013, la siguiente propuesta, previo pase a Fiscalización de la Intervención de Fondos:

1º. Aprobar los referidos Padrones correspondientes al ejercicio 2013 conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	Nº DE RECIBOS	IMPORTE
Imp. Bienes Inmuebles de Características Especiales -Puertos y Refinería-	153	1.882.742,05
Imp. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	132.613	37.208.671,82
Tasa Basura Vivienda	83.773	8.065.035,72
Tasa Entrada Vehículos	5.867	542.033,61
Tasa Reserva Aparcamiento	234	82.008,74
Tasa por Puestos	123	104.889,27
Tasa Toldos, Rótulos	871	23.944,36
Cajeros Automáticos	58	18.645,84

2º. Hacer constar que de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, resulta incrementado en el 10 por 100 el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del 0,625%, establecido en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el año 2012, resultando un tipo impositivo aplicable de 0,6875%.

3º. Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página Web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina municipal de Atención al Contribuyente, sita en la C/ General Antequera nº 14, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 13,30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4º. Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en los Padrones. Contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 TRLRHL, o, directamente,

reclamación económica- administrativa dirigida al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado. En ambos casos, el plazo para interponer los respectivos recursos será de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan utilizar cualquier otro medio impugnatorio que consideren conveniente a su derecho.

5º. De conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, 24 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 12 de la Ordenanza Municipal Fiscal General, se establece el período de cobranza de los conceptos tributarios relacionados desde el día 6 de mayo hasta el 26 de julio del presente año 2013.

6º. Publicar el correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web de este Excmo. Ayuntamiento, y diario de mayor difusión de la misma, con determinación de plazos, lugares, días y horas de ingreso, modalidades de cobro y con advertencia de que las deudas que no se ingresen en período voluntario se exigirán a través del procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas correspondientes”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2013.

El Tesorero, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

Área de Gobierno de Servicios Centrales

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

A N U N C I O

6222

4415

La Sra. Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 5 de abril de 2013, dispuso lo que, a continuación literalmente se transcribe:

“Asunto: adjudicación definitiva del puesto de trabajo denominado “Arquitecto/a” del Servicio de

Administración Interna, Patrimonio y Contratación al Funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Don Pedro Domínguez Anadón.

Visto el expediente sobre convocatoria a fin de proveer el puesto de trabajo vacante denominado “Arquitecto/a”, de la Sección de Patrimonio, del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº F112, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases Generales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, mediante acuerdo adoptado con fecha 12 de julio de 2010, y modificadas por acuerdo del mismo Órgano Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 4 de junio de 2012, habiendo sido aprobadas las Bases Específicas para la cobertura del referido puesto, asimismo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 163, de 23 de noviembre de 2012, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

Antecedentes de hecho.

Único.- La Comisión de Valoración del concurso General para la provisión del puesto de trabajo de “Arquitecto/a”, se reunió en tres sesiones. En la primera de ellas, que tuvo lugar el día 1 de marzo de 2013, se calificaron los méritos aportados por el único participante, Don Pedro Domínguez Anadón, que ocupa una plaza de “Arquitecto” de este Excmo. Ayuntamiento, acordando adjudicarle provisionalmente el puesto de trabajo. En sesión celebrada con fecha 14 de marzo de 2013, la Comisión de Valoración, acordó proponer la adjudicación definitiva, del referido puesto de trabajo, habiéndose publicado en el tablón de anuncios el anuncio correspondiente a dicha decisión el día 19 de marzo del presente año. Transcurridos los cinco días hábiles concedidos, a efectos de presentación de reclamaciones, ante la ausencia de las mismas, se reúne nuevamente la Comisión evaluadora el día 27 de marzo del presente año, acordando elevar propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo de “Arquitecto/a” al Sr. Domínguez Anadón, dando publicidad a través del tablón de anuncios el día 2 de abril del actual.

Fundamentos de derecho.

I.- Propuesta de adjudicación definitiva.- La Base Decimosegunda de las Generales que rigen las con-

vocatorias para cobertura de los puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento dispone en su apartado 12.2.- “Propuesta de adjudicación definitiva.- Una vez culminadas las diferentes fases del concurso, la Comisión de Valoración emitirá una propuesta de adjudicación definitiva de puestos, la cual englobará la totalidad de las fases desarrolladas. Dicha propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios del Registro de la Corporación, otorgándose un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente día hábil al de la publicación para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el indicado plazo se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen y se elevará a la Dirección General de Recursos Humanos, para que proceda a la adscripción definitiva de los participantes a los puestos adjudicados.”

II.- Resolución.- La Base Decimotercera de las Generales establece que: “La resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias correspondientes, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”

Motivación.- El Servicio de Recursos Humanos ha constatado el cumplimiento de todos los trámites procedimentales previstos en las Bases General y Específica.

Plazo.- La Base Novena de las Específicas que rigen la presente convocatoria, dispone: “El plazo máximo para la resolución del concurso será de seis meses y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes”.

El plazo de presentación de solicitudes terminó el día 5 de enero de 2013, por lo que la presente propuesta se emite dentro del plazo máximo establecido en la citada Base Novena.

III.- Toma de posesión.- Conforme la Base Decimocuarta de las Generales: “El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles, si no implica cambio de residencia (...).

Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días siguientes hábiles a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En el presente supuesto la toma de posesión del puesto de “Arquitecto/a”, no supone cambio de residencia, por lo que el plazo posesorio será de tres días hábiles contados desde el siguiente al del cese del Sr. Domínguez Anadón en el desempeño del propio puesto de trabajo de “Arquitecto/a” con código nº F112, que ocupa provisionalmente.

A fin de disponer la continuidad en el desempeño del puesto de trabajo, proponemos que el cese en el mismo tenga lugar el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y la

toma de posesión, como titular del mismo, se produzca el día siguiente.

Por todo ello, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos, mediante la presente resolución.

Dispongo:

Primero.- Cesar a Don Pedro Domínguez Anadón en el desempeño del puesto de trabajo de “Arquitecto/a”, de la Sección de Patrimonio, con código nº F112, con efectos del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Adjudicar definitivamente al funcionario de carrera Don Pedro Domínguez Anadón el puesto de trabajo de “Arquitecto/a”, de la Sección de Patrimonio, del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº F112, descrito en la misma en los siguientes términos:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN												
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ
Sección de Patrimonio												
F112	Arquitecto/a	A1	E/TS		F	A5	24	635	C	14		

Tomará posesión del mismo el día siguiente a aquél en que tenga lugar el cese, conforme las previsiones del dispositivo Primero de la presente Resolución.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2013.

La Jefa del Servicio, I. Iballa Yanes Santana.

ARONA**Área de Economía y Hacienda****ANUNCIO****6223****4416**

D. Francisco José Niño Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que, de conformidad con el art. 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del acuerdo definitivo por elevación a tal categoría del provisional y texto íntegro para la aprobación de la supresión de la Ordenanza Fiscal nº 29 de Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal, a favor de empresas que explotan o prestan servicios de telefonía móvil afectando a una generalidad o a una parte importante del vecindario, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2013, y que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

3.6.- Expediente instruido para la supresión de la Ordenanza Fiscal nº 29 de Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas que explotan o prestan servicios de telefonía móvil afectando a una generalidad o a una parte importante del vecindario. Acuerdos a adoptar en cuanto a la aprobación de su supresión. Seguidamente la Secretaria General procede a dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 25 de enero de 2013, donde se hace constar:

“Seguidamente, la Secretaria Delegada da cuenta del expediente y

Visto.- Que consta expediente completo en el momento de la convocatoria.

Visto.- Que consta en el expediente texto de Sentencias dictadas por el tribunal Supremo, en las que se estiman los recursos interpuestos por las distintas compañías de telecomunicaciones contra las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa, procediendo a la anulación de las mismas.

Visto.- Que consta informe emitido en fecha de 6 de noviembre de 2012, por parte del Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y conformado por la Interventora General, con la siguiente propuesta de acuerdo:

“1.- Aprobar supresión de la Ordenanza Fiscal nº 29 de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas que explotan o prestan servicios de telefonía móvil afectando a una generalidad o a una parte importante del vecindario, y que únicamente se refería a la telefonía móvil, por lo motivos de anulación directa de los siguientes artículos, que la hacen inaplicable:

El art. 2º de la Ordenanza, cuando regula el hecho imponible, al referirse a “tanto si dichas empresas o entidades son titulares de las mismas, como si son titulares únicamente de los derechos de uso, acceso o interconexión de aquéllas.

El art. 3º relativo a los sujetos pasivos, en concordancia con el anterior.

El art. 4º base imponible y cuota tributaria, respecto del método de cuantificación de la tasa, referido a la determinación de la base imponible y la cuota tributaria.

3º) Al tener carácter tributario, este recurso sigue la tramitación procedimental de los arts. 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el siguiente sentido:

a) Acuerdo de aprobación provisional.

b) Exposición al público por 30 días como mínimo (Tablón de anuncios y B.O.P.).

c) Publicación, además, del citado anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia.

d) Resolución de reclamaciones y acuerdo de aprobación definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

e) Publicación en el B.O.P. del texto íntegro de los acuerdos definitivos y sin que entre en vigor hasta que tenga lugar esta publicación.

f) Debe darse traslado de dicha publicación a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.”

Visto.- Que consta Memoria de la Teniente de Alcalde del área de Economía y Hacienda, con el siguiente texto:

“En relación Expediente que se tramita para la supresión de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas que explotan o prestan servicios de telefonía móvil afectando a una generalidad o a una parte importante del vecindario, visto el Informe precedente emitido por el Servicio de Gestión Tributaria, y que motiva la propuesta de acuerdo en Sentencia dictada el día 12 de julio de 2012 por el tribunal de Justicia de la Unión Europea, sobre las cuestiones prejudiciales que había planteado el Tribunal Supremo Español de 10 de octubre de 2012 y 15 de octubre de 2012, sobre la aplicación de dicha doctrina a las Ordenanzas Fiscales Municipales, y considerando necesario suprimir la citada Ordenanza Fiscal hasta tanto el legislador español precise la normativa de aplicación y pueda, en su caso, aprobarse una Ordenanza nueva, se observa justificada por esta Teniente de Alcalde la aprobación de la propuesta que se formula.

Por todo ello, esta Teniente de Alcalde, tiene a bien elevar a la consideración de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda la presente propuesta, a los efectos de que se dictamine favorablemente y posteriormente se apruebe por el Pleno Municipal.”

Vista.- La Propuesta de Acuerdo emitida por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 25 de enero de 2013.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de sus miembros asistentes y presentes, con los votos favorables del Grupo de Coalición Canaria, el Grupo Popular y D. José Antonio Fuentes Hernández y D. Manuel Barrios Rodríguez del Grupo Mixto y las abstenciones del Grupo Socialista, y D. José Antonio Reverón González del Grupo Mixto, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar supresión de la Ordenanza Fiscal nº 29 de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo,

suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas que explotan o prestan servicios de telefonía móvil afectando a una generalidad o a una parte importante del vecindario, y que únicamente se refería a la telefonía móvil, por lo motivos de anulación directa de los siguientes artículos, que la hacen inaplicable:

El art. 2º de la Ordenanza, cuando regula el hecho imponible, al referirse a “tanto si dichas empresas o entidades son titulares de las mismas, como si son titulares únicamente de los derechos de uso, acceso o interconexión de aquéllas.

El art. 3º relativo a los sujetos pasivos, en concordancia con el anterior.

El art. 4º base imponible y cuota tributaria, respecto del método de cuantificación de la tasa, referido a la determinación de la base imponible y la cuota tributaria.

Segundo.- Someter a Exposición al público por 30 días como mínimo, previa publicación del anuncio en el tablón de anuncios, en el B.O.P. y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia. De no existir reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Tercero.- Publicar el texto íntegro del acuerdo una vez sea definitivo en el B.O.P.

Cuarto.- Dar traslado a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con indicación de los recursos que procedan, así como al Servicio de Gestión Tributaria y a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.”

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Arona, a 5 de abril de 2013.

El Alcalde.

BARLOVENTO**Secretaría****A N U N C I O****6224****4095**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 1 de abril de 2013, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el arrendamiento de la cafetería-bar del Centro de la Tercera Edad, mediante procedimiento abierto y por el sistema de subasta, y declarada la tramitación ordinaria; se expone al público para que en el plazo de 8 días puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente y para el caso de no presentarse reclamaciones contra el citado Pliego, se convoca subasta, de conformidad con las siguientes prevenciones:

Objeto.- Es objeto de la subasta el arrendamiento para su explotación de la cafetería-bar del Centro de la Tercera Edad.

Precio del arrendamiento: el precio a satisfacer por el arrendatario será, al alza, de un tipo mínimo de 400,00 € al mes.

Duración de la concesión: 3 años; prorrogables por 3 años más.

Garantía definitiva: 2.000,00 €.

Documento de formalización: Documento administrativo.

La presentación de las proposiciones se realizará en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, durante los 26 días naturales al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al siguiente modelo:

“Don....., con domicilio en....., y provisto de NIF nº.....; en nombre propio (o en representación de acreditado por); enterado de la convocatoria de la subasta, por el procedimiento abierto, para el arrendamiento del Bar del Centro de Día, propiedad del Ayuntamiento de Barlovento; tomo parte en la misma comprometiéndome a arrendar dicho bar en el precio de (letra y número) euros; con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que acepto íntegramente. Lugar, fecha y firma”.

A dicha oferta, se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del interesado (fotocopia DNI), y en caso de que proceda, la escritura de poder notarial bastantada y fotocopia del CIF (empresas).

b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente; así como de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

c) Informe de una institución financiera acreditativo de su solvencia económica y financiera.

d) Certificación de no ser deudor de esta Corporación, por cualquier concepto.

La apertura de proposiciones se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el referido plazo de presentación de las mismas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Barlovento, a 22 de junio de 2012.

La Alcaldesa, Ana Vanessa Rodríguez Concepción

ICOD DE LOS VINOS**Sección de Administración e Inspección Tributaria y Rentas****A N U N C I O****6225****4413**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar la corrección del error advertido en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada definitivamente mediante acuerdo del mismo órgano, en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente celebrada el día 19 de diciembre de 2012 (B.O.P. nº 183 de 31 de diciembre de 2012).

El acuerdo de corrección de error es del tenor literal siguiente: “Primero.- Aprobar la corrección del error

advertido en el Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) (BOP nº 183, de fecha 31 de diciembre de 2012) y donde dice “1º El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0.60%”, debe decir, “1º El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0.54%”.

Segundo.- Proceder a la publicación de la corrección del error en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, dando cuenta además del Acuerdo que se adopte al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, a los efectos oportunos.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 11 de abril de 2013.

La Secretaria General, Mónica Ruiloba García.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.

Servicios Socioculturales

ANUNCIO

6226**4427**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de diciembre de 2012, se acordó aprobar inicialmente la Modificación del artículo 33 del Reglamento del Consejo Escolar Municipal, por el que se fija la celebración de la sesión de dicho órgano en primera y segunda convocatoria por el presente se somete el referido acuerdo a información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, quedando el correspondiente expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en horas de atención al público de 8,30 am a 14,00 pm, a los efectos de presentar cuantas alegaciones y documentos resulten procedentes.

En el supuesto de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 9 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.- La Secretaria General, Mónica Ruiloba García.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías

ANUNCIO

6227**4064**

Procedimiento abierto, para la adjudicación de la explotación en régimen de concesión administrativa de los servicios de restauración del local de negocios conocidos como “La Pizzería”, en Playa Jardín.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2013 se aprobó el expediente para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos (modalidad de concesión administrativa) de los servicios de restauración del local de negocios conocidos como “La Pizzería”, en Playa Jardín, en las condiciones que a continuación se detallan:

1.- Objeto del contrato.- Constituye el objeto de la concesión la explotación de los servicios de restauración del local de negocios conocidos como “La Pizzería”, en Playa Jardín.

2.- Duración del contrato.- El plazo de duración será de 10 años, pudiéndose conceder una prórroga de hasta 5 años.

3.- Tipo de licitación.- El tipo de licitación se fija en 36.000,00 euros anuales, pagaderos en alguna de las formas que se especifican en el pliego. El canon podrá ser mejorado al alza.

5.- Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.- En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

6.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 2.000,00 €.

7.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será el 5% del importe de adjudicación del contrato.

8.- Presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de la corporación, de las 9 a las catorce horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que salga publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- Modelo de proposición.- El modelo de proposición figura como Anexo III al pliego de cláusulas económico-administrativas.

10.- Apertura de la proposición económica.- La apertura de la proposición se fijará por la mesa de contratación una vez examinada la documentación general y admitidos los licitadores al concurso.

En Puerto de la Cruz, a 2 de abril de 2013.

El Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.- El Secretario, Domingo Jesús Hernández Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

6228**4119**

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Francisco Fernández González, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 904/13 de fecha 13 de marzo, recaída en el procedimiento nº 5482/12. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Ordenar el archivo del procedimiento sancionador nº 5482/2012, iniciado en base a las actuaciones seguidas contra el local denominado “Bar Restaurante Celestino”, ubicado en la Calle Acaymo, nº 1, San Cristóbal de La Laguna, siendo el titular de su licencia de apertura don Francisco Fernández González, como titular de la actividad de bar restaurante concedida al local de referencia, denunciándose la utilización de aparatos musicales durante el ejercicio de la actividad, contradiciendo las condiciones de la licencia de apertura con la que cuenta, dado que ha transcurrido más de dos meses desde su inicio sin que hubiese notificado el mismo al interesado ello sin perjuicio de poder iniciar nuevo expediente en ejercicio de la potestad sanciona-

dora de esta Administración, siempre y cuando no haya prescrito la infracción administrativa.

Segundo.- Declarar la conservación de los actos de trámite del procedimiento sancionador 5482/2012.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 1 de abril de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt.

A N U N C I O

6229**4120**

Por la presente, y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Ángel Delgado Trujillo, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 1654/12 de fecha 4 de mayo, recaída en el procedimiento nº 2391/12. El Consejero Director resuelve:

“Primero: iniciar expediente de orden a Don Ángel Delgado Trujillo para realizar la conexión de todo el saneamiento de la edificación ajustándose al Reglamento de Alcantarillado, Depuración y Vertidos, en inmueble sito en Calle Tierra, nº 8, para la realización de estos trabajos será necesario la solicitud de acople a la empresa mixta Teidagua y ajustarse a sus indicaciones. El plazo para la realización de los trabajos será de 2 meses.

Segundo: conceder trámite de audiencia a la interesada, por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a aquél en el que se reciba la correspondiente notificación, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero: notificar la presente resolución al interesado.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 2 de abril de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

6230

4121

Por la presente, y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, Promociones La Cebolleta, S.L., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 1882/12 de fecha 18 de mayo, recaída en el procedimiento nº 3027/12. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Declarar la situación de ruina inminente del inmueble sito en Valle Vinagre s/n-Trasera Barrio de Las Nieves, San Cristóbal de La Laguna, propiedad de Promociones La Cebolleta, S.L.

Segundo.- Asimismo, ante la situación estructural en la que se encuentra el inmueble, éste se encuentra en situación de ruina inminente, se deberán ejecutar los siguientes trabajos:

- Presentación de Proyecto de Demolición en estas dependencias municipales.

- Estudio de gestión de residuos de construcción.

- Una vez autorizadas las obras por los técnicos del Servicio de Disciplina Urbanística, se deberá proceder a su demolición.

- Retirar las vallas del cerramiento que se encuentran deterioradas.

Con el referido proyecto se deberá aportar la siguiente documentación:

- Ejemplar de proyecto técnico, visado por el correspondiente Colegio Profesional.

- Estudio básico de seguridad y salud.

- Contrato de dirección facultativa.

- Póliza de seguro, con cobertura suficiente por responsabilidad civil.

El plazo para la presentación del proyecto y del estudio de gestión será de 05 días y para la realización de los trabajos será de 15 días más.

Tercero.- Apercibir a Promociones La Cebolleta, S.L. en su condición de propietario del mismo, que si incumple lo ordenado en el plazo concedido, se procederá a acordar la ejecución forzosa del acto, siendo a costa del interesado los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la misma, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias y en el art. 99 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 2 de abril de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O**6231****4123**

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, Gimnasio Ikawa, Asociación deportiva, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 433/13 de fecha 6 de febrero, recaída en el procedimiento nº 9174/12. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Incoar expediente de restablecimiento de la legalidad conculcada frente a Gimnasio Ikawa, Asociación Deportiva, con DNI (...), en calidad de titular de la actividad de gimnasio que se desarrolla en inmueble sito en la Calle San Juan de la Rambla, nº 1, 3, San Cristóbal de La Laguna, sin contar con la preceptiva licencia municipal, con el objeto de proceder a la clausura del mismo hasta que obtenga, si procede, la correspondiente licencia municipal de apertura.

Segundo.- Conceder audiencia en el expediente a la interesada por un periodo de diez días a contar desde el día siguiente a que reciba la notificación de la presente resolución, a los efectos de que, durante el mismo, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, así como señalarle que el expediente, para su examen, se encuentra a su disposición en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la C/ Bencomo, nº 16, de lunes a viernes, entre la 9,00 y las 13,30 horas, todo ello como trámite previo a la resolución del procedimiento.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 20 de marzo de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Disciplina**A N U N C I O****6232****4124**

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, la mercantil “Adolga, S.L.”, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 642/2013 de fecha 20 de febrero, recaída en el procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Infringido núm. 2013000991, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente de restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad alterada y transformada frente a la mercantil denominada “Aldoga, S.L.L...” “...en calidad de responsable de las obra...” descritas en el expediente, sitas “...en la Calle La Perdiz, nº 12, Geneto, San Cristóbal de La Laguna, sin contar con licencia municipal, a los efectos del pleno restablecimiento jurídico de la realidad física alterada.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de quince (15) días desde la notificación, en el que se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados.”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 26 de marzo de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O**6233****4125**

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, doña Leocadia Pérez Díaz, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 3289/2012, de fecha 23 de agosto, recaída en el procedimiento de Ejecución Subsidiaria nº 4688/12, el Consejero Director resuelve:

“...Primero.- Aprobar liquidación complementaria resultante de la diferencia entre la liquidación

provisional aprobada por Resolución nº 4768/2008, de fecha 17 de octubre de 2008...” “...a cargo de doña Leocadia Pérez Díaz...” “...como titular de la vivienda sita en la calle El Pino, nº 16, Valle de Guerra, San Cristóbal de La Laguna...”.

“...Segundo.- Notificar esta resolución a la interesada, al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería y al Servicio de Contratación a los efectos de proceder a la adjudicación del contrato de obra.

Contra esta resolución sólo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2, art. 161.1.a) y art. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 25 de febrero de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Licencias

A N U N C I O

6234**4118**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Proburgaleza, S.L., en relación con el expediente nº 6705/11, la Resolución dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 12 de diciembre de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente nº 6705/11 promovido por la entidad Proburgaleza, S.L. que versa sobre solicitud de licencia de obra menor para ejecutar las obras consistentes en “Instalación módulos fotovoltaicos en red” en inmueble localizado en la Avenida Los Menceyes, 61, La Laguna, y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1º.- Con fecha 02 de noviembre de 2011 se presentó ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo la correspondiente solicitud de licencia para las obras de referencia, concurriendo a lo largo del procedimiento los oportunos requerimientos por deficiencias en la tramitación, actualmente subsanados.

2º.- Obra en el expediente de referencia informe emitido por los técnicos del Servicio de Licencias en sentido favorable, en el que se señala lo siguiente: “(...

El Técnico Municipal que suscribe y con relación al expediente de referencia, presentado con fecha 2.11.2011 y número de registro 10298, informa lo siguiente:

Primero: las obras solicitadas consisten en instalación módulos fotovoltaicos en red.

Segundo: según el vigente P.G.O., el inmueble se encuentra en suelo clasificado urbano consolidado, en zona de EAc(2)UF.

Tercero: comprobada la documentación presentada para la obtención de licencia para las obras de referencia, esta cumple con las normas urbanísticas de aplicación y es suficiente.

Cuarto: el coste de ejecución material de las obras es de 7.178,89 euros.

(...)"

*** A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho.

I.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística, entre otras y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta; las obras de ampliación de construcciones, edificaciones e instalaciones de toda clase existentes; las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones; las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso, así como la modificación del número de sus unidades funcionales susceptibles de uso independiente; las edificaciones y las instalaciones de toda clase; las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso, y, la demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

II.- Mientras que, el artículo 164 del citado texto, otorga legitimidad a la ejecución de dichos actos, cuando con carácter previo, confluyen dos circunstancias, como son la vigencia de la ordenación idónea conforme al marco legal existente -Plan General de Ordenación Urbana- y la cobertura en proyecto técnico aprobado administrativamente.

III.- Según dispone el artículo 166.5 del mencionado texto legal, el procedimiento instruido para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe contemplar los informes técnico y jurídico de los servicios municipales sobre la conformidad del acto pretendido con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable.

IV.- Atendiendo a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán

otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

V.- En virtud de lo dispuesto por los artículos 175.1 y 215 del mencionado, en toda obra de construcción, edificación o urbanización será preceptiva la colocación de un cartel, con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución o, tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto, y que, su incumplimiento se sancionará, con multa de 60 a 3.000 euros, sin perjuicio de la imposición de las multas coercitivas que procedan para compeler al cumplimiento del deber de publicidad referido.

VI.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2).

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Conceder a la entidad Proburgaleza, S.L., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, licencia de obra menor para ejecutar las obras consistentes en "Instalación módulos fotovoltaicos en red" en inmueble localizado en la Avenida Los Meneces, 61, La Laguna, según la documentación técnica aportada, y con sujeción a que se de cumplimiento a las siguientes condiciones y determinaciones:

- Deberá construir un vado cuando la obra exija el paso de camiones por la acera, conservando las existentes, así como la acera correspondiente a la finca.

- Tendrá que mantener en buen estado de conservación la valla u otros elementos de precaución y sin acopio de materiales y escombros en la vía pública.

- Asimismo, se le conmina a observar las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, carga y descarga, limpieza y relleno de zanjas, retirada de escombros y

materiales, sin entorpecimiento del tráfico, y demás disposiciones aplicables de policía.

- Se le apercibe que si por algún motivo necesitase ocupar dominio público para la ejecución de las obras, se deberá obtener la preceptiva autorización.

Segundo.- La presente licencia se otorga bajo la condición legal de la observancia de los plazos de seis meses para iniciar las obras y dos años para terminarlas, desde la notificación de la presente resolución, significándole que deberá dar cuenta ante esta administración del comienzo y finalización de las mismas para su inspección.

Tercero.- El promotor debe colocar en la obra un cartel, -que le será facilitado en las Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo- visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha de la licencia urbanística. A dicho cartel se le sacará una foto que se entregará en esta Administración, para su archivo en el expediente.

Cuarto.- Notificar a los interesados y dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería al objeto de que, si procede, se efectúen las liquidaciones que correspondan.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación”.

La Laguna, a 2 de abril de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Negociado de Tráfico

ANUNCIO

6235

4115

Vistos los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido notificar a sus titulares, a efectos de que practicasen el correspondiente ingreso, los talones de cargo por los que se liquida la sanción pecuniaria que les fue impuesta, por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación a los mismos a través del presente anuncio, en el que se les pone de manifiesto que los talones de cargo, con especificación del modo de efectuar el ingreso, se encuentran a su disposición en el Negociado de Tráfico de Área de Seguridad Ciudadana, apercibiéndoles de que, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para el pago voluntario, se inicia el periodo ejecutivo con el devengo de los recargos conforme establece el art. 100 del Real Decreto 1684/1996, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Denunciado: Saulo Correa Valerio; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife; Expediente: 16408/2012; Resolución: Decreto nº 301/2013, de 26 de febrero, por la que se impone sanción-multa por importe de 90,00 euros; Último día de pago voluntario: 27 de mayo de 2013.

Denunciado: José Torres Hidalgo; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Expediente: 17105/2012; Resolución: Decreto nº 301/2013, de 26 de febrero, por la que se impone sanción-multa por importe de 90,00 euros; Último día de pago voluntario: 27 de mayo de 2013.

Denunciado: Jorge Zambrano Serna; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife; Expediente: 17124/2012; Resolución: Decreto nº 301/2013, de 26 de febrero, por la que se impone sanción-multa por importe de 90,00 euros; Último día de pago voluntario: 27 de mayo de 2013.

Denunciado: Carlos Alberto Puche Martín; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: Candelaria; Expediente: 18580/2012; Resolución: Decreto nº 302/2013, de 26 de febrero, por la que se impone sanción-multa por importe de 90,00 euros; Último día de pago voluntario: 28 de mayo de 2013.

Denunciado: Francisco Javier Tabares Díaz; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: Güímar; Expediente: 19474/2012; Resolución: Decreto nº 302/2013, de 26 de febrero, por la que se impone sanción-multa por importe de 90,00 euros; Último día de pago voluntario: 28 de mayo de 2013.

Denunciado: Vaitiare Medina Pérez; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife; Expediente: 19497/2012; Resolución: Decreto nº 296/2013, de 25 de febrero, por la que se impone sanción-multa por importe de 90,00 euros; Último día de pago voluntario: 26 de mayo de 2013.

La Laguna, a 05 de abril de 2013.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO

6236

4116

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido practicar a los presuntos infractores las propuestas de resolución emitida por el órgano instructor del expediente sancionador que se les ha incoado, por la comisión de una infracción administrativa consistente en consumo de alcohol en la vía pública, por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede poner en conocimiento del mismo dicha propuesta de resolución en la que se le concede, conforme con lo previsto en el art. 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el plazo de quince días a efectos de que, a la vista de la misma, formule, en defensa de sus derechos e intereses legítimos, alegaciones y presente los documentos e informes que estime pertinentes ante el órgano instructor. Asimismo se le hace saber que el expediente, para su examen, se encuentra a su disposición en las dependencias del Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana de 9:00 a 13:30 horas y que los documentos obrantes en el mismo son:

1. Acta de la Policía Local.

2. Resolución de incoación del Señor Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.

3. Notificaciones realizadas a la Instructora y Secretaria del procedimiento y al interesado a través del Servicio de Correos.

4. Propuesta de resolución de la Instructora del procedimiento, de la que ahora se le da traslado.

Denunciado: Luciano Sánchez Hueva; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: Candelaria; Fecha de la propuesta de resolución: 13 de marzo de 2013; Expediente: 19423/2012.

Denunciado: Felipe Gutiérrez Déniz; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife; Fecha de la propuesta de resolución: 13 de marzo de 2013; Expediente: 20658/2012.

Denunciado: Daniel Alejandro Cruz Falcón; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife; Fecha de la propuesta de resolución: 13 de marzo de 2013; Expediente: 20654/2012.

Denunciado: José Charola Abasolo; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife; Fecha de la propuesta de resolución: 13 marzo de 2013; Expediente: 20656/2012.

Denunciado: Inocencio Gutiérrez Amado; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: Tegueste; Fecha de la propuesta de resolución: 13 de marzo de 2013; Expediente: 20666/2012.

La Laguna, a 05 de abril de 2013.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO**6237****4117**

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan, y resultando que no se ha podido practicar a sus titulares las notificaciones por las que se les daba traslado de las resoluciones recaídas en los mismos, es por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputables a esta Administración, procede la notificación a través del presente anuncio, en el que se les pone de manifiesto que en contra de las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien, podrá impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados así mismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiendo presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Exp. nº: 21/2010; Nombre del titular: Pedro Ruiz Muñoz; Población de su domicilio: Madrid; Asunto: vehículo matrícula TF-0750-BN, abandonado en la vía pública; Resolución: Decreto nº 378/2011, de 14 de febrero.

Exp. nº: 5513/2010; Nombre del titular: Antonio G. Montesino y Fragoso; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: vehículo matrícula TF-0502-BG, abandonado en la vía pública; Resolución: Decreto nº 1138/2011, de 04 de mayo.

Exp. nº: 8366/2010; Nombre del titular: Pedro J. González Palmero; Población de su domicilio: Arona; Asunto: vehículo matrícula TF-6325-J, abandonado en la vía pública; Resolución: Decreto nº 1087/2011, de 25 de abril.

Exp. nº: 9197/2010; Nombre del titular: Justo Huete Úbeda; Población de su domicilio: El Rosario; Asunto: vehículo matrícula V-8541-GC, abandonado en la vía pública; Resolución: Decreto nº 1130/2011, de 02 de mayo.

Exp. nº: 9199/2010; Nombre del titular: Jonay Domínguez Rodríguez; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife; Asunto: vehículo matrícula TF-8112-BS, abandonado en la vía pública; Resolución: Decreto nº 1129/2011, de 02 de mayo.

Exp. nº: 16053/2011; Nombre del titular: Antonio Enrique Carballo Ruiz; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: vehículo matrícula 6299-FPH, abandonado en la vía pública; Resolución: Decreto nº 1948/2011, de 03 de noviembre.

Exp. nº: 921/2012; Nombre del titular: Abraham Morín Cabrera; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: vehículo matrícula TF-4957-CC, abandonado en la vía pública; Resolución: Decreto nº 282/2013, de 19 de febrero.

Exp. nº: 1942/2012; Nombre del titular: Juan Carlos Delgado Acosta; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: vehículo matrícula TF-7714-BG, abandonado en la vía pública; Resolución: Decreto nº 263/2013, de 20 de febrero.

Exp. nº: 2559/2012; Nombre del titular: Miguel Ángel González López; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: vehículo matrícula TF-0729-BZ, abandonado en la vía pública; Resolución: Decreto nº 264/2013, de 20 de febrero.

Exp. nº: 2560/2012; Nombre del titular: Antonio Javier Jiménez Vera; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: vehículo matrícula TF-4458-BT, abandonado en la vía pública; Resolución: Decreto nº 2609/2012, de 26 de diciembre.

Exp. nº: 10612/2012; Nombre del titular: Jesús Ignacio Magdaleno León; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: vehículo matrícula TF-9915-BK, abandonado en la vía pública; Resolución: Decreto nº 224/2013, de 13 de febrero.

La Laguna, a 15 de abril de 2013.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana (Decreto del Alcalde nº 1519/2011, de 04 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

Servicio de Licencias**ANUNCIO****6238****4122**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Inversiones Dorta Rojano, S.L., en relación al expediente 5.375/04, la Resolución dictada por el Señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, el día 03 de julio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente nº 5.375/04 promovido por la entidad Inversiones Dorta Rojano, S.L., que versa sobre el procedimiento de solicitud de licencia de obra para la ejecución del proyecto de “10 naves industriales sin actividad de uso definido” en una parcela sita en Valle Colino, La Laguna, y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1º.- La solicitud de licencia de obra para la ejecución del proyecto de “10 naves industriales sin actividad de uso definido” en una parcela sita en Valle Colino, La Laguna, fue formulada en el 2004, acompañada de la correspondiente documentación técnica, y concurriendo a lo largo del procedimiento los oportunos requerimientos por deficiencias en el proyecto, actualmente sin subsanar.

2º.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe desfavorable, en el que se señala lo siguiente: “(...) El Técnico Municipal que suscribe, en relación con la instancia de Inversiones Dorta Rojano, S.L., con registro de entrada número 11.544 de fecha 22.dic.04, por la que solicita licencia de obra mayor para la ejecución de “10 naves industriales sin actividad de uso definida”, localizado en la C/ Valle Colino, tiene a bien informar:

Primero: se ha presentado un proyecto de ejecución de “10 naves industriales sin actividad de uso definido”, localizado en la C/ Valle Colino, redactado por el ingeniero técnico industrial Aquilino Dorta Dorta y visado por el Colegio de Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales bajo el nº 9.319/04 de fecha 22.dic.04.

Segundo: según el plano de situación que aporta, la parcela de referencia se encuentra en suelo clasificado Urbano por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, Zona de Edificación Industrial Abierta (EI-A), con uso característico industrial.

Tercero: el proyecto presentado incumple con las determinaciones urbanísticas del vigente P.G.O.U., en los siguientes aspectos:

- La ocupación máxima no podrá exceder del sesenta por ciento (60%) de la parcela. (Art. 238).

- La edificabilidad no puede ser superior a 1,33 m²/m² de parcela. (Art. 239).

- En el espacio libre resultante del retranqueo, deberá realizarse la plantación de una hilera de arbolado inmediata al cerramiento de la parcela. La plantación se realizará con separaciones adecuadas a la especie arbórea elegida, con intervalo medio de cinco metros (5 mts.). (Art. 245).

- En las tipologías de edificación “abiertas” o “aisladas” no se permite que el perfil del terreno urbanizado supere la diferencia respecto al terreno natural de un metro cincuenta centímetros (1,50 mts.) y tampoco podrá estar, en una franja de diez metros (10 mts.) de fondo desde las alineaciones de las calles a una altura superior o inferior a la mencionada diferencia hasta las rasantes de las vías. En cualquier caso, prevalecerá ésta segunda condición sobre la relativa al terreno natural.

Cuarto: no obstante lo anterior y para poder comprobar el resto de parámetros que le son de aplicación deberá aportar lo siguiente:

- Autorización del Servicio de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife al dar frente al SG RV-9.

- Plano de planta general de la edificación en el que se ubiquen las distintas naves (1-10) y su distribución por plantas, indicando en cada una de ellas las cotas de piso terminado.

- Plano de planta de toda la parcela que incluya la edificación, en el que se señalen las cotas del terreno urbanizado, así como las del terreno natural circundante y las rasantes de las vías a las que da frente.

- Plano de alzado del cerramiento de toda la parcela, teniendo en cuenta que ésta linda con suelo rústico (PN2) y con suelo urbano. (Artículos 85 y 147).

- Planos de sección de la edificación para poder apreciar que zonas corresponden a sótanos o semi-sótanos y cuales, indicando en la planta por donde se realizan éstas.

- Indicar en un plano de planta general a que parte de la edificación corresponden las distintas fachadas que aporta.

Quinto: el Estudio de Seguridad y Salud carece de pliego de condiciones y planos. (...)”

Asimismo, se emite informe del Ingeniero Técnico Industrial en el cual se establece lo siguiente:

*En relación con el expediente presentado con registro de entrada nº 11.624 de 27 de diciembre de 2.004, y tras el análisis de la documentación técnica aportada [Proyecto de Ejecución redactado por Ingeniero Técnico Industrial D. Aquilino Dorta Dorta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Industriales bajo el nº 9319/04 de fecha 22 de diciembre de 2.004] se emite el siguiente **informe desfavorable**:*

*1) La futura edificación estará sometida al régimen de propiedad horizontal. Por tanto, conforme al art. 2 del Real Decreto-Ley, de 27 de febrero, **debe aportarse Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a Servicios de Telecomunicación (ICT)**, redactado técnico competente y debidamente visado. Asimismo, dicho Proyecto de I.C.T. debe contar con acreditación (sello de registro de entrada), de admisión a trámite en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.*

*2) El Proyecto presentado **no cumple** en su totalidad con la reglamentación específica en materia de seguridad para los ocupantes y protección contra incendios, según la **norma NBE CPI 96** y del REBT; debiéndose **aportar anexo al Proyecto Técnico**, debidamente visado, donde se justifique lo siguiente:*

- *Atendiendo a lo dispuesto en los art. C.2.1 y 19 de la norma NBE CPI 96 y a la superficie construida de cada nave en proyecto, deberán acreditarse las siguientes condiciones para los locales de riesgo especial alto:*

o Evacuación de emergencia en cada nave industrial, teniendo en cuenta que la longitud de los recorridos de evacuación hasta una salida deben ser inferior a 25 m. y que las puertas destinadas a salida de emergencia serán de eje vertical, con anchura de hoja mayor que 0,8 m. y menor o igual que 1,2 m. y con mecanismo de fácil apertura manual en el sentido de la evacuación.

o Estabilidad al fuego de la estructura portante, de las cubiertas y de sus soportes.

o Abastecimiento de agua contra incendios, Red de instalación perimetral de hidrantes y PRE-instalación de BIE's de 25 mm. (con racor de 45 mm.) más PRE-instalación de rociadores automáticos de cada nave industrial teniendo en cuenta que, en los sistemas de grupos de presión (mín. dos) tan sólo uno podrá ser eléctrico, a no ser que existan dos fuentes de energía independientes (dos suministros eléctricos o grupos electrógenos o sistema mixto).

- *Atendiendo a que futuras actividades, en las naves industriales proyectadas, deberán cumplir los requisitos del Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004 de 3 de diciembre en vigor desde el 17 de enero de 2.005, se tendrá en cuenta como mínimo (para la justificación de los condicionantes anteriormente indicados) lo dispuesto en los art. 4 y 5 del citado Reglamento –RSCIEI-, en las configuraciones de tipología A"*

(...)"

3º.- Con fechas 25 de julio de 2011 (personado en esta administración) y 02 de agosto de 2011 (vía correo ordinario) fue notificado al interesado los meritado informes técnico y jurídico mediante oficio de fecha 20 de julio de 2011, en el cual se le concedía trámite de audiencia por un periodo de diez días durante el cual podría alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin que a pesar del tiempo transcurrido se hubiese realizado actuación alguna por parte del interesado tendente a contravenir el mentado informe técnico desfavorable o alegar circunstancia técnica o jurídica alguna.

*** A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

1º.- En el presente supuesto se formula solicitud por la entidad Inversiones Dorta Rojano, S.L. para obtener la licencia de obras para la ejecución del proyecto de "10 naves industriales sin actividad de uso definido" en

una parcela sita en Valle Colino, La Laguna, obrando en el expediente de referencia sendos informes técnicos negativos.

Asimismo, es de recibo exponer que según lo dispuesto en el artículo 44.1 del Decreto Legislativo 1/00, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación o, en su caso, la resolución que ponga fin al pertinente procedimiento producirá, de conformidad con su contenido la vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de la clasificación y calificación y su sujeción al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación, así como la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por las Administraciones y los particulares, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

Siendo esto así, y en colación con lo anteriormente expuesto procede dejar constancia de que la normativa urbanística en vigor, fue aprobado definitiva y parcialmente por acuerdo de la COTMAC de 7 de octubre de 2004, publicado en el B.O.C de 6 de abril de 2005, entrando en vigor, tras la publicación de sus determinaciones normativas en el B.O.P. núm. 64 del 25 de abril de 2005 de la normativa, el 14 de mayo siguiente, momento en el cual se pudieron formular las alegaciones que se hubiesen estimado conveniente contra la reseñada disposición en el plazo establecido a tal efecto.

2º.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1. apartados b), c), d), e) y g) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística, entre otras y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta; las obras de ampliación de construcciones, edificaciones e instalaciones de toda clase existentes; las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, las edificaciones y las instalaciones de toda clase; las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso, y, la demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

3º.- Mientras que el artículo 164 del citado texto, otorga legitimidad a la ejecución de dichos actos, cuando con carácter previo, confluyen dos circunstancias, como son la vigencia de la ordenación idónea conforme al marco legal existente y la cobertura en proyecto técnico aprobado administrativamente, extremo el cual no concurre en el presente supuesto según lo contemplado en los informes técnicos que obran en el expediente.

4º.- Asimismo, el artículo 166.6 del mismo cuerpo normativo, precisa que en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias urbanísticas en contra de la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectorial aplicable.

5º.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2).

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Denegar a la entidad Inversiones Dorta Rojano, S.L. la solicitud de licencia de obra para la ejecución del proyecto de “10 naves industriales sin actividad de uso definido” en una parcela sita en Valle Colino, La Laguna, por las razones expuestas en el presente acto administrativo, procediéndose al archivo de las actuaciones inherentes al expediente nº 5375/04.

Segundo.- Notificar a los interesados.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

San Cristóbal de La Laguna, a 27 de marzo de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**A N U N C I O****6239****2690**

“Bases de la convocatoria de ayudas para ampliación de estudios durante el curso 2012-2013”.

Con el fin de ayudar a la formación de aquellos ciudadanos de Santa Cruz de La Palma, licenciados o titulados superiores, que quieran cursar estudios de ampliación, movilidad especialización, y que por razones económicas no puedan acceder a éstos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ha acordado dentro de su objetivo de contribuir al desarrollo cultural y social de nuestra comunidad, convocar la presente ayuda individual de estudios.

Bases de la convocatoria de ayudas 2012/2013.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de becas a posgraduados, ciudadanos de Santa Cruz de La Palma, que hayan cursados estudios universitarios en facultades o centros de enseñanza superior, para la realización de estudios de investigación, doctorados o master universitarios, a cursar en centros españoles o en el extranjero, así como estudios de movilidad a cursar en la Unión Europea.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados en este municipio con anterioridad al 1 de septiembre de 2012.

2.- No haber recibido beca o ayuda del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el mismo fin en dos cursos consecutivos.

3.- Cumplir los requisitos económicos y académicos a los que se refiere la presente convocatoria.

Requisitos económicos:

a) No sobrepasar los 10.000 euros de renta “per cápita” anual dentro de la unidad familiar y/o de convivencia. La determinación de la renta familiar se obtendrá sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro del período impositivo. En el caso de actividades económicas en estimación objetiva se tomará el rendimiento neto previo/minorado por incentivos al empleo y la inversión. Para actividades en régimen de estimación directa, se computarán los ingresos íntegros. Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que no hayan

solicitado la devolución de este impuesto, se seguirá el procedimiento descrito en el punto anterior y, del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta efectuados.

b) Que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900 euros.

c) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más los saldos netos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, no podrá superar los 1.700 euros.

Requisitos académicos:

a) Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica de grado medio o superior, Diplomado, Licenciado, Doctor o equivalente. En el caso de los estudios de movilidad se exige que se vayan a cursar por los solicitantes el último curso o asignaturas sueltas del mismo para obtener la licenciatura o diplomatura. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en el momento de solicitar la ayuda.

b) Estar matriculado/a en el curso de postgrado para el que se solicita la ayuda o haber sido admitido en un curso de especialización o Master o en un programa europeo de movilidad o intercambio de alumnos.

Formalización de las solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud será de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el BOP. Las bases e instancias formalizadas para realizar la solicitud se pueden recoger en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se podrán consultar y descargar en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, www.santacruzdelapalma.es.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento del solicitante.
- Solicitud en modelo normalizado. (se acompaña como Anexo I).
- “Currículum Vitae” del aspirante, adjuntando fotocopia compulsada de los títulos mencionados en el mismo.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Certificación del expediente académico completo, con las calificaciones correspondientes, que acredite estar en posesión de un título superior o diplomatura universitaria, en el momento de la presentación de la solicitud.

- Memoria explicativa de los estudios a realizar, donde debe constar como mínimo el tipo de estudios, centro, tutores, presupuestos de gastos y el importe de la matrícula.

- Carta de admisión de centro o Universidad, o documento acreditativo de la condición de admitido/a en el curso a realizar.

- Acreditación de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia. Dicha acreditación se entenderá realizada con la Declaración del Impuesto de las Personas físicas correspondiente a 2011 de cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia, o en su caso mediante certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas.

- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente, comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la Oficina, el dígito de control y el número de la cuenta en la que se abonará el importe de la ayuda y de la que debe ser, en todo caso, titular o cotitular el solicitante.

- Declaración responsable relativa a la no percepción de otras ayudas para el mismo fin, y en su caso el importe de las mismas.

Podrán adjuntarse, además, cuantos documentos crea el solicitante que pueden poner de relieve sus méritos. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido, e irán dirigidas a la Comisión Informativa de Educación, o se remitirán por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Evaluación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la exclusión de aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa, la Comisión Informativa de Cultura y Educación, a tal fin convocada, será el órgano competente para el estudio e informe de las solicitudes presentadas, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local, proponiendo la concesión de las becas, correspondiendo al Sr. Alcalde, resolver, mediante Decreto, la convocatoria, notificándoselo al solicitante que resulte aceptado, en el lugar indicado por éste.

Cuantía.

El Ayuntamiento destinará una partida presupuestaria para la concesión de ayudas y la aprobación de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento de la resolución. La Comisión Informativa mencionada, decidirá, en cada caso, la cuantía de la presente ayuda, que en todo caso, no podrá ser superior a mil ochocientos euros (1.800,00 euros), ni inferior a seiscientos euros (600,00 euros), siempre de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

La Comisión podrá declarar la convocatoria desierta, si según su criterio, no se presentarán solicitudes merecedoras de la misma. Para el Ayuntamiento, las ayudas reconocidas por la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otra, concedida por Organismos Públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso, pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso, la reducción de la ayuda a conceder hasta el límite del coste total (del curso subvencionado).

Resolución.

Corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, la resolución de las solicitudes en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándoselo al interesado en el lugar indicado por este y publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

Obligaciones del solicitante.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la ayuda concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, la/el solicitante no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedido.

3. Certificar la asistencia al curso de especialización, master o la realización del doctorado mediante certificado oficial expedido por la Universidad o Centro de Formación correspondiente, por el cual se justifique la realización del mismo, antes del 1 de septiembre de 2013.

4. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente Público nacional o internacional.

5. Facilitar la información requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Reintegro.

Procederá el reintegro de la ayuda recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando incumplan alguna o algunas de las obligaciones siguientes:

a) Incumplir la obligación de justificación.

b) No cumplir la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) El exceso de financiación con relación al coste de la ayuda concedida también constituirá motivo de reintegro.

Incompatibilidades.

Esta ayuda es incompatible con la concesión de la modalidad de desplazamiento.

Con la entrada en vigor de la presente normativa, quedará derogada la que regía hasta dicha fecha.

Anexo I

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
SOLICITUD AYUDAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.
CURSO 2012/2013**

1.- DATOS PERSONALES:

NIF	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO FAMILIAR

CL/AVDA/PL	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA	ESC.	PISO	PTA.

DOMICILIO DURANTE EL CURSO

CL/AVDA/PL	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA	ESC.	PISO	PTA.

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS ACADÉMICOS:

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE O CURSA	UNIVERSIDAD

FECHA TERMINACIÓN DE ESTUDIOS

MOVILIDAD O INTERCAMBIO:CURSO REALIZADO 2012-2013 UNIVERSIDAD CRÉDITOS RESTANTES PARA OBTENER LA TITULACIÓN **PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA EL QUE SOLICITA AYUDA:**

DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD/CENTRO
FACULTAD/DEPARTAMENTO	

DIRECCION POSTAL PAÍS COSTE DE MATRICULACIÓN **OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS**

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA

3.- DATOS BANCARIOS

CÓDIGO CUENTA CLIENTE	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

ACEPTACIÓN DE BASES

La persona que firma este documento, al presentar la solicitud, acepta las bases de esta convocatoria y se compromete a utilizar la financiación recibida, en caso de adjudicársele, con objeto de ampliar su formación en el campo específico par el cual se le otorga la ayuda, a cumplir los objetivos de la formación o ampliación de estudios que se ha propuesto y manifiesta que no recibe financiación destinada en su totalidad a este fin de otras entidades.

SOLICITA:

Le sea concedida, conforme a los datos adjuntos, una ayuda para estudios de Postgrado, Investigación, Master o Movilidad, adjuntando para ello la siguiente documentación:

- ☒ Certificado de empadronamiento del solicitante.
- ☒ Solicitud en modelo normalizado. (se acompaña como Anexo I)
- ☒ "Currículum Vitae" del aspirante, adjuntando fotocopia compulsada de los títulos mencionados en el mismo.
- ☒ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- ☒ Certificación del expediente académico completo, con las calificaciones correspondientes, que acredite estar en posesión de un título superior o diplomatura universitaria, en el momento de la presentación de la solicitud.
- ☒ Memoria explicativa de los estudios a realizar, donde debe constar como mínimo el tipo de estudios, centro, tutores, presupuestos de gastos y el importe de la matrícula.
- ☒ Carta de admisión de centro o Universidad, o documento acreditativo de la condición de admitido/a en el curso a realizar.
- ☒ Acreditación de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia. Dicha acreditación se entenderá realizada con la Declaración del Impuesto de las Personas físicas correspondiente a 2011 de cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia, o en su caso mediante certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas.
- ☒ Documento facilitado por la Entidad Bancaria en el que conste el código de cuenta cliente, comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la Oficina, el dígito de control y el número de la cuenta en la que se abonará el importe de la ayuda y de la que debe ser, en todo caso, titular o cotitular el solicitante.
- ☒ Declaración responsable relativa a la no percepción de otras ayudas para el mismo fin, y en su caso el importe de las mismas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado

El solicitante/Representante*

*En caso de presentación por parte de un representante, se acompañará la correspondiente autorización

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA

ANUNCIO**6240****2690**

“Bases y convocatoria de Ayudas Económicas para el desplazamiento de estudiantes Universitarios y de Ciclos Superiores de Formación Profesional durante el curso 2012-2013”.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma convoca Ayudas Económicas para el desplazamiento de estudiantes durante el curso 2012-2013, con el objeto de establecer medidas orientadas a la compensación de desequilibrios existentes, contribuyendo a su vez al acceso y continuidad en cuanto a estudios superiores se refiere para aquellos estudiantes que estén en condiciones de cursarlos con aprovechamiento.

Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto convocar ayudas económicas a los alumnos que realicen, durante el curso académico 2012/2013, cualquiera de las enseñanzas siguientes:

a) Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado.

b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

c) Ciclos Superiores de Formación Profesional

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de Santa Cruz de La Palma con anterioridad al 1 de septiembre de 2012.

b) Estar matriculado durante el curso 2012/2013 en alguna universidad pública o centro educativo situado fuera de la isla de La Palma.

c) Cursar las enseñanzas objeto de la presente convocatoria.

d) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo nivel o superior al correspondiente a los estudios para los que se solicita ayuda.

e) Cumplir los requisitos económicos y académicos a los que se refiere la presente convocatoria.

Requisitos económicos:

a) No sobrepasar los 10.000 euros de renta “per cápita” anual dentro de la unidad familiar y/o de convivencia. La determinación de la renta familiar se obtendrá sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro del período impositivo. En el caso de actividades económicas en estimación objetiva se tomará el rendimiento neto previo/minorado por incentivos al empleo y la inversión. Para actividades en régimen de estimación directa, se computarán los ingresos íntegros. Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que no hayan solicitado la devolución de este impuesto, se seguirá el procedimiento descrito en el punto anterior y, del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta efectuados.

b) Que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900 euros.

c) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más los saldos netos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, no podrá superar los 1.700 euros.

Requisitos académicos:

Haber formalizado 1ª y/o 2ª matrícula para el curso 2012-2013 en un porcentaje superior al 60% del total de asignaturas que figuran en el documento expedido por la Universidad o Centro Educativo.

Formalización de las solicitudes:

Las instancias formalizadas para realizar la solicitud (Anexo I) se podrán recoger en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas. Asimismo, se podrán consultar y descargar en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, www.santacruzdelapalma.es.

Las solicitudes deberán venir debidamente firmadas por el solicitante o, en su caso, por la persona acreditada a tal efecto, y se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia y original de la matrícula del curso a realizar y para el que se solicita la ayuda.

c) Certificado de notas expedido por la Universidad o Centro Educativo en el que el solicitante se encuentre matriculado, comprensivo de los estudios realizados hasta el momento.

d) Documento certificado por la Entidad Bancaria en el que conste el código de cuenta cliente, en la que se abonará el importe de la Ayuda y de la que debe ser, en todo caso, titular o cotitular el solicitante.

e) Acreditación de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia. Dicha acreditación se entenderá realizada con la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas correspondiente a 2011 de cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia, o mediante certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas.

Plazo y lugar de presentación:

El plazo de presentación de la solicitud será de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el BOP. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento e irán dirigidas a la Comisión Informativa de Educación. Asimismo, se podrán remitir por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Evaluación:

Corresponde a la Comisión Informativa de Educación el estudio del informe emitido por el técnico correspondiente relativo a las solicitudes presentadas, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local.

Resolución:

Corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, la resolución de las solicitudes en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de fina-

lización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándose al interesado en el lugar indicado por este y publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

Forma de pago:

Transcurrido el plazo de exposición al público se procederá al abono de la ayuda en un sólo pago y mediante transferencia bancaria según los datos facilitados por el solicitante y en los que debe figurar el código cuenta cliente en el que se abonará el importe de la Ayuda. En caso de que el adjudicatario de la Ayuda no se encontrase al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, se procederá a la compensación de dicha deuda con la ayuda concedida.

Obligaciones del solicitante:

Los adjudicatarios de las Ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, la/el solicitante no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la Ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Justificar el empleo de la misma en el plazo de un año a contar a partir del día siguiente a la fecha del abono de la ayuda, mediante la presentación de la correspondiente certificación académica.

d) Facilitar la información requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Incompatibilidades:

Esta ayuda es incompatible con la concesión de la modalidad de Ampliación de Estudios.

Con la entrada en vigor de la presente normativa, quedará derogada la que regía hasta la fecha.

Anexo I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA EL DESPLAZAMIENTO
CURSO ACADÉMICO 2012/2013

1.- DATOS PERSONALES:

NIF	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO FAMILIAR

CL/AVDA/PL	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA	ESC.	PISO	PTA.

DOMICILIO DURANTE EL CURSO

CL/AVDA/PL	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA	ESC.	PISO	PTA.

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS ACADÉMICOS:

ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA	UNIVERSIDAD/CENTRO EDUCATIVO

AÑO EN QUE COMIENZA LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA

3.- DATOS BANCARIOS

CÓDIGO CUENTA CLIENTE	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

SOLICITA:

Que, habiéndose abierto el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas para desplazamiento y cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, le sea concedida una AYUDA PARA DESPLAZAMIENTO POR REALIZAR ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, adjuntando la siguiente documentación:

- ☒ Fotocopia de D.N.I. en vigor
- ☒ Fotocopia compulsada de la matrícula del curso para el que se solicita la ayuda.
- ☒ Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas correspondiente a 2011 de cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia, o certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas.
- ☒ Documento certificado por la Entidad Bancaria en el que conste el código de cuenta cliente del solicitante.
- ☒ Certificado de notas emitido por la Universidad o Centro Educativo comprensivo de los estudios superiores realizados hasta el momento

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado

El solicitante/Representante*

***En caso de presentación por parte de un representante, se acompañará la correspondiente autorización**

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA

SANTIAGO DEL TEIDE**A N U N C I O****6241****4414**

Se hace saber que por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 22 de marzo de 2013 se ha aprobado la convocatoria y bases para la concesión de ayudas individuales a pensionistas, desempleados de larga duración y familiares con discapacidad a su cargo, para sufragar parcialmente el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2013.

Conforme la base novena de la convocatoria el plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de mayo de 2013.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General y Auxiliares del Ayuntamiento y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases y modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de Registro y en la página web del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (<http://www.santiagodelteide.es>).

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 09 de abril de 2013.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

TACORONTE**A N U N C I O****6242****4112**

De conformidad con lo previsto en los Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar el Decreto de Alcaldía nº 2190/2012 de fecha 16 de julio de 2012, en relación a Solicitud de Licencia de Obra (exp. 2012-0219), sito en C/ Las Toscas, nº 62, en el t.m. de Tacoronte, a Cdad. Prop. Edif. Las Toscas.

Y a los efectos de entender por notificados a los interesados, procede indicar que podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Registro de

la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte durante la jornada laboral sito en la Plaza del Cristo, nº 1.

En Tacoronte, a 03 de abril de 2013.

El Concejal Delegado en Urbanismo, Ignacio Álvarez Pérez.

A N U N C I O**6243****4248**

La Junta de Gobierno Local Ordinaria, celebrada el 9 de abril de 2013, en Sesión Ordinaria, aprobó las Bases Reguladoras destinadas a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2013 del proyecto denominado “Programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial y la Emprendeduría en el municipio de Tacoronte”, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 1. Finalidad de las presentes bases:

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de subvenciones enmarcadas dentro del denominado “Programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial y la Emprendeduría en el municipio de Tacoronte”, para el ejercicio 2013. En las presentes bases se establecen las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a fomentar la iniciativa empresarial de nueva creación dentro del municipio de Tacoronte.

A las subvenciones objeto de este programa, le son de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y su Reglamento, y la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de Tacoronte, así como las presentes bases y demás legislación de régimen local aplicable.

Artículo 2. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las presentes bases es incentivar la actividad empresarial y emprendedora en el municipio de Tacoronte, con la consiguiente generación de empleo, mediante la financiación parcial de los gastos de puesta en marcha o inicio de proyectos en cuanto a la inversión realizada o a efectuar.

La presente actuación se enmarca dentro de las líneas de actuación de fomento del emprendimiento realizada por el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tacoronte.

Artículo 3. Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los emprendedores que decidan crear o hayan creado una empresa ubicada en el municipio de Tacoronte cualquiera que sea su forma (personas físicas, jurídicas o comunidad de bienes) que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser vecino (estar empadronado) de Tacoronte, debiendo llevar empadronado en este Municipio al menos 12 Meses de antelación desde la presentación de la correspondiente solicitud.

b) El alta de la nueva actividad, debe haberse producido con fecha posterior al 01 de Enero de 2013 de acuerdo con el alta de actividades en el Censo tributario, y con permanencia hasta la resolución de la concesión de la subvención, debiendo estar la sede social o lugar principal de actividad en el Municipio de Tacoronte.

c) Los emprendedores que deseen optar a esta línea de financiación, sea cual fuere la forma jurídica seleccionada para el desarrollo de la actividad, deberán demostrar su condición de desempleado con fecha del día anterior al inicio de la actividad a través del pertinente informe de vida laboral.

d) Los emprendedores no pueden haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los 6 meses previos a la presentación de la solicitud, salvo que el alta a financiar se efectuara para una actividad diferente a la desarrollada con anterioridad.

e) Haber realizado una inversión mínima de 3.000 Euros (IGIC no incluido) en inmovilizado y/o gastos de puesta en marcha (de acuerdo con el Plan General de Contabilidad).

f) Generación de al menos un puesto de trabajo con carácter indefinido (incluidos los autónomos) de persona o personas empadronadas en el Municipio de Tacoronte.

g) También podrán acceder a las ayudas las empresas preexistentes que tengan un proyecto que se

concrete en la creación de un nuevo centro de trabajo de la misma, ampliándose el número de trabajadores y sin suponer un cierre, y que además cumplan los requisitos anteriores en cuanto a inversión y ubicación.

Artículo 4. Eficacia y solvencia.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son conti-

nuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y elementos subvencionables.

5.1 La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de la presente subvención queda reflejada en la siguiente tabla.

SITUACIÓN	CARACTERÍSTICAS	SUBVENCIÓN MÁXIMA
EMPRENDEDOR/A EN GENERAL		Hasta 1.200,00€
EMPRENDEDOR/A MENOR DE 25 AÑOS		Hasta 1.500,00.-€
EMPRENDEDOR/A MAYOR DE 40 AÑOS Y PARADO DE LARGA DURACIÓN	Se entiende por parado de larga duración a aquel demandante de empleo inscrito en el Servicio Canario de Empleo durante un mínimo de 12 meses. La demanda se considerará interrumpida al trabajar un período de 90 días durante los 12 meses.	Hasta 1.500,00.-€
EMPRENDEDOR/A CON DISCAPACIDAD IGUAL AL 33%	La discapacidad deberá ser acreditada por el correspondiente certificado.	Hasta 1.500,00.-€
EMPRENDEDOR/A CON DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33%	La discapacidad deberá ser acreditada por el correspondiente certificado.	Hasta 2.000,00.-€
EMPRENDEDORA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Estas emprendedoras deberán tener acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica	Hasta 2.000,00.-€
EMPRENDEDOR/A EN EXCLUSIÓN SOCIAL	La exclusión social se acreditará mediante el correspondiente informe de los servicios sociales municipales.	Hasta 2.000,00.-€

5.2.- Serán subvencionables en caso de empresarios autónomos, las cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de autónomo, liquidadas en el período comprendido desde la entrada en vigor de la presente convocatoria hasta la presentación de la solicitud, sin que en ningún caso sobrepase el límite máximo establecido en las presentes bases.

También serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Inmovilizado material para lo cual antes del abono de la subvención se deberá presentar factura del elemento a subvencionar así como comprobante de la transferencia bancaria mediante la cual se haya realizado el pago.
- Alquiler de locales para el desarrollo de la actividad, para lo cual se deberá presentar copia del contrato de alquiler, facturas de los recibos pagados y comprobante de la transferencia bancaria mediante la cual se ha realizado el pago de las distintas cuotas.

El Presupuesto global máximo para esta convocatoria es de 70.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria del vigente Presupuesto General de la Corporación para 2013, con Digitación 24100.44000 denominada “Subvenciones para el Fomento del Empleo”.

Si no se agotase la Aplicación presupuestaria se podrán convocar nuevos plazos de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Baremación de las solicitudes-criterios.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Número de puestos de trabajo creados de personas empadronadas en el Municipio de Tacoronte	10 puntos por empleo creado
Proyectos empresariales que hayan obtenido / solicitado la calificación como I+D+I en el Municipio de Tacoronte	Hasta 15 puntos
Proyectos empresariales enmarcados en los Nuevos Yacimientos de Empleo establecidos por el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias	Hasta 15 puntos
Proyectos empresariales que presenten un plan de viabilidad realizado por la Agencia de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte / Mancomunidad del Nordeste	Hasta 15 puntos
Emprendedores que se encuentren desarrollando un itinerario de autoempleo	Hasta 15 puntos.
Proyecto empresarial que cree una actividad económica innovadora en el municipio	Hasta 15 puntos
Utilización de nuevas tecnologías (posicionamiento web, redes sociales, etc)	Hasta 15 puntos

Artículo 7. Publicación de las bases y plazo de presentación de solicitudes.

• Las bases que regulan la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y el mismo día que salgan publicadas en dicho boletín se pondrán a disposición del público en General en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Tacoronte (www.tacoronte.es).

• Una vez publicadas las bases, las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles.

• Presentadas las solicitudes y tras examinar el expediente se efectuará un único requerimiento de subsanación que tendrá un plazo de 10 días para ser atendido por el solicitante de la subvención.

• La solicitud de subvención se efectuará a través del modelo normalizado anexo I que se podrá descargar desde la página web del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (www.tacoronte.es) y en las dependencias del mismo. A la solicitud de subvención se le deberá adjuntar la documentación que se menciona en el Artículo 8 de las presentes bases.

Artículo 8. Documentación a presentar.

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI o CIF del solicitante.
- Tarjeta de demandante de empleo o certificado emitido por la oficina de empleo donde se acredite la

situación de desempleado a fecha de alta en la seguridad social en el Régimen especial de trabajadores autónomos o alta de la empresa en el IAE.

- Escritura de constitución de la empresa.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Ficha de alta a terceros en el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- Alta en el censo de Obligados Tributarios.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social.
- Certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad si fuese el caso.
- Orden de protección o informe del ministerio fiscal que acredite la condición de violencia de género, en su caso.
- Contrato de trabajo de desempleados contratados.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 71.1 de dicha Ley se requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la repetida Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 letra b) de la LRJPAC al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, así como en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 9. Concesión de la subvención.

La instrucción, concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá al área de Desarrollo local del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, apoyada por el personal que se estime oportuno del Ayuntamiento de Tacoronte.

- Una vez recibidas las solicitudes, se comprobará que la documentación se haya presentado en plazo y se realizarán cuantas acciones se consideren necesarias para la corroboración de los datos y documentos presentados y se presentará un informe sobre en el plazo máximo de un mes.

- Revisadas todas las solicitudes y emitido el informe por los técnicos Municipales correspondientes, aquellas que no presenten deficiencia alguna pasarán a ser valoradas por la comisión técnica correspondiente que se encargará de valorar la misma en base a los criterios establecidos en estas bases. Dicha comisión estará formada por:

- * Presidenta: Concejala de Desarrollo Local o persona en quien delegue, con voz y voto en las deliberaciones.

- * Secretario/a: secretario/a municipal o persona en quien delegue, sin voz y sin voto en las deliberaciones.

- * Técnicos y personal complementario asignados, que hayan participado en la valoración de los proyectos presentados.

- Esta comisión dictará una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los proyectos presentados y la cantidad asignada a cada uno. Esta propuesta debidamente motivada y argumentada

será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios del municipio, y en la página web del Ayuntamiento de Tacoronte, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

- Si no se presentasen alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá en definitiva.

- Las reclamaciones presentadas serán examinadas por la comisión técnica anteriormente mencionada y aclarará cuantas cuestiones se presenten en las mismas, emanando de aquí una propuesta de resolución definitiva.

- La propuesta de resolución definitiva y por ende de concesión de la subvención la formulará la comisión técnica y se elevará al órgano concedente para que Resuelva.

Artículo 10. Resolución.

- Una vez resuelta la convocatoria por el órgano concedente, los interesados deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, en la oficina de registro del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, documento normalizado aceptando la subvención.

- Si no se presentara el mencionado documento, se entenderá que el interesado renuncia a la subvención lo que producirá el archivo del expediente.

- Una vez presentado el documento de aceptación se establece un plazo máximo de 3 meses para resolver el procedimiento.

Artículo 11. Pago y justificación.

- Vista la resolución definitiva donde se establecerán las cuantías a recibir por los proyectos subvencionados, se acreditará mediante factura y comprobante de transferencia bancaria realizada por el emprendedor de los gastos acometidos que servirán de justificante de la subvención.

- Estos justificantes por los conceptos establecidos en las presentes bases deberán tener un importe igual o superior a la subvención concedida, no modificándose en ningún caso la cuantía a percibir siempre que el gasto realizado haya sido superior.

- En caso que el gasto haya sido inferior a la cuantía establecida en la resolución definitiva sólo se pagará

la cuantía justificada mediante los comprobantes anteriormente mencionados.

Artículo 12. Modificación de las subvenciones concedidas.

- Los emprendedores que hayan sido beneficiados con la concesión de la presente subvención podrán perder la condición de beneficiario si:

- * Se incumple total o parcialmente la obligación de justificar la subvención.

- * Destinar la subvención concedida a otra finalidad diferente a la inicial y por la que se ha concedido la subvención.

- * No llevar a cabo la actividad prevista en el plazo establecido.

- * Trasladar la actividad económica fuera del municipio de Tacoronte hasta dos años después de la concesión de la subvención.

- * No justificar la subvención en el plazo previsto.

- * No cumplir con los supuestos contenidos la ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones y en la Ley General de Subvenciones.

- * No cumplir con las medidas de difusión y publicidad establecidas en las presentes bases.

- Deberán reintegrar la subvención concedida junto con los intereses de demora, liquidados por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, aquellos beneficiarios que presenten documentos falsos.

- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

- Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la LRJPAC.

Artículo 13. Publicidad.

- Los beneficiarios de la presente subvención están obligados a poner en lugar visible del centro de negocios aquellos carteles y logotipos que se estipulen y estarán disponibles en dicho momento.

Artículo 14. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

- La presente subvención es compatible con cualquier otra línea de subvención / bonificación siempre que el importe acumulado de las distintas ayudas no supere el importe de la actuación.

- En todo caso el beneficiario presentará en el momento de la concesión declaración jurada donde se recoja la existencia y cuantía de otras posibles ayudas-concesiones-subvenciones-bonificaciones que afecten a la actuación.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

- Los beneficiarios de la presente subvención tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

- * Desarrollar las acciones/actividades objeto de la presente subvención.

- * Justificar adecuadamente, en base a las presentes bases, la subvención concedida.

- * Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte cualquier cambio en las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la presente subvención.

- * Someterse a cuantas acciones de comprobación sean requeridas desde el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

- * Estar al corriente con las obligaciones tributarias (estatal y regional), con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

- * Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte la obtención de otras ayudas y subvenciones relacionadas con la acción financiada.

- * Aceptar la subvención en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión de la subvención.

* Reintegrar los fondos recibidos si en caso de no cumplir con las bases presentes.

* Realizar las acciones contempladas en el proyecto objeto de la presente subvención.

* Cumplir con las obligaciones publicitarias establecidas.

• No cumplir con las presentes obligaciones será razón inmediata de reintegro de la subvención así como los intereses de demora calculados por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

En la ciudad de Tacoronte, a 9 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

VILLA DE ADEJE

Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Aperturas

A N U N C I O

6244**4190**

La entidad Revyrod, S.L.U. ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar restaurante, con emplazamiento en la Avenida Rafael Puig Lluvina, Complejo Parque Las Américas, bajos, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días. En la Villa de Adeje, a 27 de marzo de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

6245**4189**

La entidad Baraka Calzados, S.L. ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante de

un tenedor, con emplazamiento en la calle Londres, centro comercial Litoral, local nº 64, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 1 de abril de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

6246**4188**

D.^a Laurence Elsa Dukat ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante de un tenedor, con emplazamiento en la Avenida El Jable, Centro Comercial Esmeralda, locales 23-24, Callao Salvaje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 26 de marzo de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

VILLA DE ARAFO

A N U N C I O

6247**4272**

En la a Intervención de esta Entidad Local, conforme dispone el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Modificación presupuestaria crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidos 5 CE/2013 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2013.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de Presentación: Registro general del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se entenderá aprobado definitivamente si durante el citado plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Arafo, a 11 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente acctal., Rosendo Elías Batista García.

VILLA DE BREÑA ALTA

A N U N C I O

6248

4424

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del Proyecto Edificio Polivalente (Centro de Día para Mayores, Biblioteca etc), con el objeto de que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición del mismo por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Con tal motivo la documentación del expediente puede ser examinada en días y horas hábiles en la Oficina Técnica Municipal, sita en C/ Blas Pérez González, 4, municipio de Breña Alta.

Relación de bienes y derechos afectados:

Nº Finca	Ref. Catastral	Titular	Domicilio	Naturaleza	Superficie a expropiar
1	75378006BS2773N0001WH	D ^a Aurora Pérez González y Comunidad Hereditaria de D. Juan Antonio Hernández Díaz	C/ La Dura, 3, San Pedro Breña Alta	Urbana	150m ²

Breña Alta, a 11 de abril de 2013.

El Alcalde, Ángel F. Alonso de Paz.

ANUNCIO**6249****4425**

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente tramitado para la aprobación de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de este municipio; que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013, y no habiéndose producido reclamación alguna; de conformidad con lo prevenido en el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el mismo ha quedado aprobado definitivamente.

Consecuentemente y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la citada Ley, se modifican los artículos 8, 9, 10 y 14 quedando redactados de la forma siguiente:

Artículo 8.- Admisión y Renovación.

1. Procedimiento y calendario de admisión y renovación: El procedimiento de admisión y renovación será el fijado por la Comunidad Autónoma de Canarias, y el calendario del mismo coincidirá con el calendario escolar que cada año publique la Comunidad Autónoma. Los menores serán admitidos siempre que exista plaza dentro del grupo de edad en que debe ser integrado. En caso de no existir plaza, se integrarán en una lista de reserva.

2. Cuando la lista de reserva se agote y existan plazas vacantes en el Centro, se podrá efectuar previa autorización del órgano autonómico competente, una convocatoria extraordinaria de admisión.

3. Se podrá solicitar plaza en el primer ciclo de educación infantil para aquellos niños y niñas que, no habiendo nacido en el momento de la convocatoria del proceso de admisión, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio. En todo caso, no podrán incorporarse al centro con menos de dieciséis semanas, salvo con autorización expresa de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, a propuesta de la Inspección Educativa. Los bebés que cumplan 16 semanas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre, y cuya unidad familiar tenga la residencia habitual y empadronamiento en Breña Alta, deberán solicitar plaza directamente a lo largo de ese período.

4.- Los menores ya matriculados, deberán renovar su plaza aportando cartilla de vacunación actualizada, y será, en el momento que se establezca para formalizar la renovación de matrícula, cuando se debe aportar copia de IRPF del año anterior o, en su caso, Certificado de Imputaciones.

Se entenderá como presentada la solicitud en el momento de registrarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Breña Alta, entidad titular del Centro.

5. Documentación: Junto con la solicitud se presentará:

a) Fotocopia del D.N.I. del padre/madre/tutor.

b) Fotocopia del libro de familia donde conste la filiación del menor o Certificación de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil.

c) Copia del Decreto de situación de riesgo, en su caso.

d) Cualquier otro documento que se requiera por el Ayuntamiento.

6. Para acceder a una plaza en la Escuela Infantil Municipal es imprescindible estar al corriente en las correspondientes obligaciones con la Hacienda Local.

Artículo 9.- Criterios de acceso de los menores.

1.- Se establecen como criterios de acceso de los menores al Centro:

1º.- Tener la unidad familiar la residencia habitual y empadronamiento en Breña Alta.

a) Excepcionalmente, cuando se efectúe una convocatoria extraordinaria de admisión, podrán solicitar y ser admitidos aquellos menores cuya unidad familiar no tenga la residencia habitual y/o empadronamiento en el municipio, si bien con preferencia de admisión de quienes cumplan este criterio.”

b) Asimismo, si una vez efectuada la convocatoria extraordinaria existieran plazas vacantes en el Centro, serán admitidos directamente los menores que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, teniendo prioridad, en su caso, los menores que cumplan el requisito de tener la residencia habitual y el empadronamiento en el municipio de Breña Alta.

2º.- El orden de presentación de la solicitud de admisión, salvo en aquellos casos en que concurren especiales circunstancias de carácter socio-económicos y laborales en los cuales podrá alterarse el orden de ingreso por el órgano municipal competente, previo informe de los Servicios Sociales.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado primero, tendrán acceso directo los menores del municipio:

- Que estén bajo la medida protectora de riesgo (declarados en situación de riesgo).

- Que se encuentren bajo medidas de amparo en centros y hogares.

3.- Se formará una Comisión integrada por el Concejel del Área de Servicios Sociales, un Trabajador Social de dicha Área y la Dirección del Centro, y que tendrá como cometido principal comprobar que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento; por la Comisión se elaborará una propuesta que se elevará a la Alcaldía para emitir Resolución al respecto, estableciéndose en la misma, el plazo para la formalización y abono de la matrícula. El Anuncio que de tal Resolución se elabore, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página Web (www.balta.org) y en el lugar habilitado al efecto en las instalaciones de la Escuela Infantil.”

Artículo 10. Altas.

1. Para la formalización de la matrícula será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial en el que conste que no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida la convivencia con otros.

b) Cartilla de vacunación o cualquier documento que acredite el estado vacunal y su adecuación al calendario oficial.

c) Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.

d) Fotocopia de la calificación de minusvalía del menor o algún miembro de la unidad familiar, en su caso, expedida por órgano competente.

e) En caso de existir separación legal o divorcio de los padres, copia de la sentencia que otorga la guardia y custodia del menor.

f) Documento autorizando a la/s persona/s que puedan recoger al menor cuando no pueda hacerlo los representantes legales.

g) Certificado de residencia del o de los representante/s legal/es.

h) Modelo de entrevista a cumplimentar por los padres o tutores.

i) Dos fotos tamaño carnet.

j) Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros unidad familiar, o, en su caso, Certificado de Imputaciones.

En el caso de familias monoparentales se presentará justificante de ingresos de ambos, si los dos contribuyen a las cargas familiares y prestan alimentos al menor. En caso contrario, el solicitante que tenga a cargo el menor, presentará declaración responsable en la que hará constar el motivo de la no inclusión del documento.

2. En los supuestos de admisión realizados en base al procedimiento fijado por la Comunidad Autónoma de Canarias (Convocatoria Ordinaria), la incorporación de los menores al Centro se realizará, previa formalización de la matrícula, en el plazo que se establezca en la Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista de admitidos. Los menores que no se incorporen en el plazo que se establezca se entenderá que renuncian a la plaza, procediendo a la tramitación de la correspondiente baja, excepto que se encuentre en alguno de los supuestos de baja temporal establecidos en el artículo siguiente.

3. Para los supuestos de incorporación con motivo de una Convocatoria Extraordinaria o para los que se puedan deber a admisiones directas, se dispone de un plazo de 10 días, desde que se concluya la formalización de la matrícula, para la incorporación del menor al Centro, sucediendo también que, si durante ese periodo el menor no ocupa la plaza, se entiende que renuncia a la misma, procediéndose a la tramitación de la correspondiente baja, excepto que se encuentre en alguno de los supuestos de baja temporal establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 14. Horario.

1. El Centro permanecerá abierto de 7:30 a 16:00 horas. Siendo el horario de entrada de los menores de 7:30 a 9:30 horas, y el horario de recogida a partir de las 13:00 horas.

2. Los padres o tutores deberán respetar el horario de entrada y recogida del menor del Centro. No se hará entrega de ningún menor inscrito en el Centro, a persona distinta del padre, madre o representante legal, salvo autorización expresa de éstos realizada con antelación suficiente. En este caso, será obligada la identificación en el momento de recogerlo.

3. En caso de separación o divorcio de los padres del menor se comunicará al Centro, adjuntando certificación de dicha situación, a los efectos que procedan.

Breña Alta, a 11 de abril de 2013.

El Alcalde, Ángel F. Alonso de Paz.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**A N U N C I O****6250****3890**

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil municipal de Buenavista del Norte, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ilte. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Secretaría.

2) Domicilio. Calle La Alhóndiga, núm. 5.

3) Localidad y código postal. Buenavista del Norte, 38480.

4) Teléfono. 922.12.90.30.

5) Telefax. 922.12.71.08.

6) Correo electrónico. ayuntamiento@buenavistadelnorte.es.

7) Dirección de internet del perfil del contratante. www.buenavistadelnorte.com.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Gestión de servicios públicos.

b) Descripción. Escuela Infantil municipal.

c) Lugar de ejecución/entrega: municipio de Buenavista del Norte.

d) Plazo de ejecución/entrega. Cuatro (4) años.

e) Admisión de prórroga. Hasta cuatro (4) prórrogas, cada una de un año natural.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios

criterios de adjudicación. Los mismos se puntuarán en orden decreciente:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Precio: 4 puntos por cada 1% de reducción en el precio propuesto por la Administración, impuestos indirectos incluidos, hasta un total de 80 puntos.

- Fomento de acceso al empleo en condiciones de igualdad (total 26 puntos):

- Inserción de colectivos desfavorecidos (mujeres, jóvenes, desempleados de larga duración). 2 puntos si la inserción del 10% de la plantilla pertenece a estos colectivos y, además, tuvo lugar en el año inmediatamente anterior al anuncio de la licitación.

- Personalidad jurídica y objeto de la entidad licitante. 20 puntos cuando se trate de entidades de economía social (cooperativas, sociedades laborales, empresarios/as individuales, comunidades de bienes) o empresas de inserción.

- Inserción de personas con discapacidad. 2 puntos cuando el número de personas con discapacidad en la empresa sea mayor o igual al 1% en empresas con menos de 50 empleados, y superior al 2% en empresas con más de 50 empleados.

- Acceso de la mujer al empleo en sectores donde su representación es desequilibrada respecto a la representación de hombres. 2 puntos por superar el porcentaje de mujeres en sectores en los que la mujer esté subrepresentada conforme a los datos de la EPA.

- Empleo estable (total 5 puntos):

- Grado de estabilidad en el empleo de la plantilla. 2 puntos por haber mantenido o incrementado en los tres últimos años el número de contratados indefinidos.

- Porcentaje de los contratos indefinidos. 2 puntos si este porcentaje es mayor al 65% en el momento de la licitación.

- Ejecución directa del objeto del contrato. 1 punto si la ejecución se realiza por la propia empresa o mediante subcontratación sin superar el 33% del objeto del contrato.

- Empleo seguro (total 4 puntos):

- Plan de prevención de la empresa. 1 punto cuando la empresa cuente con un plan de prevención adecuado y con la participación de los/las trabajadores/as.

- Inexistencia de infracciones administrativas graves. 2 puntos cuando la empresa no haya sido sancionada en los últimos cinco años por faltas graves.

- Representación especializada. 1 punto cuando exista un/a delegado/a en prevención.

- Empleo con derechos (total 3 puntos):

- Individuales. 1 punto por la mejora convencional de los mínimos legales.

- Colectivos. 1 punto por la existencia de un convenio aplicable y 1 punto por la existencia de la representación colectiva.

- Otros aspectos puntuables (total 80 puntos):

- Por contar con experiencia demostrable superior a cinco (5) años profesional y/o empresarial en servicio similar o igual al objeto del presente concurso: 40 puntos.

- Por tratarse de jóvenes emprendedores: 20 puntos.

- Por cada miembro y/o empleado de la empresa residente en Buenavista del Norte con una antigüedad superior a un año: 5 puntos por cada uno hasta un máximo de 20 puntos.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Proyecto de gestión educativa (hasta 30 puntos): Proyecto que desarrolle las bases educativas de funcionamiento del centro que ponga de manifiesto la posibilidad de cumplimiento de los servicios objeto del contrato. El Proyecto de gestión tendrá especial consideración la normativa vigente y las características de la población del contexto social donde se ubica el centro. Se incluirán: fundamentos legislativos, proceso a seguir y criterios para la elaboración del proyecto de gestión del centro con especial referencia a la participación y relación con las familias.

- Proyecto de gestión organizativa y económica (hasta 30 puntos):

- Este Proyecto se presentará en forma de memoria con los anexos o separatas que los licitadores consideren convenientes y deberá contener una detallada descripción del proyecto de gestión y explotación de la Escuela Infantil, incluyendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de los titulares de la entidad concursante y acreditación de su experiencia profesional. Para justificar la solvencia profesional se tendrá en cuenta la experiencia profesional en la actividad objeto de este servicio o actividades similares o relacionadas del licitador o su personal.

- Proyecto de gestión de la Escuela Infantil. A estos efectos se explicará detalladamente la organización que se pretende dar a la Escuela Infantil, detallando su organigrama, plantilla, actividades a desarrollar y objetivos de gestión, haciendo referencia explícita, al menos, a los siguientes aspectos:

- Horario de apertura de la Escuela Infantil.

- Características de los servicios de manutención a ofrecer.

- Proyecto educativo y formativo detallando objetivos y acciones y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones vigentes aplicables.

- Personal y características del mismo que prestará sus servicios en la Escuela Infantil.

- Cualesquiera otros aspectos que se consideren necesarios para la adecuada comprensión de la oferta realizada, especialmente, las actividades complementarias que, en su caso, puedan ofertarse.

- Proyecto de mantenimiento de las instalaciones adscritas al servicio. Con expresión de las acciones que tiene previsto acometer el licitador explicándose detalladamente las características y medios de las mismas.

- Proyecciones económicas y presupuestos. Se presentarán de acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores unas proyecciones económicas que demuestren la viabilidad económica del proyecto de gestión y que justifiquen la propuesta de tarifas realizadas dentro de los límites previstos en el pliego. Se especificará el importe base por niño y mes, con indicación de la tarifa en función del horario de permanencia en el centro.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 35 puntos.

4. Valor estimado del contrato: No habrá canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario durante los dos primeros años de contratación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se cumplan dos años desde la fecha de

contratación se podrá acordar por parte del Pleno el inicio de cobro de un canon global anual. En relación con esto, el adjudicatario se compromete a pasar un informe y/o memoria justificativa de la contabilidad del servicio al finalizar cada curso.

5. Presupuesto base de licitación: De conformidad con el Proyecto de explotación del servicio, las tarifas máximas a aplicar a los usuarios son las siguientes: doscientos treinta euros (230,00 euros) mensuales por cada niño inscrito.

6. Garantía exigida: Definitiva: 5% del importe total del inventario que se realice de la Escuela Infantil.

7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expe-

dido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación. De forma presencial, por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General del Il. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

2. Domicilio. Calle La Alhóndiga, núm. 5.

3. Localidad y código postal. Buenavista del Norte, 38480.

4. Dirección electrónica: ayuntamiento@buenavistadelnorte.es.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Apertura del sobre “A” y calificación de la documentación.

b) Dirección. Calle La Alhóndiga, núm. 5.

c) Localidad y código postal. Buenavista del Norte, 38480.

d) Fecha y hora. Entre el quinto y el octavo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

Buenavista del Norte, a 2 de abril de 2013.

El Alcalde, Antonio José González Fortes.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

6251

4403

Intentada por dos veces la notificación expresa a D. Frank Hernández González con D.N.I nº 78.636.337-G, del oficio de fecha 5 de marzo de 2013 y nº de registro de salida 2951, sobre la concesión de trámite de audiencia en el expediente de incautación de garantía definitiva, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra de la misma:

“En relación con el contrato de arrendamiento del Bar situado en la Playa del Socorro de este término municipal y habiéndose iniciado expediente para la incautación de la garantía definitiva depositada con fecha 31 de octubre de 2008 (entrega a cuenta de 1.584,00 euros) y 3 de noviembre del mismo año (entrega de 216,00 euros restantes así como para el requerimiento del resto de la cantidad adeudada (que según informe de la Tesorería Municipal asciende a la cantidad de 7.456,90 euros) y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le confiere trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de diez días a contar desde la recepción de la presente al objeto de presentar las alegaciones y justificaciones que estimen por conveniente en su derecho”.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos.

Los Realejos, a 22 de marzo de 2013.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, M^a José González Hernández.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO Nº 21/2013

6252

4211

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo de fecha 4 de abril de 2013, se ha emitido la siguiente resolución relativa la convocatoria pública para la provisión, mediante concurso de traslado entre miembros de la Policía Local de Canarias, de una plaza perteneciente al empleo de policía vacante en la plantilla de personal funcionario de la Policía Local.

“De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria pública para la provisión, mediante concurso de traslado entre miembros de la Policía local de Canarias, de una plaza perteneciente al empleo de policía vacante en la plantilla de personal funcionario de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 155/2012 de fecha 19 de abril (BOP nº 61 de 7.05.2012) y posteriormente modificadas según decreto de alcaldía número 514/2012 de 20 de noviembre (BOP nº 7 14.01.2013), publicándose los correspondientes extractos en el Boletín Oficial de Canarias nº 24 de 5 de febrero de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 41 de 16 de febrero de 2013.

Habiéndose revisado las solicitudes, se ha observado la existencia de defectos en las mismas, lo que hace necesario de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las Bases de Convocatoria, proceder a la aprobación de una lista provisional de admitidos y excluidos, y conceder un plazo de diez días hábiles para la subsanación de documentación.

Esta Alcaldía, en base a lo dispuesto en el artículo: 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y posterior modificación llevada a efecto por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dicta la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, ordenados según registro de entrada:

Admitidos.

Nº Registro	Apellidos	Nombre	D.N.I.
0778	ARTEAGA CASANOVA	EDUARDO SAMIR	43829516A
0783	ADÁN GONZÁLEZ	ABEL	78563480B
0784	MARTÍN GUZMÁN	ÁNGEL JESÚS	43375771W
0788	MARTÍN RODRÍGUEZ	SERGIO	78566937H

Segundo. Hacer pública la designación de los miembros del Tribunal de Valoración que son los que a continuación se citan:

Presidente:

Titular: Don Pedro Jonay Correa Castillo, Jefe del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

Suplente: Doña Carmen María Palmero García, funcionaria del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

Secretario:

Éste actuará con voz y voto.

Titular: Don Gabriel Pérez Correa, funcionario del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

Suplente: Don Juan José Évora Hernández, funcionario del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

Vocales:

Dirección General de la Función Pública.

Vocal titular: Doña Rita Herrera Almenara, funcionaria de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal suplente: Doña Sandra María Hernández Gómez, funcionaria de la Dirección General de la función Pública.

Dirección General de Seguridad y Emergencia.

Vocal titular: Don José López Felipe-Borges, Subinspector del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz.

Vocal suplente: Don José Félix Molina Tejera, Policía Local del Ayuntamiento de Güímar.

Vocal titular: Don Gustavo Oliver Cabrera Jiménez, Oficial del cuerpo de la Policía local del Ayuntamiento de Candelaria.

Vocal suplente: Don Tinguaro Méndez Medina, Oficial del cuerpo de la Policía local del Ayuntamiento de La Laguna.

Tercero. Designar como asesor para la realización de las pruebas psicotécnica a las siguientes personas:

Titular: Don Kenneth George Burdett Perera, psicólogo del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

Suplente: Doña Celeste Sánchez Aguilar, psicóloga del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, al Tribunal de Valoración y al asesor, el día 29 de abril

de 2013 a las 8:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Victoria sito Plaza de la Iglesia s/n, a fin de proceder a la realización del primer ejercicio consistente en la prueba psicotécnica.

Quinto. Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la web municipal y en el tablón de anuncios de la corporación.”

La Victoria de Acentejo, a 4 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6253**4388**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000320/2013.

NIG: 3803844420130002285.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Leonardo Julián Camilo Paz.

Demandado: Dilexro S.L.; Wayne David Lineker S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000320/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Leonardo Julián Camilo Paz contra Dilexro S.L. y Wayne David Lineker, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.04.2013, 11:20, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avenida Tres de Mayo, 24, Bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dilexro, S.L. y Wayne David Lineker, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

6254**4104**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000575/2012.

NIG: 3803844420120004308.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Miguel Ángel Jiménez Izquierdo.

Demandado: Morteros Cementos Canarias S.L.

Procurador: ---.

D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000575/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Miguel Ángel Jiménez Izquierdo, contra Morteros Cementos Canarias S.L., por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 3.4.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: 1. Estimo, en parte, la demanda presentada por Miguel Ángel Jiménez Izquierdo frente a la empresa Morteros Cementos Canarias, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa Morteros Cementos Canarias, S.L., a que pague a Miguel Ángel Jiménez Izquierdo, la cantidad total de 10.083,06 euros.

3. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

4. Condeno también a la empresa Morteros Cementos Canarias, S.L., al abono de las costas derivadas del presente procedimiento y entre las que cabe incluir los honorarios profesionales del Graduado Social de la parte actora en cuantía de trescientos euros (300,00 euros).

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0575 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2 f), salvo en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales y libertades públicas (art. 4.1 b), con una exención del 60 por ciento para los recurrentes que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena o autónomos, salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.3). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Morteros Cementos Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2013.

La Secretaria.

EDICTO

6255

4105

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000788/2012.

NIG: 3803844420120005859.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Ramón Mora Quintero.

Demandado: Tenerife Sol del Sur S.L.; EPE Villa de Adeje.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Tenerife Sol del Sur S.L. el decreto de desistimiento de 5 de abril de 2013 que bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Parte dispositiva.

Decreto:

Tener por desistido a D./Dña. Ramón Mora Quintero de su demanda frente a Tenerife Sol del Sur S.L. y EPE Villa de Adeje.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3948 0000 65 078812.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social Nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6256

4114

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000824/2012.

NIG: 3501644420120008496.

Materia: resolución contrato.

Demandante	EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ DA CRUZ
Demandado	ISLAS AIRWAYS S.A. PILOTOS GC
Demandado	FONDO DE GARANTÍA SALARIAL
Demandado	ALFREDO TORRES SOSA
Demandado	RAQUEL MEDINA FULGENCIO
Demandado	ALEJANDRO ROBAINA SANCHEZ
Demandado	ESTHER ORTEGA ROMERO
Demandado	CRISTINA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL DE ISLAS AIRWAYS S.A. PILOTOS G.C.

Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000824/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Eduardo Enrique Rodríguez Da Cruz contra Islas Airways, S.A. Pilotos GC, Fondo de Garantía Salarial, Alfredo Torres Sosa, Raquel Medina Fulgencio, Alejandro Robaina Sánchez, Esther Ortega Romero, Cristina Rodríguez Hernández y Administración Concursal de Islas Airways, S.A. Pilotos G.C., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.04.13 a las 9:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole

saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Alfredo Torres Sosa, Raquel Medina Fulgencio, Alejandro Robaina Sánchez, Esther Ortega Romero, Cristina Rodríguez Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

6257

4244

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº Procedimiento: 0000017/2013.

NIG: 3803842120130000126.

Materia: sin especificar.

Demandante: Peregrina Baute Calcines.

Abogado: ---.

Procurador: Antonio de la Vega Feliciano.

Dña. Ana Isabel Torres Chico, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000017/2013 a instancia de Dña. Peregrina Baute Calcines, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

El inmueble objeto del presente expediente consiste en una Finca urbana y casa sita en calle Berza 7, en San Andrés, 38120, en Santa Cruz de Tenerife, con una superficie de 30 metros cuadrados construidos, cuarenta y dos metros cuadrados, en total.

Linda en un lateral con don Félix Marcial Torres Avero en el domicilio Calle Berza San Andrés 25. Al otro lado, con Doña Marina Baute Calcines en Calle Berza 24, San Andrés. A la espalda de la vivienda, con Don José Guillermo Baute Melián en la calle Avelino Delgado 32, así como con Don Virgilio Domínguez Martín, en la Calle Avelino Delgado nº 30.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas

ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2013.

La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE GÜÍMAR

EDICTO

6258**4243**

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida.

Nº Procedimiento: 0000838/2012.

NIG: 3802041120120002171.

Materia: sin especificar.

Demandante: María Ángeles Domínguez Rodríguez.

Abogado: Alicia Fernanda González Díaz.

Procurador: María Beatriz Reyes Gómez.

D./Dña. María Cleofé Romero Concepción, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Güímar.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida, 838/2012 a instancia de D./Dña. María Ángeles Domínguez Rodríguez, expediente de dominio para el exceso de cabida de la siguiente finca:

Según inscripción registral la finca descrita es la siguiente: “Rústica.- Trozo de terreno en el término municipal de Candelaria, en Las Cuevecitas donde dicen “Horno de la Teja”. Tiene una superficie de cuarenta y cinco áreas, noventa y una centiáreas. Linda: norte, Camino; sur, Barranco; este, Santiago Castro y oeste, Victoriano Fariña”.

La descripción transcrita es la que figura en el Registro de la Propiedad de Candelaria, finca núm. 12.908.

Según medición actual de la finca efectuado por el Arquitecto Técnico, la finca descrita es la siguiente: Rústica: trozo de terreno en el término municipal de Candelaria, en Las Cuevecitas, donde dicen “Horno de la Teja”. Tiene una superficie según reciente medición de cinco mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados (5.460 m²). Linda: norte, propiedad de Juan Gregorio Rodríguez Alonso y en parte con el camino del Tanquillo; sur, con la propiedad de D. Ramón Rodríguez Rodríguez y en

parte con barranquillo de la zona; este, con el Camino del Tanquillo y oeste, con barranquillo de la zona y en parte con la propiedad de D. Crisanto Marrero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a la/s persona/s de la/s que proceden los bienes D./Dña. Olegario Eleuterio Castro Utra, al actual titular catastral D./Dña. Victoriano Castro Castro, al lindante catastral actual D./Dña. Eulogio Pérez Rodríguez, y al lindante según medición aportada D./Dña. Crisanto Marrero al desconocerse el domicilio de los mismos, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Güímar, a 13 de marzo de 2013:

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE GÜÍMAR

EDICTO

6259**4242**

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº Procedimiento: 0000075/2013.

NIG: 3802041120130000316.

Materia: sin especificar.

IUP: IR201300932.

Incapacitado: Benedicto Castro Torres.

Tutor: María Ángeles Castro Blanco.

Abogado: Carlos Rizo González; Carlos Rizo González.

Procurador: María Beatriz Reyes Gómez; María Beatriz Reyes Gómez.

Dña. María Dolores Rojas Morales, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Güímar.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000075/2013 a instancia de Dña. María Ángeles Castro Blanco, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

A) Rústica: trozo de terreno donde dicen Lomo de Los Buenos o Casa Blanca y que linda norte, Elicio Díaz Torres; este, Jacobina García Díaz; Elicio Díaz

Torres; sur, Camino de los Buenos; oeste, Elicio Díaz Torres con un pequeño estanque. Superficie 17 áreas 83 centiáreas. Datos catastrales corresponde al Polígono 6 parcela 249. Ref. catastral 38020ª006005300001EQ y 38020A006005300000WM.

B) Rústica: trozo de terreno donde llaman Barranco del Calvario y que linda norte, Carretera General del Sur; este, con Isabel Pestano Torres; sur, barranco que le separa de Tomás Castro; oeste, Carretera General del Sur; con una superficie de 6 áreas, 73 centiáreas. Datos catastrales corresponde al Polígono 6 parcela 118. Ref. catastral 38020ª006001200000WD.

C) Rústica: trozo de terreno conocido por Betancor, con una cabida de cuatro áreas, linda al poniente con tierra de D. Celedonio Rodríguez; al poniente, las de Don Tomás Lugo y al norte, camino y sur con Barranco. Datos catastrales polígono 32, parcela 368. Ref. catastral 38020A032003680000WW.

D) Rústica: trozo de terreno al norte, de cabida de veintiún áreas, lindando al naciente y norte con Camino; al poniente, con tierras de D. Basilio Liancho; y al sur, el otro trozo de la misma finca que separado por mojones se le adjudica a la interesada Dª Esperanza Castro Torres. Esta finca la adquirió D. César Castro Díaz por compra a D. Martín Díaz de la Rosa en documento privado otorgado en Güímar el 23 de septiembre de 1939. Ref. catastral 38020ª006001050000WQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Güímar, a 19 de marzo de 2013.

La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ICOD DE LOS VINOS

E D I C T O

6260

4191

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida.

Nº procedimiento: 0000201/2012.

NIG: 3802241120120000379.

Materia: sin especificar.

Demandante: Amparo Rodríguez González.

Cónyuge: Andrés Rodríguez Rodríguez.
Procurador: Gustavo Magec Luis Ojeda.

D./Dña. Basilio del Castillo Palmes, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 0000201/2012 a instancia de D./Dña. Amparo Rodríguez González, de las siguientes fincas:

Trozo de terreno sito en el Barrio de El Amparo, del término municipal de Icod de los Vinos en el lugar conocido por La Florida.

Tiene una cabida de dos mil sesenta y un metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Linda: al este, con propiedad de Dña. Rosa González Pérez y D. Rufino Rosquete Rodríguez; oeste, con la parte de D. Andrés Rodríguez Rodríguez; norte, con D. Álvaro Oran Hernández y calle El Poleo; y sur, con Dña. Clara América Socas Hernández y D. Antonio Jesús Toledo Amador.

Datos catastrales: 2278918CS3327N0001UM.

La misma aparece registrada en la finca registral 20101, tomo 602, libro 268 de Icod de los Vinos, folio 91, inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a Dña. Rosaura González Pérez para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, sirva la presente de citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar.

En Icod de los Vinos, a 18 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ICOD DE LOS VINOS

E D I C T O

6261

4192

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000661/2012.

NIG: 3802241120120001074.

Materia: sin especificar.

Demandante: Eligia Yanes Lorenzo; Antonio Ramos Díaz.

Procurador: Gustavo Magec Luis Ojeda; Gustavo Magec Luis Ojeda.

D. Marco Eulogio Chiang Rebolledo, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000661/2012 a instancia de Dña. Eligia Yanes Lorenzo y D. Antonio Ramos Díaz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: finca nº 775 de Los Silos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, al tomo 999, libro 83, folio 136, inscripción 7ª.

Urbana.- Casa terrera sita en calle El Medio, nº 1, en el término municipal de Los Silos, sobre un solar de 95 m2 de los que ocupa la edificación 70 m2 y cuyos linderos actuales son: este, D. Mauro Boracci; oeste, con C/ Cantillo y D. Leopoldo San Juan Lázaro; norte, con edificación propiedad de Intesa, S.L., D. Santiago Acosta Pérez, D. Demetrio Orestes González Martín y D. Juan Pedro Medina Palenzuela; y por el sur, con la Calle El Medio, también conocida como calle Chica.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 14 de diciembre de 2012.

El Secretario.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD “CANOPALMA”

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

6262

4194

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 363 y 364, referidas a dos participaciones expedida por la Comunidad “Zona Alta”, actualmente integrada en la Comunidad de Aguas para la Distribución y Riego en las Vertientes Norte y Oeste de la Isla de La Palma (CANOPALMA), a nombre de Doña Adelaida Díaz Hernández advirtiéndose que de no

formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo que a tales efectos venía dispuesto en el artículo doce párrafo 2º de sus Estatutos Sociales; todo ello a los efectos de su debido canje por las que procedieren en la nueva Comunidad según el correspondiente Proyecto de Fusión.

Y para que así conste donde y a los efectos legales que fueren procedentes se anuncia y expide la presente en la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 26 de marzo de 2013.

El Presidente, Mariano Vicente Hernández Cantón.

COMUNIDAD DE AGUAS “EL AGUJERO DEL AGUA”

EXTRAVÍO

6263

4195

Extraviada la certificación nº 62 referida a veinte (20) participaciones de esta comunidad, a nombre de Dña. Nevita Gutiérrez Castilla, la número 479 referida a treinta y dos y media (32,50) participaciones a nombre de D. Gregorio Regalado Ramos y la número 321 referida a seis (6) participaciones liberadas a nombre de D. Gregorio Regalado Ramos, se advierte para que si, transcurridos diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, serán declaradas nulas, procediéndose a la extensión de unas nuevas certificaciones.

La Orotava, a 4 de febrero de 2012.

El Secretario, Pedro Martín Ledesma.

COMUNIDAD DE AGUAS “LAS BREÑAS”

Breña Baja

EXTRAVÍO

6264

4196

Habiéndose extraviado la certificación número 66 acreditativa de la participación que Don Eliseo Julián Pérez Martín posee en esta Comunidad y con el fin de extenderle el correspondiente duplicado, se hace público por este medio, de acuerdo con el artículo número 7 de nuestros estatutos por si alguna persona se sintiere perjudicada y tuviere alguna reclamación que hacer en los quince días siguientes a su publicación.

Breña Baja, a 27 de marzo de 2013.- El Presidente.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"TABERCORADE"****Los Llanos de Aridane****A N U N C I O****6265****4193**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 314 y 315, referidas a dos participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de Don Manuel

Lorenzo González advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 03 de abril de 2013.

El Presidente.

**GOBIERNO DE CANARIAS****BOLETÍN OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5